

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA  
ESCUELA DE POSGRADO**



**MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

**TESIS**

**PROPUESTA DE MATRIMONIO CIVIL EN LA VIA NOTARIAL,  
MODIFICATORIA A LA LEY 26662, LEY DE  
COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS**

**PRESENTADO POR: Nells Roberth Matallana Espinoza**

**Para optar el grado de MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y  
REGISTRAL**

**Asesora: Dra. Giovanna Vásquez Caicedo Pérez**

**LIMA PERÙ**

**2022**

## INDICE GENERAL

<b>INDICE GENERAL</b> .....	2
<b>INDICE DE TABLAS</b> .....	4
<b>INDICE DE FIGURAS</b> .....	7
<b>RESUMEN</b> .....	9
<b>ABSTRACT</b> .....	10
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	11
<b>Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la investigación</b> .....	11
1.1. Marco histórico.....	11
1.2. Marco teórico .....	18
1.3. Investigaciones .....	22
1.4. Marco conceptual.....	24
<b>Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables</b> .....	25
<b>2.1. Planteamiento del problema</b> .....	25
2.1.1. Descripción de la realidad problemática .....	26
2.1.2. Antecedentes teóricos .....	30
2.1.3. Definición del problema .....	33
2.2. Finalidad y objetivos de la investigación .....	34
2.2.1. Finalidad .....	34
2.2.2. Objetivo general y específicos .....	34
2.2.3. Delimitación del estudio .....	35
2.2.4. Justificación e importancia del estudio.....	35
2.3. Hipótesis y variables .....	37
2.3.1. Supuestos teóricos .....	37
2.3.2. Hipótesis principal y específicas .....	37

2.3.3. Variables e indicadores.....	38
<b>Capítulo III: Método, técnica e instrumentos .....</b>	<b>41</b>
3.1. Población y muestra .....	41
3.2. Diseño (s) a utilizar en el estudio.....	42
3.3. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	42
3.4. Procesamiento de datos .....	43
<b>Capítulo IV: Presentación y análisis de los resultados .....</b>	<b>45</b>
4.1. Presentación de resultados .....	45
4.2. Contrastación de hipótesis.....	91
4.3. Aporte práctico: Propuesta .....	95
4.4. Discusión de resultados.....	106
<b>Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones.....</b>	<b>110</b>
5.1. Conclusiones .....	110
5.2. Recomendaciones .....	111
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>114</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>120</b>

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Instituciones con más trámites engorrosos .....	13
<b>Tabla 2.</b> Cuadro comparativo de costos y tiempos por tipo de divorcio .....	16
<b>Tabla 3.</b> Cuadro evolutivo de la propuesta normativa del matrimonio civil en sede notarial ante el Congreso de la República (2002 - 2021). .....	27
<b>Tabla 4.</b> Indicadores – Operacionalización de variables .....	40
<b>Tabla 5.</b> Técnica e instrumento de recolección de datos .....	42
<b>Tabla 6.</b> Análisis de confiabilidad del instrumento cuestionario. ....	43
<b>Tabla 7.</b> Conceptos desarrollados en la doctrina respecto de matrimonio civil y el matrimonio civil celebrado en notaria. ....	46
<b>Tabla 8.</b> Normativa internacional y nacional referida al matrimonio civil ante notario .....	47
<b>Tabla 9.</b> Base legal en el derecho comparado Cronología histórica – jurídico del matrimonio civil en vía notarial en Hispanoamérica. ....	52
<b>Tabla 10.</b> Comparativo histórico de la normativa referida al matrimonio civil en vía notarial a nivel internacional .....	53
<b>Tabla 11.</b> Presentación de carpeta matrimonial MPCH - período 2019 - 2021 ....	58
<b>Tabla 12.</b> Presentación de carpeta matrimonial año 2021. ....	59
<b>Tabla 13.</b> Presentación de carpeta matrimonial – Periodo: enero 2022 – abril 2022 .....	60
<b>Tabla 14.</b> Presentación de carpeta matrimonial – Periodo: enero 2022 – abril 2022 .....	61
<b>Tabla 15.</b> Notarios adscritos a Colegios profesionales .....	64
<b>Tabla 16.</b> Notarios de la provincia de Chiclayo .....	66
<b>Tabla 17.</b> Análisis de las competencias notariales .....	66
<b>Tabla 18.</b> Grado académico .....	68
<b>Tabla 19.</b> Experiencia profesional .....	69
<b>Tabla 20.</b> Considera relevante el nivel académico en su desarrollo profesional ..	70
<b>Tabla 21.</b> Le resulta significativo el grado de especialización particularmente en derecho civil .....	71

<b>Tabla 22.</b> Considera fundamental el nivel de sus conocimientos para el desarrollar la propuesta de matrimonio civil en sede notarial .....	72
<b>Tabla 23.</b> En la notaría donde labora se cuenta con personal especializado para cada acto notarial .....	73
<b>Tabla 24.</b> Que apreciación le merece solicitar los documentos para la realización de los actos notariales .....	74
<b>Tabla 25.</b> Considera que la verificación de información en todo trámite notarial es importante .....	75
<b>Tabla 26.</b> Realizar la identificación biométrica de todos los documentos notariales es importante .....	76
<b>Tabla 27.</b> Colegios profesionales de notarios que usan herramientas tecnológicas. ....	77
<b>Tabla 28.</b> Resumen de notarios que hacen uso de herramientas tecnológica. ....	78
<b>Tabla 29.</b> Qué grado de relevancia tiene el atender todas las solicitudes recibidas .....	79
<b>Tabla 30.</b> Cumplir en los plazos con todos los trámites notariales requeridos le resulta importante .....	80
<b>Tabla 31.</b> Cuál es su apreciación respecto de cumplir con las regulaciones de seguridad jurídica exigidas por los organismos públicos y las leyes .....	81
<b>Tabla 32.</b> Contar con el servicio de identificación biométrica y servicios de consultas en línea vía internet es importante. ....	82
<b>Tabla 33.</b> Estar interconectado con las instituciones públicas para las inscripciones de los servicios y actos notariales encargados es importante. ....	83
<b>Tabla 34.</b> Contar con el equipamiento técnico y tecnológico idóneo para cubrir las necesidades notariales es importante. ....	84
<b>Tabla 35.</b> Manejar sistemas informáticos para el ordenamiento de los trámites y actos notariales, registro de índices y pagos es importante. ....	85
<b>Tabla 36.</b> Su notaría maneja registros de trámites y pagos automatizados en sistemas informáticos. ....	86
<b>Tabla 37.</b> Tener un área o un experto externo encargado del soporte técnico y de los sistemas computacionales le resulta importante para la actividad notarial. ...	87
<b>Tabla 38.</b> Administrar la página web o servicio de correo electrónico con dominio	

propio en su notaría le es importante .....	88
<b>Tabla 39.</b> Colegios profesionales de notarios del Perú que cuenta con página web .....	89
<b>Tabla 40.</b> Total de colegios profesionales de notarios del Perú que cuenta con página web .....	89
<b>Tabla 41.</b> Cuadro comparativo entre el Proyecto de Ley 074 y la propuesta del estudio .....	102
<b>Tabla 42.</b> Cuestionario .....	120
<b>Tabla 43.</b> Matriz de coherencia interna .....	122

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Perú: Matrimonios por año de inscripción 2014 - 2018 .....	14
<b>Figura 2.</b> Escala de valoración de fiabilidad del coeficiente Alfa de Cronbach del instrumento. ....	43
<b>Figura 3.</b> Procesamiento para el análisis estadístico de los datos .....	44
<b>Figura 4.</b> Requisitos de matrimonio civil MPCH .....	56
<b>Figura 5.</b> Procedimiento para el trámite del matrimonio civil en MPCH .....	57
<b>Figura 6.</b> Presentación de carpeta matrimonial MPCH, 2019 – 2021. ....	58
<b>Figura 7.</b> Presentación de carpeta matrimonial – año 2021. ....	60
<b>Figura 8.</b> Notarios adscritos a Colegios profesionales. ....	65
<b>Figura 9.</b> Análisis de las competencias notariales. ....	67
<b>Figura 10.</b> Grado académico .....	68
<b>Figura 11.</b> Experiencia profesional .....	69
<b>Figura 12.</b> Considera relevante el grado académico en su desarrollo profesional .....	70
<b>Figura 13.</b> Le resulta significativo el grado de especialización particularmente en derecho civil .....	71
<b>Figura 14.</b> Considera fundamental el nivel de sus conocimientos para el desarrollar la propuesta de matrimonio civil en sede notarial .....	72
<b>Figura 15.</b> En la notaría donde labora se cuenta con personal especializado para cada acto notarial .....	73
<b>Figura 16.</b> Que apreciación le merece solicitar los documentos para la realización de los actos notariales .....	74
<b>Figura 17.</b> Considera que la verificación de información en todo trámite notarial es importante .....	75
<b>Figura 18.</b> Realizar la identificación biométrica de todos los documentos notariales es importante .....	76
<b>Figura 19.</b> Resumen de notarios que hacen uso de plataforma tecnológica. ....	78
<b>Figura 20.</b> Qué grado de relevancia tiene el atender todas las solicitudes recibidas .....	79
<b>Figura 21.</b> Cumplir en los plazos con todos los trámites notariales requeridos le	

resulta importante. ....	80
<b>Figura 22.</b> Cuál es su apreciación respecto de cumplir con las regulaciones de seguridad jurídica exigidas por los organismos públicos y las leyes .....	81
<b>Figura 23.</b> Contar con el servicio de identificación biométrica y servicios de consultas en línea vía internet es importante. ....	82
<b>Figura 24.</b> Estar interconectado con las instituciones públicas para las inscripciones de los servicios y actos notariales encargados es importante. ....	83
<b>Figura 25.</b> Contar con el equipamiento técnico y tecnológico idóneo para cubrir la necesidad notarial es importante. ....	84
<b>Figura 26.</b> Manejar sistemas informáticos para el ordenamiento de los trámites y actos notariales, registro de índices y pagos es importante. ....	85
<b>Figura 27.</b> Su notaría maneja registros de trámites y pagos automatizados en sistemas informáticos. ....	86
<b>Figura 28.</b> Tener un área o un experto externo encargado del soporte técnico y de los sistemas computacionales le resulta importante para la actividad notarial. ...	87
<b>Figura 29.</b> Administrar la página web o servicio de correo electrónico con dominio propio en su notaría le es importante .....	88
<b>Figura 30.</b> Colegios profesionales de notarios del Perú que cuentan con página web. ....	90
<b>Figura 31.</b> Validación del instrumento por juicio de experto N° 1 .....	124
<b>Figura 32.</b> Validación del instrumento por juicio de experto N° 2 .....	125
<b>Figura 33.</b> Validación del instrumento por juicio de expertos N° 3. ....	126
<b>Figura 34.</b> Cálculo del Alfa de Cronbach .....	127
<b>Figura 35.</b> Indicadores utilizados para el análisis del instrumento .....	128
<b>Figura 36.</b> Análisis del cuestionario dirigido al notario y personal de notaria ....	128
<b>Figura 37.</b> Escala de valorización del análisis del cuestionario aplicado a notarios y personal de notarias .....	129
<b>Figura 38.</b> Expedientes presentados MPCH – carpeta matrimonial .....	130

## RESUMEN

El presente informe final de tesis presenta como objetivo general “Elaborar la propuesta normativa de modificación de la Ley 26662, referida al acto de matrimonio celebrado por notario, para incrementar la celeridad y seguridad jurídica”, para este fin los objetivos específicos son: fundamentar a nivel de doctrina y legislación comparada la naturaleza jurídica del matrimonio civil en sede notarial, establecer los antecedentes y alcances jurídicos a nivel nacional e internacional del matrimonio civil en sede notarial, determinar las competencias notariales sobre realizar el acto de matrimonio ante notario. El diseño es documental, no experimental y exploratorio, para la obtención de los resultados se aplicó el análisis documental, así como también el cuestionario dirigido a notarios y personal de notarías, el cuestionario se confirmó ante juicio de 03 expertos. De acuerdo a los resultados puede indicarse que tanto a nivel doctrinal y las normas comparadas de diferentes países respaldan la posición de garantizar tanta seguridad jurídica como celeridad a la posibilidad de celebrar el acto de matrimonio ante notario, así mismo las notarías están calificadas como eficientes en un 77.8% siendo positivo para la realización del acto de matrimonio en sede notarial.

**Palabras Claves:** Matrimonio civil, competencia notarial, celeridad y seguridad jurídica.

## **ABSTRACT**

This final thesis report presents as a general objective "To prepare the normative proposal for the modification of Law 26662, referring to the act of marriage celebrated by a notary, to increase speed and legal certainty", for this purpose the specific objectives are: to substantiate level of doctrine and comparative legislation the legal nature of civil marriage at a notary, establish the background and legal scope at the national and international level of civil marriage at a notary, determine the notarial powers on performing the act of marriage before a notary. The design is documentary, not experimental and exploratory, to obtain the results, the documentary analysis was applied, as well as the questionnaire addressed to notaries and notary staff, the questionnaire was confirmed by the judgment of 03 experts. According to the results, it can be indicated how much at the doctrinal level and the comparative norms of different countries support the position of guaranteeing both legal certainty and speed to the possibility of celebrating the act of marriage before a notary, likewise notaries are qualified as efficient. in 77.8% being positive for the performance of the act of marriage in a notarial office.

**Keywords:** Civil marriage, notarial competence, speed and legal certainty.

# INTRODUCCIÓN

## Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la investigación

### 1.1. Marco histórico

Para lograr comprender realmente el matrimonio como institución en Perú resulta necesario circunscribir su noción y características en el ordenamiento constitucional y civil incluido el tránsito del devenir histórico más inmediato paralelo a la aparición de la figura del notariado.

A nivel constitucional para la Constitución Política del Perú, Art. 5° (1979), consideró que el matrimonio es asociación natural y fundamental para el país. Ese mismo artículo dicha Carta Magna mencionaba que las y sus modalidades son procedimentadas por ley.

La C. P. del Perú, Art. 4° (1993), vigente, indica que el Estado preserva y promociona el acto matrimonial, reconociéndolo, así también el artículo 5° detalla que es la unidad de varón y mujer con libertad y sin obstáculo para crear una comunión entre sus bienes. Del mismo modo el artículo 183° de la misma norma constitucional indica que es el RENIEC la entidad encargada de inscribir el matrimonio.

Dentro del ordenamiento civil peruano el C.C. (1936), el artículo. 101°, estableció la celebración del matrimonio, así como otros parámetros para su realización.

En concordancia con el párrafo anterior el C.C. (1984), en el art.234 indica respecto su noción de la unión matrimonial que esta institución es la unidad voluntaria y concertada entre varón y fémina aptos legalmente. En ese orden de ideas el Art. 248° dispone que el acto se declara de forma oral o escrita ante alcalde de una provincia o distrito según donde domicilie cualquiera de los contrayentes,

indicándose los requisitos correspondientes. El mismo instrumento legal en su artículo 259° detalla el matrimonio indicándose en su artículo 260 ° y siguiente a la persona facultada a celebrar matrimonio.

Como antecedente al tratamiento constitucional y civil peruano se tiene lo indicado en el C.C. Federal (1928), de México, que estableció que el hombre y la mujer poseen dentro de su hogar la autoridad, consideración, los derechos, los deberes y responsabilidad similar, en tal sentido, es de afirmarse que el matrimonio es la institución jurídica que faculta la unidad por voluntad de varón y mujer y que ese acto no se constituye solamente por la anuencia de quienes lo contraen, sino dado la acción del funcionario con la competencia de celebración, esto último, similar como en nuestra realidad legislativa donde la figura del alcalde es en encargado de celebrarlo básicamente.

Debe mencionarse que en el Perú la facultad primigenia como atribución del alcalde se establece también en la L.O.M., Ley N° 27972 (2003), ello descrito en el num. 16 del art. 20 de dicha norma orgánica. Aquí se indica que esa autoridad tiene la atribución de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, se entiende de su jurisdicción, ello a razón del C.C. de 1984.

Como en su mayoría las entidades públicas en el Perú las municipalidades tienen procedimientos engorrosos y que se dilatan por la carga administrativa o carencia de competencia, así como recursos para atender las necesidades del usuario perjudicándose la celeridad y la seguridad jurídica con que deben ser atendidos procedimientos como el matrimonio civil que por disposición normativa deben de atender diligentemente.

**Tabla 1. *Instituciones con más trámites engorrosos***

<b>Institución</b>	<b>Trámites de más</b>
Otros Ministerios	632
Ministerio de Transporte	212
Ministerio de Salud	140
Municipalidades	514
E.S.S.A.L.U.D.	404
Reniec	298
P.N.P.	212
Registros Públicos	201
Banco de la Nación	192
<b>Total, de trámites</b>	<b>3970</b>

**Fuente:** P.C.M(2013). "El trámite de más".

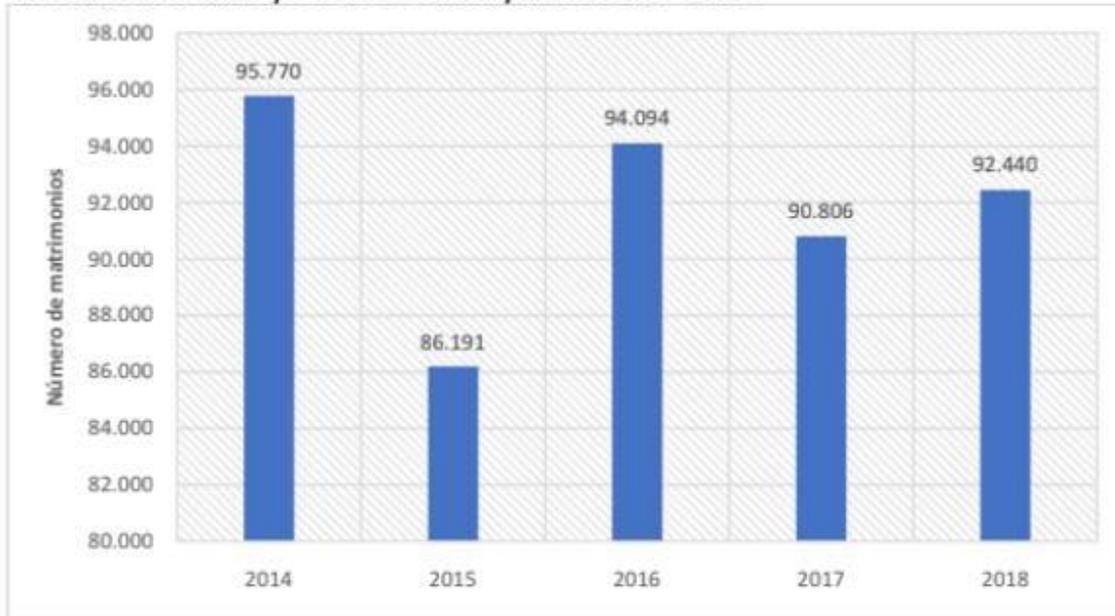
Al ser en su mayoría los trámites realizados en las municipalidades engorrosos y burocráticos agravan el Principio de Celeridad indicado en el TUO Ley N° 27444 (2019), num. 1.9, artículo IV, L.P.G, D. S. N° 004 – 2019-JUS, indica que tiene que brindarse en cualquier trámite la mayor celeridad sin alterar su debido proceso o se atentar contra el ordenamiento legal.

Adicionalmente a la celeridad con que deben atenderse los procedimientos administrativos, y en efecto el matrimonio civil en el Perú se ha transformado en un procedimiento al estar incorporado en los TUPA de las municipalidades, se genera un riesgo a la seguridad jurídica conforme a esto, Rivera (2018), manifiesta que el compromiso del Estado para sujetar todo acto al Principio de Legalidad, respecto de administrar el matrimonio y hacer que la ciudadanía cuente con mayores facilidades de alcanzar cumplir debidamente con arreglo a Ley no se cumple al limitarse sólo en las municipalidades administrar el acto formal del matrimonio civil.

Puede sustentarse en el nivel de matrimonios civiles a nivel nacional en el Perú de los últimos años conforme indica INEI, lo indicado en el párrafo anterior.

**Figura 1.**

*Perú: Matrimonios por año de inscripción 2014 - 2018*



Fuente: INEI (2018).

Debe precisarse como indica INEI (2017), conforme el Censo Nacional que las personas que mantienen una unión de hecho representan un 26.7% (aprox. 6,195,795 hab.) lo que resulta superior a lo registrado el año 1993 donde se tenía a este segmento de la población en un 16.3% (2,488,779). Luego, es evidente el incremento de uniones sin formalizar ante figura del matrimonio civil que paso de mantener un 36.2% a un 25.7%.

Según Statista (2019), el número de matrimonios fue de 84,740, ello representa una disminución respecto del año 2018 en 8.3% lo que resulta significativo si consideramos que el Perú tuvo luego a tener 10,7000 matrimonios en 2012.

En ese orden lógico es preciso ahora señalar el marco regulatorio del notariado y en particular la competencia de la figura del notario que se inicia con dicha denominación mediante la primera Ley del Notario, Ley N° 1510, de 1911, luego de ello es aprobado el D.LN°. 26002 de 1992 y ahora el D.L N°. 1049 del 2008. (Hinostroza, s.f.).

Luego, las atribuciones del notario cobran relevancia pues se le brinda publicidad a documentación y acciones celebradas ante notarias facultándoles la firma respectiva, que autoriza a este operador del derecho a dar fe de lo realizado frente a él, formalizando el acto de voluntad de los ciudadanos. Resalta en el segundo párrafo de dicho artículo que su función también comprendería el corroborar acciones y realizar la tramitación de temas que no sean contenciosos. (D.L. N° 1049, Art° 2, 2008).

A esta tarea le merece la corroboración de los hechos y el trámite de asuntos que no sean contenciosos (Ley N° 26662, 1996).

Así también, en la Segunda Disposición Complementaria de la L. N°. 29227 (2018), se adiciona el num. 7 al art. 1 de la Ley N°. 26662, pudiendo realizarse el procedimiento de disolución del matrimonio en un espacio que no supere los quince (15) días.

Actualmente y ante la C. Mujer y Fam. del Congreso de la República, se tiene presentado el P.L. 74/2016-CR, el que busca regular mediante Ley el matrimonio notarial, dicha propuesta normativa busca la modificación de diversos artículos del C.C. y de la Ley N°. 26662. La propuesta cuenta con opiniones y aportes favorables habiéndose alcanzado un texto sustitutorio en junio de 2019 estando pendiente su discusión durante los dos últimos años (2020-2021) dado la pandemia de Covid19 y los diversos problemas existentes a nivel político en el Perú que se mantienen a la fecha.

#### **a) Organización del matrimonio**

Este acto establece la unión de dos personas, varón y fémina, y la posterior procreación de prole, es luego una organización familiar y base, así como base la sociedad. Tiene un particular inicio desde lo religioso, así también de una visión legal. (Benítez, 2017).

En la historia, el matrimonio siempre está regulado por el Estado pues es quien busca salvaguardar la unión familiar. Por otro lado, y como contrapunto de la premisa anterior se tiene los céleres procedimientos para el divorcio en vía notarial ello por la dilación del procedimiento de disolución de vínculo matrimonial a nivel judicial que hace que una cantidad significativa de cónyuges opten por realizar su divorcio en la vía notarial, sin embargo, otros tantos eligen proseguir ante el Poder Judicial dada la ideal figura que no es sólido el procedimiento notarial pues se considera carente de eficacia lo realizado ante notaria, por las dificultades vinculados a diversas formas de falsedad y otras situaciones que hacen que lo notarial se considere débil. (Llaja y Gutiérrez, 2017, p.20).

Producto al volumen expedientes sobre divorcio que se presentan, el congreso con la finalidad de aliviar la elevada cantidad de trabajo de los juzgados dio la L. N°. 29227, y lo reglamento con el D.S. N°. 009 – 2008-JUS.

Se tiene también que conjuntamente con el tiempo y seguridad que demanda un procedimiento como el divorcio, sea que se realice ante el Poder Judicial, municipalidad o ante las notarías pues efectivamente este procedimiento que pone fin precisamente al matrimonio si se realiza ante notario público, otro aspecto relevante es el costo, el mismo que es significativamente relevante cuando el ciudadano tiene que tomar una decisión sobre donde realizará su trámite.

Hasta el mes de octubre se registró 6,375 divorcios. El 2020 fueron 4,574, 2019 tuvo 8,586, 2018 fueron 8,968, mientras que en 2017 registró 8,394 y en el 2016 se realizaron 7286. (Sunarp, 2021).

**Tabla 2. Cuadro comparativo de costos y tiempos por tipo de divorcio**

Tipo de divorcio	Costo S/.	Tiempo	Observación
Divorcio Municipal	S/. 130.00 a S/.674	30 a 90 días	No todas las municipalidades lo realizan, sólo las acreditadas.
Divorcio Judicial	Aprox. S/. 200.00, no incluye honorarios de abogado (Aprox. S/.	1 a 2 años	Se realiza a nivel nacional en las sedes del Poder Judicial

---

5000.00)

Divorcio Notarial	S/. 900.00 a S/. 2800.00	30 a 90 días	No todas las Notarías la realizan, sólo las acreditadas.
-------------------	--------------------------	--------------	--

**Fuente:** Diario Gestión (2021).

## **b) Matrimonio en Derecho Romano**

El Derecho Romano, tiene una reglamentación respecto del matrimonio que data desde el año 753.a.C –mitad del VI. d.C ,y nuestra legislación civil se nutre de dicha fuente y se regula en el Tít. IV del C. C. En Roma se realizaban los esponsales que eran previo a la unión matrimonial Aquí el acto matrimonial dependía principalmente del affectio maritalis, obviándose de esa manera cualquier requisito formal. El respecto la legislación civil recoge una serie de requisitos formales de obligatorio cumplimiento. (Morales, 2014).

Al respecto Bagueiro y Buenrostro (2009), precisan entre las nupcias que se constituyen y matrimonios con celebración. Los primeros forman un modo de vivir, indistinto de ser anticipados por actos solmenes o celebraciones, ello a efectos se creen derechos y deberes. Los segundos dependen de la celebración y que siga una relación de carne o de la convivencia misma.

Varias naciones tomaron la diferenciación de esas formas de matrimonio e hicieron sobresalir el que era celebrado, teniéndose como referencia el Concilio en Trento, como una normativa civil a seguir. Los españoles a razón de un decreto, en el reinado de Felipe II y, en otros estados, se reconoce para efectos legales el matrimonio católico, siendo el caso italiano dándose paralelamente la solemnidad laica. (Moreno, 2002).

La Francia revolucionaria introdujo el divorcio con la ley de 20 de septiembre de 1792, como lo conocemos actualmente, en extenso se facultaba por acuerdo entre las partes y al no ser compatibles según humor y el carácter, luego en el Código Napoleónico que lo restableció limitadamente. Esta figura fue eliminada con

en la etapa Borbónica (1816) siendo reimpuesta de modo limitado en 1884, el también Latinoamérica, en Chile, se aprueba la norma que regula el matrimonio en la vía civil. (Peláez, 2009, p.534).

## **1.2. Marco teórico**

El gobierno debe implementar procedimientos idóneos para formalizar las uniones, generándose la necesidad de aprobar normativamente el camino para atender dicha situación; la vía más idónea es el procedimiento notarial.(Alarcón, 2018).

Actualmente se presentan dos tipos de matrimonios que se realizan en los países hispanos, tenemos el matrimonio en la vía civil y el celebrado de modo religioso, en el segundo es donde un sacerdote o similar, en misa, celebra el matrimonio entre dos personas de diferentes sexos. (Vásquez, 2017).

### **a) La familia**

La familia está constituida por grupos unidos por lazos de sangre, se afines, mediante adopción u diversas formas, hayan sido reconocidos integrantes de ese grupo familiar, quienes comparten los mismos usos, costumbres y valores.

En opinión Morín (1999), el ser humano resulta superior al simple resultado del proceso de reproducción; se crea la tripartida sociedad entre el individuo – la sociedad - la especie, en la cual, por una cuestión racional sin las relaciones entre individuos, no tendríamos una sociedad, y luego, menos una especie.

El individuo y los grupos coexisten, y el individuo cuando produce y genera recursos para la satisfacción de necesidades, lo que hace es meditar para la generación de la sociedad y la prolongación de la especie. (Morín, 1999).

Engels señala respecto de la procreación que ahí se encuentra visible una relación social, ello de la mano a la relación hombre - trabajo; siendo ambas partes de la producción de la vida a nivel de interrelaciones humanas, puesto cooperan 2 o más personas. La familia se crea en base a una relación. Engels añade a lo señalado por Marx, que la producción cambia las familias, en consecuencia, cambiará conforme cambien los medios de producción de igual modo sus instituciones, entre estas el matrimonio. (Boron, Amadeo y Gonzáles, 2006).

Por su parte, Rico (1999), señala 2 clases de familia: por la sangre y por la residencia, pudiéndose enfatizar que la crisis y la descomposición social definen un fenómeno denominado madresolverismo. Este factor influye en la descomposición social; entre otros temas el de formalización de familias y matrimonios estables.

Producto de violencia sexual y de relaciones no nupciales se genera un madresolverismo repotenciándose una variante llamada madresolverismo adolescente, y ello desde la colonia luego al devenir de la historia este fenómeno alcanza a las mujeres campesinas y a jóvenes de la parte rural latinoamericana. (Borrero, Quevedo y Sánchez, 1998).

## **b) El matrimonio por su naturaleza jurídica**

El matrimonio, puede ser observado de diversos puntos de vista como acto jurídico a condición, porque determina la aplicación de un estatuto de derecho, como acto jurídico mixto, por la concurrencia de más participantes en su realización como un contrato ordinario, dado su forma normalizada como acto jurídico, como un contrato de adhesión, por la aceptación en sí de términos preexistentes en la Ley y al mismo tiempo como un estado jurídico, puesto se producen situaciones jurídicas nuevas y también como un poder especial dada la actuación de autoridades facultadas por el Estado. (Arellano, 2011).

Sin embargo, a todo lo indicado anteriormente, debe señalarse que un principal punto de vista con que es observado la unión matrimonial es por ser un instituto jurídico.

### **c) El matrimonio como institución**

Esta figura puede observarse a modo de institución dado se administra en base a normas que señalan sus requisitos, así como características, deberes y también derechos generados. Fernández (2014).

Arellano (2011), manifiesta esta institución ciertamente se rige por un grupo normativo como las reguladoras de su celebración, lo derechos y obligaciones y buscan una finalidad. Esta es su acepción más precisa considerando todo el marco regulatorio con el que cuenta.

### **d) El notariado en la república**

Rengel (2017), en su estudio manifiesta que al inicio de la república siguieron teniendo rigor normas hispanas, Sin embargo, eran irrespetadas, por ello el libertador Bolívar para 1825 promulga un decreto dichas normas sean consideradas y respetadas. Para 1836 estuvieron vigentes efímeros Códigos Civil y de Procedimientos Judiciales emitidos en el gobierno del presidente Santa Cruz. No se define hasta ese momento la figura propiamente del escribano, no obstante, ello se le definen funciones como depositarios de la fe pública para con los contratos. Ya en 1831 se concluye con esta etapa.

### **e) Definición del Notario Público**

El notario público es la persona natural que interviene de modo imparcial en todos los actos de orden jurídico. Es aquella persona que se le encomienda garantizar que los efectos jurídicos de todo lo actuado en la sede notarial, ello es una garantía y convicción de lo convenido; y del uso de lo escrito con la finalidad de determinar el verdadero carácter de lo prevenido por las partes; teniendo la posibilidad de hacerlo público siendo indelegable, dado estamos ante una acción o facultad *intuitu personae*, sin jerarquías ni bajo supervisión. (Carhuamaca, 2017).

Tenemos que el notario es un profesional legal que realiza con probidad, imparcialidad e independencia en su función de manera pública, que consiste en la formulación, procura, generación y validación de documentos en notaria, siendo tu rol principal, la certificación de los hechos. Del mismo modo, es la persona calificada para ejercer un poder de naturaleza pública, con la prerrogativa de que no sólo es aplicable la norma positiva, sino que debe adecuarse a los usos y costumbres. (Villavicencio, 2009).

Por otro lado, Torres (2017), sostiene que el notario practica el acto notarial, con autenticidad, credibilidad y legitimidad similar que los secretarios judiciales, los escribanos, etc., sobre actos, acciones y sendas transacciones llevadas a cabo ante las partes, que se califica como legalmente auténticos y con calidad probatoria mientras hasta que no se certifique lo contrario.

#### **f) El notario y sus funciones**

Ixquiac (2008), sobre las funciones del notario, indica radican básicamente en brindar fe de lo realizado en la sede notarial, el documento principal, es la escritura pública. Debe brindar fe, en todos los sistemas jurídicos, y ello persiste desde la época romana, donde al notario se define como aquel que instituido como oficial de lo público recibe los actos entre partes que asisten ante él en busca de registrar la voluntad de las partes.

La actuación notarial resulta siendo una profesión que nace de la ley, que es impuesta a los ciudadanos por estado aplicando una presunción de la veracidad sólo anulable en fuero judicial, de aquí su status de autoridad. Luego, el notario adquiere el deber de identificar existencia de voluntad entre las partes, asesorar profesionalmente en la redacción de documentos para iniciar el acto o contrato.

De esta forma, el derecho otorga seguridad jurídica a los usuarios de los servicios notariales, así como a los terceros en cuanto la oportunidad sea del acto o del contrato, su autenticidad, la legalidad y su eficacia. Sumado a la formación

profesional debe existir una verdadera vocación para el notariado que posibilite alcanzarla capacidad suficiente del notario en dicha actividad, debiendo estar constantemente capacitado y brindado su dedicación exclusiva a la su labor. (Carhuamaca, 2017).

El notario debe de tener los estudios suficientes para cumplir las funciones delegadas debiendo aplicar apropiadamente las normas peruanas dado que son fuente del derecho que regula el derecho notarial peruano, ello conforme el D.L.1049.

La Ley N°. 26662, regula funciones para los notarios y es un instrumento prescrito por el Estado Peruano con la finalidad aligerar la carga procesal judicial. Es de importancia indicar que, la Ley es específica sobre la competencia y se enfoca en el tratamiento de los asuntos no contenciosos señalados en el C.P.C. Debe sumarse a la norma citada anteriormente la L. N°. 27157 que sumó el tratamiento de la prescripción adquisitiva, rectificación de las áreas, así como la rectificación de los linderos y medidas perimétricas, sumándose la formación de los títulos supletorios. (Espinoza, Ruiz y Sifuentes, 2018).

### **1.3. Investigaciones**

#### **a) Matrimonio como vida social**

En su estudio, Morales (2015), sostiene que el historial de esta institución es netamente social, luego, en el devenir de la humanidad misma aparece esta institución. El precedente inmediato que se tiene en el sistema jurídico prehispánico del Perú se ubica en el tiempo de los Incas y se basaba en la reciprocidad, dado se orientaba a generar parentela. Durante la invasión española, los matrimonios entre españoles y los conquistados se dio fácilmente primero como concubinatos, concluyendo la mayor de las veces en verdaderos y legítimos matrimonios conforme la norma hispana de la época.

Ya en el Virreinato, es aplicable lo establecido en el Concilio de Trento, celebrándose el matrimonio delante sacerdote quien consultaba a los contrayentes si asentían por ser esposos bendiciéndose el acto de ser positiva la voluntad de las partes. Las parroquias delimitaban las competencias y no era permisible la cohabitación hasta la bendición del párroco. (Morales, 2015).

Cabanellas (1993), define el matrimonio a modo de una institución fundamental en el derecho, también en la religión y en la vida en general.

Martínez (2006), indica que por tradición es el matrimonio la unión de varón y mujer orientado a convivir cuyo fin es la procreación. La palabra matrimonio viene del latín “matrimonium”, que significa “madre”, lo que lo vincula a la maternidad y la procreación. La familia como fenómeno social se origina en la unidad entre sexos; y la institución jurídica, en el matrimonio, que es la unión regulada por la ley.

#### **b) Matrimonio civil notarial**

Elías (2016), congresista de la República, presentó el P.L 74/2016-CR, con el fin que se incluya en las facultades de los Notarios Públicos, el poder realizar matrimonios civiles.

En el derecho comparado, tanto Colombia, Costa Rica Cuba, Guatemala y España vienen realizando el matrimonio civil vía notarial, siendo normal y rápido y con mejores políticas a lo que plantea un matrimonio municipal. (Torres, 2021).

El matrimonio es tanto de naturaleza jurídica contractual (que se deriva de un contrato), también lo es institucional (protección a la familia), las formalidades deben estar establecidas al iniciar el vínculo matrimonial entre ambas personas, es por ello que al tener a un funcionario que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos y otorgue Fe Pública a la celebración, es lo más idóneo un Notario Público, conocedor del derecho y las leyes. (Rojas, 2011).

## 1.4. Marco conceptual

### a) Definición de términos básicos del estudio

**Notario:** Persona con calidad de funcionario competente para brindar fe a contratos y otros actos extrajudiciales acorde a Ley. Deja testimonio de lo hechos puesto a su conocimiento. (Congreso de la República del Perú, 2003).

**Costos del divorcio notarial:** Monto del tarifario notarial por la realización del procedimiento de divorcio por un monto aproximado de S/. 700.00, teniendo un tiempo de duración regular de 3 meses. El costo judicial tenía un equivalente entre honorarios, tasas judiciales y otros costos notariales que bordeaba los S/ .4500.00

**Derecho de familia:** Se constituye por la regulación legal de hechos sociales producto de la unión de varón y mujer, filiación, etc. (Baqueiro y Buenrostro, 2009.)

**Capacitación notarial:** Se refiere a la actitud académica que debe mostrar el notario para hacer frente al cumplimiento de sus funciones.

**Constatación:** Acción por la cual el notario hace constar de algún acto o hecho que debe de certificar documentalmente.

**Formalización:** Procedimiento para que algunos actos se materialicen y surtan efectos legales.

**Redacción:** Acción de realizar mediante escritura la formalidad de un acto sujeto a parámetros establecidos en normas legales.

**Autorización:** Acto por el cual se le confiere plena y definitiva autenticidad y eficacia a una acción.

**Autenticación:** El notario público se encuentra acreditado y resulta competente para dar fe de los actos, así como de los contratos celebrados ante él.

**Legalización:** El notario vigila la legalidad de los actos celebrados en su presencia no pudiendo avalarlos si exista duda en cuanto a su legalidad.

**Legitimación:** Es el acto realizado es consecuencia del ejercicio de un derecho y se vincula a una situación jurídica que condiciona su eficacia

**Ejecutoriedad:** Es oponible el instrumento a nivel notarial y su forma le brinda el carácter de firmeza a modo de cosa juzgada.

**Conservación:** La notaria está obligada a conservar en sus archivos la documentación notarial.

**Expedición de traslados:** La notaria remite a los usuarios la copia matriz de un documento con su protocolo para la debida producción de los efectos jurídicos del acto que se formaliza y de los otros que tienen que inscribirse en los RRPP.

**Matrimonio:** Es una institución que genera un vínculo social. Tiene un reconocimiento social, tanto leyes como por usos y las costumbres de la sociedad. Se establecen una serie de obligaciones y derechos regulados por la Ley, variando en cada sociedad.(Ramos, 2005).

**Seguridad Jurídica:** Puede considerarse un valor vinculado directamente con el Estado de Derecho requiriendo una corrección estructural (adecuada formulación de normas. (Pérez, 2000).

**Tiempo:** Es un pasar constante que contiene 3 partes, el presente, el pasado y el futuro unidas de manera intrínseca. (Zubiri, 1976).

## **Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables**

### **2.1. Planteamiento del problema**

### **2.1.1. Descripción de la realidad problemática**

El estudio busca atender la necesidad de respuestas ante los problemas referidos a la celeridad, así como la seguridad jurídica en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial para la modificatoria (Ley N° 26662) por considerarla factible y favorable para los ciudadanos.

Cabe indicar que ante el Congreso de la República este tema ya viene siendo expuesto sin que se tenga a la fecha una argumentación sustentada para su rechazo siendo el motivo de esta investigación el argumentar desde la perspectiva de la respectiva celeridad y la seguridad a nivel jurídico que la propuesta es factible en su realización y que conllevará un beneficio en la ciudadanía.

La propuesta normativa ha tenido el tratamiento siguiente en el Poder Legislativo;

**Tabla 3.** Cuadro evolutivo de la propuesta normativa del matrimonio civil en sede notarial ante el Congreso de la República (2002 - 2021).

Año	Iniciativa	Planteamiento Legal	Estado
2002	Ex congresistas Hildebrando Tapia y José Barba Caballero.	Planteaba solo modificar el art 263 del Código Civil, donde el notario debería remitir "...dentro de un plazo no mayor de 48 horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo".	<ul style="list-style-type: none"> <li>La propuesta no pasó a discusión.</li> </ul> <b>Fuente:</b> <a href="https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestpro/c/clproley2001.nsf/pley/0D8ED6B40ED06F6D05256D25005D322C?opendocument">https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestpro/c/clproley2001.nsf/pley/0D8ED6B40ED06F6D05256D25005D322C?opendocument</a>
2008	Ex congresista José Macedo Sánchez (+) y otros.	Planteaba ampliar la facultad de celebrar matrimonios a cargo de los notarios y jueces de paz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión de Justicia y Derechos Humanos lo rechazó por unanimidad (2008). Se consideraba al matrimonio como una "institución" casi bíblica y no podía ser comparada como un contrato celebrado por el notario; considerándose también al contrario que significaría un decaimiento de la institución matrimonial, señalando que aún no estamos preparados para asumir dichos cambios y debería continuar de la forma tradicional y que está protegida por la constitución.</li> </ul> <b>Fuente:</b> <a href="https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2006.nsf/50612437df4238b205257331006ab894/540ba91ead0d41f50525744f00724295?OpenDocument">https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2006.nsf/50612437df4238b205257331006ab894/540ba91ead0d41f50525744f00724295?OpenDocument</a>
2010 - 2011	Colegio de Notarios de San Martín y la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú.	Bajo la potestad de iniciativa legislativa propugnaban la ampliación de facultades para celebrar el matrimonio civil señalando que ellos pueden cumplir con las mismas funciones de la autoridad competente además son profesionales de derecho perfectamente calificados para celebrarlo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No pasó a dictamen.</li> </ul> <b>Fuente:</b> <a href="https://www.teleley.pe/proyecto/1182/">https://www.teleley.pe/proyecto/1182/</a>

2015	Excongresista José Luis Elías Avalos	Se propone la competencia para los notarios públicos en celebrar matrimonios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No prosperó.</li> </ul> <p><b>Fuente:</b>  <a href="https://www.teleley.pe/proyecto/3536">https://www.teleley.pe/proyecto/3536</a></p>
2016 - 2021	Proyecto de Ley N° 074/2016-CR, vigente		<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene dictamen favorable por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (2018).  <b>Fuente:</b>  <a href="https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/00074DC15MAY20181107.pdf">https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/00074DC15MAY20181107.pdf</a>.</li> <li>Al 2019 tiene un texto sustitutorio  <b>Fuente:</b>  <a href="https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/00074DC16MAY20190617.pdf">https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/00074DC16MAY20190617.pdf</a></li> <li>Al 30/03/2021 por disposición del Oficial Mayor – se adhiere el Proyecto 074/2016-CR al congresista Pérez Ochoa.  <b>Fuente:</b>  <a href="https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/00074?opendocument">https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/00074?opendocument</a></li> </ul>

Tala (2017), en su investigación para incorporar al Código Civil la celebración matrimonial ante notario señalaba que no existían antecedentes a nivel nacional, así como también se había convertido en un trámite tedioso, así como burocrático puesto hay un plazo de espera por la disponibilidad del funcionario registrador civil de las municipalidades.

A pesar de que el estado tiene entre sus obligaciones el rol protector de la familia y promotor del matrimonio, en la actualidad, existen altos índices de inobservancia respecto a la formalización de las relaciones entre las personas, situación que es reglamentada únicamente a través del matrimonio civil, la cual está organizada solo por las municipalidades, por lo que imposibilita el adecuado acceso a las parejas a formalizar sus relaciones interpersonales, al haber demasiada congestión de tramites por parte de los servidores municipales

Al respecto las referencias internacionales, como la Convención Americana DDHH, señala la defensa de la familia, reconociendo el derecho al matrimonio, además de constituir familia. (CADDHH, 1969).

Por su parte, el Pacto Inter. DD.EE. SSyCC. (1966), señala que se tiene que reconocer a la familia como una cuestión natural y fundamental de la sociedad. En esa misma línea, se reconoce el derecho del varón y mujer al matrimonio y a establecer familia, si tuvieran la edad para hacerlo; además, señala, debiendo celebrarse con libre y pleno consentimiento.

En este sentido, como iniciativa del matrimonio vía notarial, permitirá descentralizar la demanda de servicios matrimoniales a los gobiernos locales y darle celeridad a los trámites para aquellos que decidan casarse. Esto facilitara, aquellas familias que viven en la unión civil, que conviven por trámites engorrosos en las municipalidades, por cuanto, deciden casarse con bienes separados tendrán que acudir al notario. Por lo que, con esta propuesta, pueden hacerlo en un solo acto y con un solo trámite.

Por lo que la propuesta de matrimonio vía notarial, lo que busca es que los notarios posean potestades que pueden ser asumidas sin dificultad, pues el matrimonio siempre será un acto voluntario que busca brindar a los contrayentes la de formalización de su vínculo matrimonial ampliándose las posibilidades para el procedimiento siempre orientado a mayor celeridad y seguridad jurídica posible.

### **2.1.2. Antecedentes teóricos**

Existe la necesidad que el gobierno peruano implemente mecanismos adecuados para la formalización de las relaciones de hecho, esto en base al matrimonio notarial, y reducir esos índices de informalidad en la que viven las parejas; máxime cuando el notario tiene la facultad de inscribir las Uniones de Hecho y el divorcio, pero no el matrimonio. Con ello se lograría descongestionar a los municipios y puedan los contrayentes tener mayor posibilidad a la formalización de su relación, pudiendo hasta escoger el régimen patrimonial a llevar.

#### **a) El matrimonio**

Como se ha evidenciado a lo largo de la historia el matrimonio ha tenido variantes y detalles como los señalados en la Biblia que señala que, Dios creó a Adán y dormido le retiro una costilla para crear a la mujer y ser su compañera. (Génesis 1:27-28).

Se sabe que las 3 principales religiones en el mundo: el islam, el judaísmo y cristianismo, adaptan sus ideas para sustentar la obediencia de las mujeres al hombre.

En las culturas antiguas como los egipcios, griegos, sumerios, el matrimonio básicamente se constituía en un contrato privado entre el progenitor o tutor de la mujer y un hombre.

El matrimonio es naturalmente una institución en las sociedades por su carácter público, siendo el consentimiento común en la celebración del acto nupcial, lo principal y mediante ritos, costumbres, solemnidades o normas legales de

aprobación se instaura la unión de las personas fundado ello base a principios como la indisolubilidad, la estabilidad, la lealtad y la fidelidad sin quebrantar la voluntad. Empero, en el derecho moderno se está otorgando la atención que corresponde a la familia producto del concubinato o unión de hecho con la finalidad no marginarla ante la ley, y ello por su incremento en diversos países. En consecuencia, es factible afirmar como fuentes de la familia a la unión matrimonial y la unión de hecho. (Díaz, 2018).

Etimológicamente la palabra matrimonio se deriva de la expresión "matris munium" del latín: "matris", que significa "madre" y "munium", "gravamen o cuidado", interpretándose como "cuidado de la madre", pues se pensaba que la madre era la que asistía ante la formación y crianza. También se considera que deriva de "matreum muniens", que es la defensa y protección de la madre a sus hijos creándose la obligación del varón hacia la madre de su prole.

#### **b) Matrimonio Acto y Matrimonio Estado**

Bossert y Zannoni (2005), respecto del matrimonio distinguen el acto jurídico que lo constituye, y la relación jurídica entre los contrayentes y que se establece del acto constitutivo. Indican que el acto jurídico exige consentimiento expreso ante la autoridad facultada para su celebración.

Puede indicarse que son estados de familia al atributo personal de cada contrayente tanto por los derechos como los deberes y se derivan del vínculo familiar, de ese modo a las personas casadas, ante el matrimonio, a cada uno le pertenece un estado de familia a razón de los vínculos familiares que les unen respecto de otras.(Bossert y Zannoni, 2005).

#### **c) Aspectos esenciales del matrimonio**

Del matrimonio puede indicarse que es; a) Esencialmente un convenio solemne entre personas de diferente sexo, reconocido la ley y el derecho, b) Que es voluntario y expreso generándose efectos jurídicos a nivel personal sobre los

cónyuges e hijos y que también tiene un de orden patrimonial, c) Se generan obligaciones mutuas, d) Resulta ser la fuente básica en el Derecho de Familia, e) Es de orden público pese a su origen privado, por ser consecuencia de la voluntad.

#### **d) Constitución Política del Perú**

**Art. 4°:** Se señala que se protege a la familia y se promueve el matrimonio. Siendo ambas instituciones naturales, así como fundamentales. Las formalidades en el matrimonio, así como las causales de separación y de disolución se regulan por mandato de Ley.

#### **d) Código Civil**

**Art. 248:** Precisa que las personas que pretendan contraer matrimonio en la vía civil deben declararlo de modo oral o escrito dirigiéndose al alcalde sea de la provincia o el distrito del domicilio de alguno de los contrayentes. Para ello deben acompañar una copia certificada de las partidas de nacimiento de ambos, un medio probatorio del domicilio y un certificado médico que acredite no estar inmerso en las causales señaladas en el art. 241°, inc.2 y art. 243° inc. 3.

De ser el caso también deben acompañarse, la dispensa judicial de la impubertad, el consentimiento de los padres o ascendientes o una licencia judicial que lo supla, una dispensa de parentesco por consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior si hay viudez por nupcias anteriores, sentencia de divorcio o de la invalidación del matrimonio anterior, un certificado consular de soltería o viudez entre otros documentos de ser el caso.

Deben presentarse 2 testigos mayores de edad por cada contrayente que lo conozcan como mínimo 3 años anteriores, los testigos pueden serlo para ambos pretendientes. Si la declaración es oral se levantará un acta que será suscrita por el alcalde, pretendientes, quienes han prestado su consentimiento de ser el caso así como testigos.

**Art. 250°:** Mediante un aviso el alcalde publica el matrimonio proyectado fijándolo en el local municipal por espacio de 8 días así como por una sola vez se publica mediante periódico donde lo hubiera.

### **2.1.3. Definición del problema**

La controversia que se tiene con el matrimonio civil contraído en sede municipal, es que, a través del matrimonio en vía notarial, se da una alternativa adicional al ciudadano para poder elegir la opción al casarse, de ser celebrada en vía notarial.

Este estudio realiza el tema sobre el matrimonio en sede notarial, teniendo en consideración la celeridad y seguridad jurídica que debe contener dicho acto y toda la normativa en la cual se encuentra consagrada dicho instituto en el país, como es la C.P.P, el C.C., y la Ley N° 26662. Además, la valoración de los aportes del derecho comparado.

#### **a) Problema principal**

La propuesta normativa de modificación de la ley 26662, referida al matrimonio civil en sede notarial, ¿brindará mayor celeridad y seguridad jurídica a dicho acto?

#### **b) Problemas específicos**

- ¿La fundamentación mediante la doctrina y la legislación comparada de la naturaleza jurídica del matrimonio civil, puede sustentar la propuesta para la realización del matrimonio civil en sede notarial?
- ¿Pueden respaldar los antecedentes y alcances jurídicos a nivel nacional la propuesta del matrimonio civil en sede notarial?
- ¿El diagnóstico del grado de celeridad y seguridad jurídica del matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo permitirá establecer la necesidad de la propuesta para su realización en sede notarial?

- ¿La determinación de las competencias notariales para la realización del matrimonio civil en sede notarial, permitirá verificar la factibilidad de este acto?

## **2.2. Finalidad y objetivos de la investigación**

### **2.2.1. Finalidad**

El estudio tiene un gran valor en celeridad, ya que, a través del estudio, al ampliar el matrimonio en sede notarial, se propone incorporar modificaciones a la Ley N° 26662, y de esa forma las personas que quieran formalizar su situación de unión tengan una nueva opción, en un plazo breve y ágil.

Por otro lado, el estudio busca sustentar la seguridad jurídica que representa la propuesta del matrimonio notarial dado que cumpliría los alcances y fines de las normas y marco regulatorio civil que le corresponde tal como se realiza en la modalidad vigente de celebración de matrimonio civil en sede municipal.

### **2.2.2. Objetivo general y específicos**

#### **Objetivo General**

Elaborar la propuesta normativa de modificación de la Ley 26662, Ley de Competencia notarial en asuntos no contenciosos, referida al matrimonio civil en sede notarial, para brindar mayor celeridad y seguridad Jurídica a dicho acto.

#### **Objetivos específicos**

- Fundamentar a nivel de doctrina y legislación comparada la naturaleza jurídica del matrimonio civil y su realización en sede notarial.
- Establecer los antecedentes y alcances jurídicos a nivel nacional respecto del matrimonio en sede notarial.

- Diagnosticar el grado de celeridad y seguridad jurídica del matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Determinar las competencias notariales para la realización del matrimonio civil en sede notarial.

### 2.2.3. Delimitación del estudio

Este estudio se realiza en el Departamento de Lambayeque, provincia y distrito de Chiclayo, sobre la propuesta de matrimonio civil vía notarial, con la incorporación de competencias a la Ley 26662, en asuntos no contenciosos, sobre las bases de celeridad y seguridad jurídica para la realización de dicho acto.

- **Delimitación Temporal:** La investigación se practicará, en el Período Enero – Marzo del año 2022.
- **Delimitación espacial:** El lugar de estudio es la provincia y distrito de Chiclayo, de manera específica en las notarías del distrito de Chiclayo adscritas al Colegio de Notarios de Lambayeque y la Subgerencia de Registro Civil de la M.P.CH
- **Delimitación social:** Se toma por población para la investigación a la conformada por notarios del distrito de Chiclayo, registrador civil y servidores de la M.P.CH.
- **Delimitación conceptual:** Conceptos volcados en el estudio como el matrimonio civil vía notarial, celeridad, seguridad jurídica y la incorporación de competencias a la Ley 26662, respecto a asuntos no contenciosos.

### 2.2.4. Justificación e importancia del estudio

#### a) Justificación

Este estudio se justifica a plenitud, por cuanto este trabajo consiste en dar una nueva opción a las personas para que puedan contraer matrimonio civil en vía notarial con la celeridad y seguridad jurídica respectiva.

La novedad científica se encuentra en dar una mejora al matrimonio civil en el Perú, ello a través de que un notario, quien da fe del acto a celebrarse, previo cumplimiento de diversos requisitos exigidos por el ordenamiento civil, brinde celeridad y seguridad jurídica a dicho acto.

Desde la visión teórica se justifica porque resume el aporte teórico de los autores e investigadores que hacen referencia a variables en estudio. Ello permite poner a consideración de la comunidad académica el resultado del presente estudio.

Desde la visión metodológica, el estudio desarrolla lineamientos de la investigación científica, que propone la Escuela de Posgrado de la U.I.G.V, para mejorar la obtención y ejecución de los resultados, de tal manera que se corrijan los empirismos, se eviten las discrepancias teóricas y se contextualice las epistemologías referidas a los textos relacionados al tema en estudio.

Desde la visión social, el estudio se justifica dado es necesario brindar un aporte a la sociedad en un tema relevante para las familias y personas en general.

## **b) Importancia**

La presente investigación es importante dado que una vez culminada será una referencia para futuras investigaciones, de tal manera que se podrá buscar soluciones concretas para los problemas planteadas en la investigación. Por otro lado, la relevancia del estudio se enfoca en la producción de nuevos conocimientos, para mejorar lo existente.

La importancia radica en que se podrá poner en debate el replanteamiento del tema de realización del matrimonio ante notario. Así mismo, es importante para la comunidad en general y la formación académica de todo profesional en especial en el área del derecho civil, registral y notarial.

## **2.3. Hipótesis y variables**

### **2.3.1. Supuestos teóricos**

Respecto al matrimonio civil en sede notarial, se considera una vía eficaz y eficiente, dado que puede ahorrar, tiempo, dinero y dar mejor servicio a los contrayentes, sobre régimen de sociedad que puedan escoger, para ser celebrado por un notario conocedor del derecho y las leyes y otorgar la Fe Pública.

Respecto a las hipótesis planteadas, sobre el matrimonio civil vía notarial y la incorporación de competencias, a la Ley del notariado, se puede colegir que las variables de estudio, se encuentran sustentadas por lo indicado en la investigación de Sañay (2015) quien indica que el celebrar el matrimonio ante notario suma al principio de celeridad procesal y el de interés en contrayentes, precisando que al intervenir un notario público en el matrimonio civil se evitarían transgresiones a la seguridad jurídica y la celeridad.

Por otro lado, Ortega (2017), en un estudio sobre el notariado, la fe pública y la constitución, rescata que, la competencia notarial trabaja básicamente sobre hechos que crean derechos subjetivos.

Mendoza (2017), señala que el matrimonio notarial sería ágil y probaría una disminución de los elevados índices de parejas con solo convivencia.

### **2.3.2. Hipótesis principal y específicas**

#### **Hipótesis principal**

La propuesta normativa de modificación de la ley 26662, Ley de Competencia notarial en asuntos no contenciosos, referida al matrimonio civil en sede notarial, si brindará mayor celeridad y seguridad jurídica a dicho acto.

### **Hipótesis específicas**

- La fundamentación de la doctrina y la legislación comparada, sobre la naturaleza jurídica del matrimonio civil, si permitirá sustentar la propuesta para la realización del matrimonio civil en sede notarial.
- Los antecedentes y alcances jurídicos a nivel nacional, si respaldan la propuesta del matrimonio civil en sede notarial.
- El diagnóstico del grado de celeridad y seguridad jurídica del matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, si permitirá establecer la necesidad de la propuesta para su realización en sede notarial.
- La determinación de las competencias notariales para la realización del matrimonio civil en sede notarial, si permitirá verificar la factibilidad de este acto.

### **2.3.3. Variables e indicadores**

- a) **Variable independiente (X):** Propuesta de Matrimonio Civil en vía notarial.

#### **Definición conceptual**

La propuesta indicada se refiere a celebrar matrimonios ante notario, por medio de la incorporación de acciones legislativas, para que los notarios puedan asumir facultades en asuntos no contenciosos sin problema alguno puesto que este acto es voluntario y se busca posibilidades de elegir el modo de formalización para realizar el matrimonio respecto matrimonio civil celebrado en los municipios. (Carrero y Gonzales, 2016).

- b) **Variable dependiente (y):** Celeridad y Seguridad jurídica

#### **Definición conceptual**

## **Celeridad**

Es un requerimiento básico del debido proceso. A nivel procedimental la celeridad es el diligenciamiento ágil de los actos procedimentales o procesales que conducen a concluir un procedimiento administrativo por parte de los participantes, tanto los administrados, usuarios, la autoridad encargada, los terceros interesados u otros, en el procedimiento y que deben adecuar su conducta para actuar con la prontitud necesaria. (Rioja, 2008).

## **Seguridad Jurídica**

Es un valor en el ordenamiento jurídico que se relaciona al Estado de Derecho de manera formal dado presupone el respeto que las entidades del Estado deben brindar a su propia organización y funcionamiento en relación con las personas que acuden a ellas. (Carbonell, 2021).

### **c) Indicadores - Operacionalización de variables**

**Tabla 4. Indicadores – Operacionalización de variables**

Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnica	Instrumento
<b>Variable independiente (X):</b> Propuesta de Matrimonio Civil en Vía Notarial.	Doctrina	Conceptos doctrinarios	Análisis documental	Material bibliográfico y normativas.
		Legalidad		
	Legislación comparada	Normas jurídicas		
		Funciones Notariales		
		Procedimientos notariales		
	Antecedentes Jurídicos	Derecho comparado		
Proyecto de Ley				
<b>Variable dependiente (Y):</b> Celeridad y Seguridad Jurídica.	Estado de la celeridad a nivel municipal	Plazos	Análisis documental	TUPA Documentos municipales
	Estado de la seguridad Jurídica a nivel Municipal	Requisitos de validez municipal		
		Nulidad		
	Competencias notariales	Grado de especialización en materia civil	Encuesta	Cuestionario
		Administración del procedimiento en sede notarial.		
		Infraestructura tecnológica		
Celeridad				
Seguridad Jurídica				

## **Capítulo III: Método, técnica e instrumentos**

### **3.1. Población y muestra**

#### **a) Población**

Como población se tiene a la doctrina y jurisprudencia referida al matrimonio civil, subgerencias de Registros Civiles de las Municipalidades de la Provincia de Chiclayo, Notarios y personal de las Notarías adscritas al Colegio de Notarios de Lambayeque.

#### **b) Muestra**

Doctrina y jurisprudencia referida al matrimonio ante notario, información de la subgerencia de Registro civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, señores notarios y personal de notarías adscritas al Colegio de Notarios de Lambayeque en la jurisdicción de la provincia de Chiclayo conformado por 45 personas.

### 3.2. Diseño (s) a utilizar en el estudio

Por las fuentes de información es de tipo documental, se consultarán documentos para el desarrollo de los objetivos propuestos. (Ríos, 2017, p.81).

Así como también es de diseño no experimental, porque las variables no se manipularán intencionadamente, se observarán y analizarán en su ambiente natural, es además transeccional, los datos se recolectarán para analizarlos, en un único momento. (Hernández, et al., 2010, p.151).

Es exploratorio, se obtendrá conocimiento de las variables mediante la búsqueda y exploración de los documentos y situaciones para tener una visión de la realidad o problemática. (Hernández, et al., 2010, p.152). Es descriptivo, se investigarán las variables y se proporcionará sus definiciones y particularidades. (Hernández, et al., 2010, p.152).

### 3.3. Técnica e instrumento de recolección de datos

**Tabla 5.** *Técnica e instrumento de recolección de datos*

<b>Técnica</b>	<b>Instrumentos</b>
<b>Análisis documental</b> Revisión de documentación que permitirán dar cumplimiento a los objetivos propuestos.	<input type="checkbox"/> Material bibliográfico <input type="checkbox"/> Normativas <input type="checkbox"/> TUPA <input type="checkbox"/> Documentos Municipales <input type="checkbox"/> Resoluciones Administrativas Municipales
<b>Encuesta:</b> Se redactarán preguntas fundamentadas en base a las dimensiones competencias notariales, celeridad y seguridad jurídica dirigida a notarios y personal de notarías de la provincia de Chiclayo, utilizando la herramienta de medición Likert. La confiabilidad se medirá mediante la consistencia interna del Alfa de Cronbach y Juicio de expertos.	<input type="checkbox"/> Cuestionario

La confiabilidad del instrumento encuesta fue medida con el Coeficiente de consistencia interna- Alfa de Cronbach – resultando un 0.97de acuerdo a la escala de valoración de fiabilidad de excelente de los 17 ítems analizados.

**Tabla 6.** *Análisis de confiabilidad del instrumento cuestionario.*

Elementos	Valor
$\alpha$ (Alfa) =	0.97099473
K (Numero de ítems) =	17
$\sum V_i$ (Varianza de cada ítem) =	5.65432099
$V_t$ (Varianza total) =	65.654321

**Figura 2.** *Escala de valoración de fiabilidad del coeficiente Alfa de Cronbach del instrumento.*

Intervalo al que pertenece el coeficiente alfa de Cronbach	Valoración de la fiabilidad de los ítems analizados
[0 ; 0,5[	Inaceptable
[0,5 ; 0,6[	Pobre
[0,6 ; 0,7[	Débil
[0,7 ; 0,8[	Aceptable
[0,8 ; 0,9[	Bueno
[0,9 ; 1]	Excelente

### 3.4. Procesamiento de datos

Se procederán a investigar y analizar los documentos necesarios, así como también se aplicará el cuestionario cuya información se codificará, clasificará y depurará mediante MS Excel para proceder analizarlos y medir su confiabilidad.

En la actualidad el procesamiento de los datos en informaciones se lleva a cabo mediante software e infraestructura tecnológica. (Hernández, et al., 2010, p.278).

**Figura 3.** *Procesamiento para el análisis estadístico de los datos*



**Fuente:** (Hernández, et al., 2010, p.278).

## **Capítulo IV: Presentación y análisis de los resultados**

### **4.1. Presentación de resultados**

En lo concerniente al objetivo 1, “Fundamentar a nivel de doctrina y la legislación comparada la naturaleza jurídica del matrimonio civil y su realización en sede notarial” del análisis documental realizado se obtuvieron los siguientes resultados:

**Dimensión:** Doctrina

**Indicador:** Conceptos doctrinarios

A nivel doctrinario un principal fundamento donde descansa la viabilidad de efectuar el matrimonio civil en las notarías está en la misma naturaleza de la fe pública que busca brindar certeza de los actos particulares y en este caso como señala Castañeda (2015) en el establecerla naturaleza jurídica de la fe pública notarial para un hecho como lo es el matrimonio civil puesto que si este funcionario tiene la calidad de ser un delegado del Estado, es completamente admisible que pueda estar facultado para realizar la celebración de matrimonio siempre que ello se revista de la legalidad respectiva.

En esta parte de la investigación es preciso establecer la acepción doctrinaria que, a nivel del derecho, le correspondería a nuestro tema de estudio referido al matrimonio civil celebrado en notaria, y es que, en definitiva, cuando hablamos del derecho, en esta parte, corresponde señalar su concepción como un grupo de leyes o normas que asignan deberes y determinan facultades y cómo definiría Casillas (2017) al analizar la teoría tridimensional del derecho desarrollada por el jurista Miguel Reale, que le imprime la dimensión de la esfera normativa (iuspositivismo) al igual que otros autores, dado ello conlleva un soporte formal y garantista.

Consultadas diversas manifestaciones sobre doctrina sobre realizar el matrimonio en vía civil y el realizado en sede notarial tenemos:

**Tabla 7.** *Conceptos desarrollados en la doctrina respecto de matrimonio civil y el matrimonio civil celebrado en notaria.*

Concepto	Doctrina
Matrimonio Civil	En los tratados de derecho Romano y derecho Canónico se coincide conceptualizándolo como la unión de varón y mujer con reconocimiento del derecho y con consecuencias jurídicas, teniendo como diferencia la visión de sacramento que le dio el D <sup>o</sup> Canónico Arellano (2011). En la doctrina moderna se concluye que la formalidad del matrimonio requiere de esta regulada por Ley para que este sea reconocido jurídicamente dentro de un procedimiento civil – administrativo donde una autoridad con competencia verifica y presta garantía de que concurren los elementos estructurales del mismo; identidad de cada contrayente, la aptitud nupcial y verificar que se exprese el consentimiento matrimonial Plácido (2014).
Matrimonio Civil celebrado en Notaria	El acto del matrimonio civil ante notario es una institución tradicional a nivel jurídico del derecho civil, en Occidente desde la Edad Media hasta tiempos actuales, donde es indudable que las notarías, apreciando la legalidad y veracidad del matrimonio, pueden tener la competencia y suficiencia para celebrarlo dado que en diversos regímenes este acto siempre ha sido delegable (Zejalbo, 2012). El notario, en sí, es un perito en derecho, capaz de interpretar la voluntad de los contrayentes, asesorarlos y realizar con forma de ley el mencionado acto, cumpliéndose sustantivamente con la celebración ante un oficial del registro civil, en este caso por delegación que emane de norma alguna (Correa, 2019).

Conforme los resultados encontrados en la doctrina y referido por diversos investigadores, como se aprecia en el cuadro anterior, sobre el matrimonio civil y su modalidad de matrimonio civil ante notario, luego del análisis respectivo, se aprecia que es factible dicha celebración en sede notarial dado reposa la acción en la seguridad jurídica que conlleva la actuación notarial.

### **Indicador:** Legalidad

La legalidad que se señala es la que reviste la dación de normas que cumplan constitucionalmente con la capacidad de salvaguardar lo preceptuado por diversas normativas sustantivas y adjetivas para que no por el hecho de ser novedoso facultar a un notario con la capacidad de evidenciar el matrimonio entre las personas ello se realice sin el real marco regulatorio respectivo. Esa legalidad mencionada es similar a la que podemos encontrar en la dación de la Ley 15/2015, referida a la jurisdicción voluntaria, en España, y como comenta Haro (2015), aquí se introduce la novedad (por lo menos formal) de incorporar al notario dentro del grupo de funcionarios que tienen competencia para su celebración, claro, con las formalidades de Ley exigidas.

Este indicador sobre la legalidad, a nivel nacional todavía se encuentra en proceso de formalización en el Congreso de la República, estando pendiente que el dictamen emitido por la Com. de Justicia y DDHH, se discuta luego de su programación en el Pleno, pero a la fecha de la presente investigación como es de conocimiento público, Gestión (2022) por los problemas políticos de nuestro país aún no se discute.

**Tabla 8.** *Normativa internacional y nacional referida al matrimonio civil ante notario*

Convención Americana sobre Derechos Humanos	Establece la protección a la familia, reconociendo el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio, además de constituir una familia.
Protocolo de San Salvador	El derecho a la constitución y protección de la familia es el elemento fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado, quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	establece que se debe reconocer a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, brindarle la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a establecer una familia si tuvieran edad para hacerlo; además, dice, el matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
Proyecto de Ley 74/2016-CR	La iniciativa tuvo las opiniones favorables de los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. propone mediante un texto sustitutorio la Ley del matrimonio civil en sede notarial. existente en las Finalmente manifestó que se busca evitar la burocracia municipalidades, otorgando diferentes propuestas a la población.
Proyecto de Ley N° 485/2021-CR	Proyecto de ley que modifica los artículos 248, 250°, 252°, 25302580,2590 y 2600d el Decreto Legislativo N° 295, Código Civil y de la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, facultando a los notarios a celebrar matrimonio civil.

Un hecho interesante y que ha impulsado la necesidad de implementar esta normativa, sobre al matrimonio notarial, por la celeridad y seguridad jurídica que ofrecen las notarías, es que por efectos del sistema económico y diferentes cambios sociales se ha incrementado la aplicación de un régimen de la separación de los patrimonios realizado ante SUNARP, llegando por ejemplo el 2018 a anotarse 8049 regímenes por la separación de los patrimonios y el de sustitución del régimen patrimonial y el 2017, un total de 7611. El año 2020 se registraron, en pleno apogeo de la pandemia COVID-19, 5918 separaciones de bienes y el 2021 un total de 8736.

**Dimensión:** Legislación comparada

**Indicador:** Normas jurídicas

La norma marco en la institución del matrimonio civil es C.C., que señala en su art. 248º del C.C. señala que quienes desean contraer nupcias en matrimonio civil lo informan de modo oral o escrito al alcalde de la provincia o el distrito del domicilio de cualquiera de los contrayentes y ese mismo artículo prevé las requisitos y diligencias que deben realizar para celebrar el matrimonio civil como acompañamiento de documentos (Partidas de nacimiento, prueba de domicilio y certificado médico y DNI de testigos). Por otro lado, el Art. 259 establece otras formalidades en la celebración del matrimonio y que se realiza ante el alcalde que recibió la declaración. Sin embargo, el artículo 260 establece la figura de la delegación.

**Indicador:** Funciones notariales

En nuestro país la función notarial se regula por el D. L. N° 1049.

La referida función es ejercida de forma personalísima, con autonomía, exclusividad e imparcialidad conforme el artículo 3 de la norma indicada en el párrafo anterior. No pudiéndose ejercer de modo arbitrario y sin supervisión.

La citada disposición señala que el Estado otorga reconocimiento, realiza supervisión y brinda garantía la función notarial conforme indica la ley, asimismo se establecen derechos, obligaciones y prohibiciones para el notario y la notaria. Esta supervisión se realiza a través del Consejo del Notariado.

Siendo este el marco normativo de la función notarial puede concluirse que la función notarial puede ser entendida como una de naturaleza pública administrativa.

Resulta prudente señalar que las competencias notariales en asuntos vinculados al matrimonio no resultan ajenas ya que la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior

en las municipalidades y notarias, asigna competencia a los notarios y notarias de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio para llevar a cabo el procedimiento especial indicado. Dicha norma encarga a verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.

**Indicador:** Procedimientos notariales

Si bien el matrimonio es la institución que nace del acuerdo de voluntades entre las partes, basadas en su libre consentimiento y ejecución de su derecho libre a realizar el matrimonio, será la voluntad de la pareja el elemento esencial de este acto jurídico, pero para dar validez a este acto se necesita el acatamiento de un grupo de exigencias para celebrarlo por lo que es necesario se cuente dentro de la normativa notarial con procedimientos idóneos para tal fin.

Si bien conforme lo descrito de acuerdo al marco normativo actual el funcionario con la competencia es el alcalde o a quien se delegue e incluso puede extenderse esta atribución del alcalde al jefe de registro de acuerdo a lo señalado en el artículo 263 del C.C, con la propuesta normativa es muy factible su realización a nivel de las notarías puesto que su función está vinculada a la verificación de requisitos, de modo similar que cuando se formalizan actos jurídicos como los contratos, etc., siendo ello previo a la celebración del matrimonio y a extender el documento que formaliza el mismo, previa realización de formalidades propias de la celebración, conforme nuestro Código Civil, teniendo esta función su naturaleza de tipo meramente administrativa.

En consecuencia, considerando la naturaleza de la función notarial, el matrimonio civil puede ser realizado por el notario conforme un procedimiento legal, brindándole la seguridad jurídica correspondiente.

Tiene que especificarse que la función notarial no se realiza de manera arbitraria ya que el Estado delega la misma y ejerce supervisión sobre su ejercicio a través del Consejo de Notariado del MINJUS.

Luego, puede apreciarse también que el notario público, en virtud de sus funciones indicadas en el art. 2º de la Ley del Notariado podría celebrar matrimonios, sobre todo cuando actualmente tiene competencia sobre los trámites de separación, divorcio ulterior o de unión de hecho. Con ello se logrará brindar facilidades a las parejas para que acudan a la sede notarial también manteniéndose los requisitos y formalidades del acto solemne del matrimonio.

Para concretar brindar una real seguridad jurídica del matrimonio celebrado en una notaría se puede sintetizar que se unificar de manera obligatoria y en línea se utilice un mismo Sistema Biométrico de Huellas Dactilares.

Respecto al objetivo 2, “Establecer los antecedentes jurídicos a nivel nacional e internacional respecto del matrimonio en sede notarial”, se lograron los siguientes resultados:

**Dimensión:** Antecedentes jurídicos

**Indicador:** Derecho comparado

Se procedió a realizar una verificación sobre la normativa habida como antecedente histórico – jurídicos, en diversos países de Hispanoamérica donde ya existe esta modalidad en la celebración matrimonial ante notario o se encuentra en discusión, teniéndose en la actualidad a Colombia, Cuba, Costa Rica, Guatemala, Brasil, España y Puerto Rico.

**Tabla 9.** Base legal en el derecho comparado Cronología histórica – jurídico del matrimonio civil en vía notarial en Hispanoamérica.

<b>Nº</b>	<b>Matrimonio civil en sede notarial</b>	<b>País</b>	<b>Año</b>	<b>Norma/Proyecto</b>
1	Se aplica	Colombia	1988	Decreto número 2668 del 26 de diciembre de 1988.
2	Se aplica	Cuba	1992	Reglamento de la Ley de las Notarías Estatales
3	Se aplica	Costa Rica	1994	Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994.
4	Se aplica	Guatemala	1998	Decreto 69 de 1997
5	Se aplica	Brasil	2015	Código Procesal de Brasil
6	Se aplica	España	2015	Ley 15/2015
7	Se aplica	Puerto Rico	2016	Ley N° 201 del año 2016.
8	En proceso	Argentina	2011	Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires
9	En proceso	Uruguay	2015	Proyecto de Ley del 15.02.2015
10	En proceso	Perú	2016	Proyecto de Ley 74/2016

### **Análisis:**

Si bien es cierto en diversas naciones de América Latina y en España, el matrimonio civil se ha ido realizando, en el Perú todavía se encuentra en proceso desde el año 2016, ello por diversos factores. Sin embargo, puede apreciarse que en nuestra legislación se comenzó regulando el divorcio y separación convencional previo a regular el matrimonio notarial, es luego, un escenario oportuno para promover una propuesta que conlleve la seguridad jurídica y celeridad similar a la tramitación actual del divorcio tramitado.

**Tabla 10. Comparativo histórico de la normativa referida al matrimonio civil en vía notarial a nivel internacional**

Nº	Matrimonio civil en sede notarial	País	Norma	Funcionario que celebra el matrimonio
1	Se aplica	España	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DF 2 Real Decreto-ley 16/2020</li> <li>• Ley 15/2015, de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria</li> <li>• Desde el 30 de abril 2021 también las notarías con exclusividad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El alcalde o sus concejales: en el ayuntamiento el alcalde tiene potestad para casar, que puede delegar en los concejales.</li> <li>• Desde 2021 también los notarios.</li> </ul>
2	Se aplica	Colombia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Código Civil Colombiano define al matrimonio en el Art. 113 como un contrato solemne, el cual se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes ante el respectivo funcionario y como todo acto jurídico</li> </ul>	
3	Se aplica	Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Código de Familia: Art. 11.</b>, el matrimonio es la base esencial de la familia y tiene por objeto la vida en común, la cooperación y el mutuo auxilio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 24., el matrimonio se celebrará ante la autoridad de la jurisdicción en donde haya residido durante los últimos tres meses cualquiera de los contrayentes. Tales autoridades serán, un Juez Civil o un Alcalde Civil, o el Gobernador de la Provincia.</li> </ul>
4	Se aplica	Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Art. 78:</b> del Código Civil vigente en Guatemala regula la definición legal del matrimonio al estipular que: "El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 92, de los funcionarios que pueden autorizar el matrimonio: El matrimonio debe autorizarse por el alcalde municipal o el concejal que haga sus veces, por un notario hábil legalmente para el ejercicio de su profesión.</li> </ul>
5	Se aplica	Puerto Rico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Art. 376:</b> de la Constitución del matrimonio. (31 L.P.R.A. § 6591) El matrimonio es una institución civil que procede de un contrato civil en virtud del cual dos personas naturales se obligan mutuamente a ser cónyuges, y a cumplir la una para con la otra los deberes que la ley les impone. Será válido solamente cuando se celebra y solemniza con arreglo a las prescripciones de aquella y solo puede anularse o disolverse antes de la muerte de cualquiera de los cónyuges, por los fundamentos expresamente previstos en este Código.</li> <li>• Las personas naturales tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 392, Personas que pueden autorizar y celebrar el matrimonio. (L.P.R.A. N° 6631) Pueden autorizar el matrimonio: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los representantes de cualquier religión que estén acreditados por su congregación para ello;</li> <li>b) Los notarios admitidos al ejercicio de su profesión en Puerto Rico;</li> <li>c) Los jueces del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico;</li> <li>d) Los jueces y magistrados del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto rico; y</li> <li>e) Los jueces del Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el Primer Circuito</li> </ul> </li> </ul>

6	En proceso	Argentina	Código Civil Art. 49: Define el matrimonio Art. 188: El matrimonio deberá celebrarse ante el oficial público encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda al domicilio de cualquiera de los contrayentes, en su oficina, públicamente, compareciendo los futuros esposos en presencia de dos testigos y con las formalidades ...	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficial Público</li> </ul>
7	En proceso	Perú	Proyecto de Ley	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcalde y Registrador civil municipal.</li> </ul>
8	En proceso	Uruguay	Art. 83: El matrimonio civil es la unión permanente, con arreglo a la ley, de dos personas de distinto o igual sexo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficial del Estado Civil</li> </ul>

**Nota:** Cuadro explicativo de la normativa por países y funcionario responsable de la celebración de matrimonio civil.

### Análisis:

En la legislación comparada puede apreciarse como en otras legislaciones no ha existido mayor inconveniente al momento de delegar o de sustentar la capacidad formal de los notarios para dar fe del acto del matrimonio basándose ello en que como otros actos la legitimidad reside en la voluntad de las partes y en certificar o dar fe de ello, en un procedimiento.

**Indicador:** Proyectos de ley

El Proyecto de Ley 074/2016-CR plantea variar algunos artículos del Código Civil y de la ley 2662, posibilitando que en las notarías se realice el matrimonio.

También se tiene el Proyecto de Ley 485/2021-CR, en similar orden de ideas plantea que los notarios puedan realizar el acto de matrimonio ampliando la posibilidad que los contrayentes se casen en cualquier punto del país.

A nivel general se tiene la expectativa que el actual Congreso agende para el pleno y se dé la votación respectiva de los proyectos siendo muy factible que en el presente ejercicio 2022 se tenga ya una norma que facilite el matrimonio notarial como una opción más a dicho acto dado no se afecta en nada la facultad municipal de celebrarlo.

Relacionado al objetivo 3 sobre, “Diagnosticar el grado de celeridad y seguridad jurídica del matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, los resultados obtenidos se muestran a continuación.

**Dimensión:** Estado de celeridad del matrimonio civil a nivel municipal

**Indicador:** Plazos

En cuanto los plazos es que tenemos que situarnos en la realidad de tiempos con que se cuenta por parte de los municipios dados que por un lado como procedimiento se cuenta con un plazo del TUPA de la comuna. En el caso de la Municipalidad Provincial de Chiclayo tenemos que el plazo establecido es de 05 días hábiles espacio de tiempo que dista al cumplimiento real de aprobación de los expedientes que se extiende a varios meses luego de presentado. El plazo que se estima en las municipalidades está en función de su burocracia y carencia tecnológica, así como poca preparación del personal que es encarga de la tramitación.

## Base Legal.

- Art. 234º, 239º, 250º, 259º, 260º, 261º, 265º del C.C.
- Ley N°27972, “Ley Orgánica Municipalidades”.
- D. S. 004 – 2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444.

**Figura 4.** *Requisitos de matrimonio civil MPCH*

- 1.- Carpeta matrimonial
  - 2.- Declaración Jurada de domicilio
  - 3.- Acta de nacimiento de contrayentes
  - 4.- Presentar DNI de los contrayentes
  - 5.- Presentar DNI de los testigos
  - 6.- Certificado médico pre nupcial de cada contrayente
  - 7.- Edicto matrimonial publicado 8 días antes de la ceremonia
  - 8.- Menores de 18 años y mayores de 16, adjuntarán autorización notarial de sus padres, para menores de 16 años dispensa judicial
  - 9.- MILITARES, certificado de soltería
  - 10.- DIVORCIADOS, copia de sentencia judicial o partida de matrimonio con anotación marginal
  - 11.- VIUDOS, Acta de defunción del cónyuge anterior
  - 12.- EXTRANJEROS, certificado consular de soltería o viudez, con traducción al castellano, copia de pasaporte legalizado
  - 13.- Costo administrativo por ceremonia (Matrimonio y Acta)
- Horario normal: S/. 51.50  
Fuera del horario normal S/. 102.00  
En domicilio o local público S/. 227.50

**Fuente:** Portal Web – Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH)

Entre los requisitos solicitados por la M.P.CH, así como del el resto de municipios, están copias de actas de nacimiento y copias de DNI de los contrayentes, información que es perfectamente verificable en línea con RENIEC, del mismo modo (según sea el caso) diversos certificados que también pueden ser expedidos virtualmente, una certificación medica que en este caso es requerida en otra dependencia de la misma municipalidad y luego de todo ello los costos de las tasas administrativas o derechos que se cancelan para la realización del trámite. Mención aparte representan los edictos matrimoniales que deben incluso publicarse 08 días previos, en un diario local. Como puede apreciarse todo lo requerido si bien es cierto es importante, pues al ingresar a la burocracia municipal se entorpece pues las comunas no cuentan ni tienen la capacidad suficiente dilatándose y careciéndose de celeridad y en consecuencia también faltando mayor celeridad jurídica al acto en sí.

Figura 5. Procedimiento para el trámite del matrimonio civil en MPCH



Fuente: TUPA - MPCH

Desde la compra de la carpeta matrimonial, en el municipio, le siguen 07 actividades más para continuar con el trámite para verificar información que puede cotejarse en línea.

El tiempo perdido en las actividades es lo que merma la celeridad de cómo deben de avanzar este tipo de solicitudes dado que su volumen e incluso al ser los trámites mayormente manuales como en este caso resta también seguridad jurídica porque se deja la posibilidad de error no estando certificado ese control discrecional en base a copias.

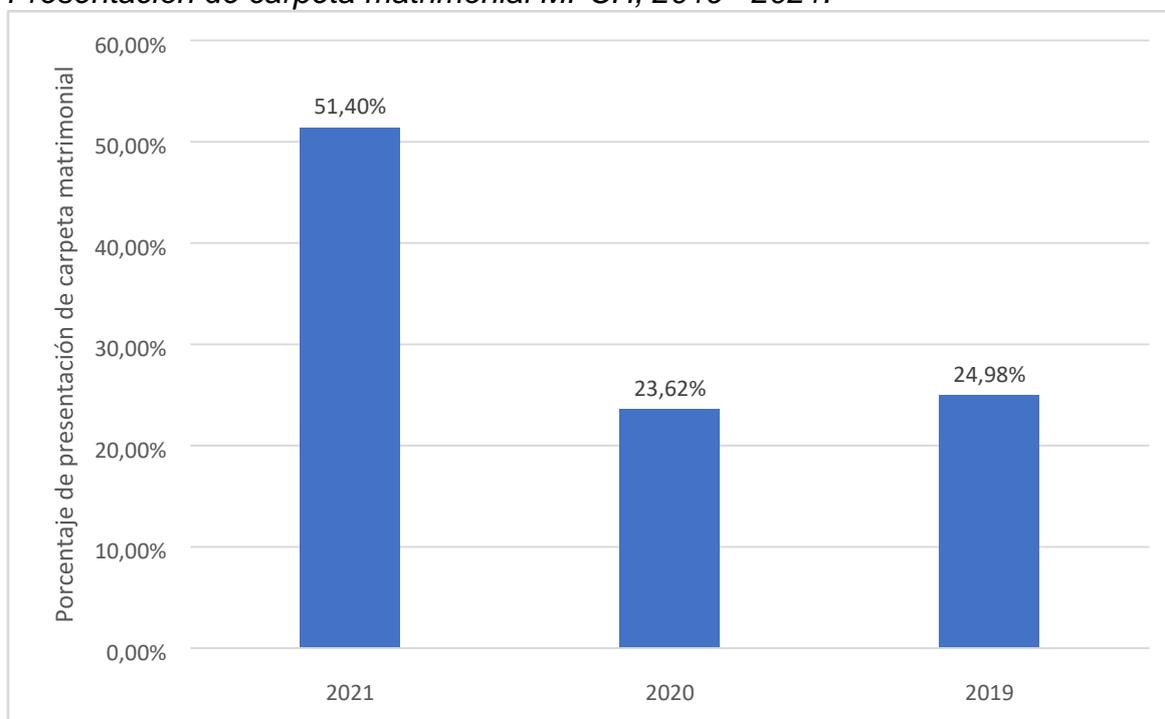
**Tabla 11.** *Presentación de carpeta matrimonial MPCH- período 2019 - 2021*

<b>Año</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
2021	716	51.40
2020	329	23.62
2019	348	24.98
<b>Total</b>	<b>1393</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: SisGeDo 2.0 – Sistema de Gestión documentaria MPCH.*

**Figura 6.**

*Presentación de carpeta matrimonial MPCH, 2019– 2021.*



*Fuente: SisGeDo 2.0 – Sistema de Gestión documentaria MPCH.*

### **Análisis:**

Puede visualizarse en las fluctuaciones de carpetas matrimoniales tramitadas, siendo Chiclayo un distrito con la mayor población (aproximadamente de más de medio millón de habitantes) que resulta insuficiente el esquema único actual de tramitación del matrimonio. Con consecuencia de ello, a mayor cantidad de demanda de carpetas matrimoniales es poco eficiente que la comuna Chiclayana se brinde abasto para la debida atención célere de las mismas. En las siguientes tablas puede apreciarse el volumen de carpetas por ejercicios presentadas.

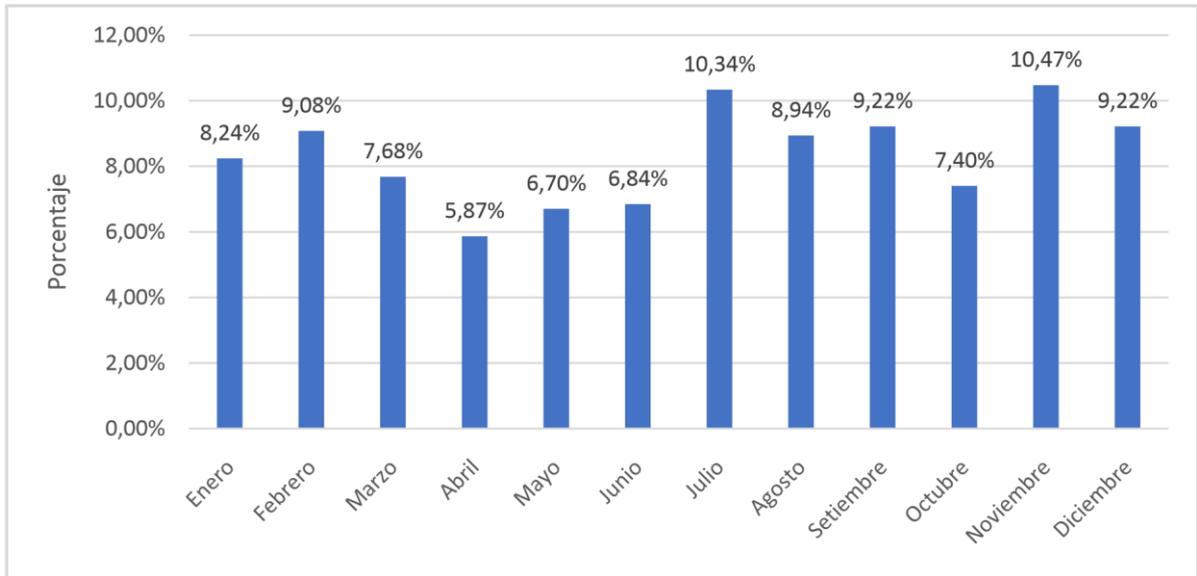
**Tabla 12.** *Presentación de carpeta matrimonial año 2021.*

<b>Mes</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Enero	59	8.24%
Febrero	65	9.08%
Marzo	55	7.68%
Abril	42	5.87%
Mayo	48	6.70%
Junio	49	6.84%
Julio	74	10.34%
Agosto	64	8.94%
Setiembre	66	9.22%
Octubre	53	7.40%
Noviembre	75	10.47%
Diciembre	66	9.22%
<b>Total</b>	<b>716</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** SisGeDo 2.0 – Sistema de Gestión documentaria MPCH.

### **Figura 7.**

*Presentación de carpeta matrimonial – año 2021.*



Fuente: SisGeDo 2.0 – Sistema de Gestión documentaria MPCH.

### Análisis:

Para el ejercicio 2021 puede apreciarse un mayor volumen de presentaciones de carpetas matrimoniales a partir del segundo semestre del año.

**Tabla 13.**

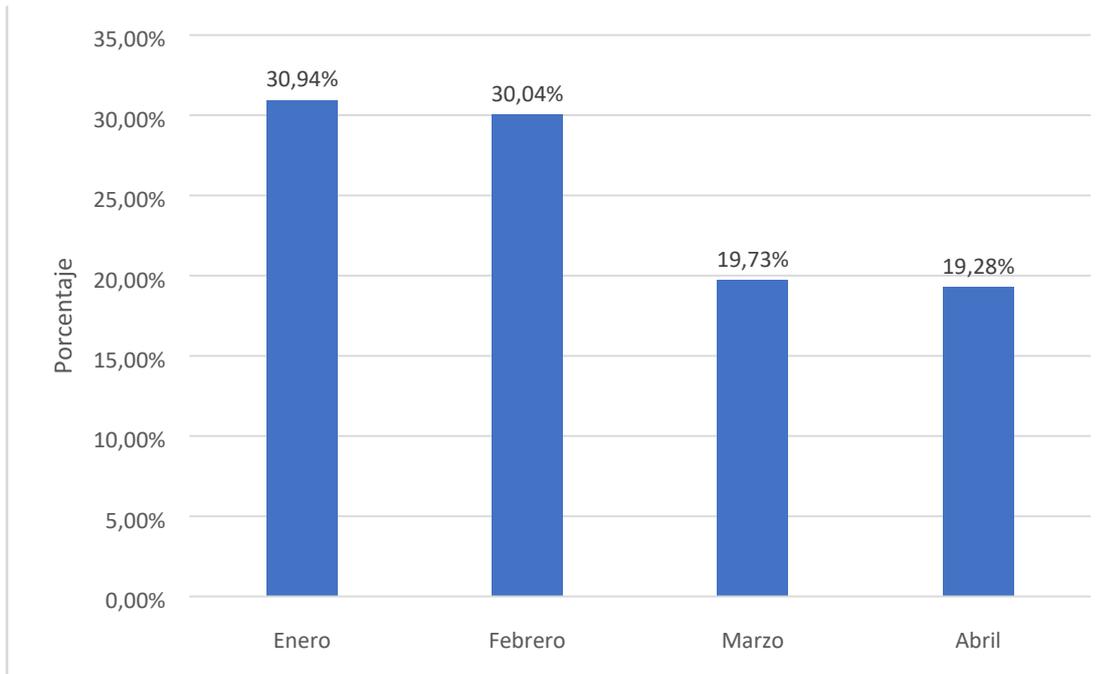
*Presentación de carpeta matrimonial – Periodo: enero 2022 – abril 2022*

Mes	Frecuencia	Porcentaje
Enero	69	30.94%
Febrero	67	30.04%
Marzo	44	19.73%
Abril	43	19.28%
<b>Total</b>	<b>223</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: SisGeDo 2.0 – Sistema de Gestión documentaria MPCH.

**Tabla 14.**

*Presentación de carpeta matrimonial – Periodo: enero 2022 – abril 2022*



**Fuente:** SisGeDo 2.0 – Sistema de Gestión documentaria MPCH.

### **Análisis:**

Para el ejercicio 2022, en los meses de enero – abril, existe un total de 223 carpetas presentadas observando un mayor volumen de presentaciones de carpetas matrimoniales en los meses de enero (30.94%) y febrero (30.04%).

**Dimensión:** Estado de seguridad jurídica a nivel municipal

**Indicador:** Requisitos de validez Municipal

El procedimiento ante la municipalidad no ofrece un mayor nivel de seguridad jurídica dado que la comprobación de documentación es manual, personal y discrecional sin mayor certificación y si bien la dependencia respectiva realiza un control posterior con una consulta en la base de RENIEC, por lo menos en la parte de la identificación, no se realiza un control de identidad como si lo desarrollan las notarías certificándose la identidad y estado civil de modo directo. La subgerencia de Registro Civil, encargada de tramitar las carpetas matrimoniales realiza esta acción como un procedimiento regular.

**Indicador:** Nulidad

Conforme el art. 274 del C.C. donde se indican las causas de nulidad en el caso del matrimonio, todas ellas inciden en las formalidades del acto mismo y en la plena identificación de los contrayentes. Siendo así, es razonable considerar que las formalidades del procedimiento pueden cumplirse debidamente también en las notarías de forma célere y por otro lado con la plataforma tecnológica con que cuentan las notarías la identificación de los contrayentes es más expeditiva y real. Teniéndose ambos puntos debidamente desarrollados es menos factible que se generen nulidades en cuanto los matrimonios realizados, teniendo, como hemos visto, en el caso de las notarías, las condiciones para realizarlos con la seguridad jurídica y celeridad necesarias.

Relacionado al objetivo 4, “Analizar las competencias notariales para la realización del matrimonio civil en sede notarial de la provincia de Chiclayo” se aplicó el instrumento cuestionario a las notarías del distrito de Chiclayo obteniendo los siguientes resultados para las dimensiones e indicadores analizados:

**Dimensión: Competencia notarial**

La esfera de competencias de los notarios se circunscribe a la denominada jurisdicción voluntaria, que como señala Devis (1997), al ilustrarnos sobre la Teoría General del Proceso, se refiere al pedido de cualquier ciudadano que requiere otorgarle licitud a un acto o a la certeza de un derecho o también por varias personas con su libre consentimiento y acuerdo.

En ese sentido, el tema de estudio se enfoca en la normativa referida a la Ley N° 26662, lo que resulta relevante para poder adscribir entre las funciones el acto del matrimonio civil, por lo señalado en los puntos anteriores, dado que se cumple lo requerido en el art.5° de la citada Ley, y respecto de la carpeta de matrimonial, en esa parte nuestro tema de estudio para la celebración del acto de matrimonio civil con la celeridad y seguridad jurídica respectiva.

Por ello resulta relevante considerar toda la cobertura y amplitud que permite el uso de las notarías no solo de un espacio geográfico sino a nivel nacional para poder realizar este acto, lo que descongestionaría enormemente las municipalidades y en el caso específico de Chiclayo, facilitaría, mayor formalidad de las uniones de hecho, lo que conlleva a ver cómo es posible que en diferentes partes del país puede replicarse ello, sabiendo que las notarías pueden realizar con mayor celeridad diversos trámites y al mismo tiempo brindar seguridad jurídica a cada uno de ellos.

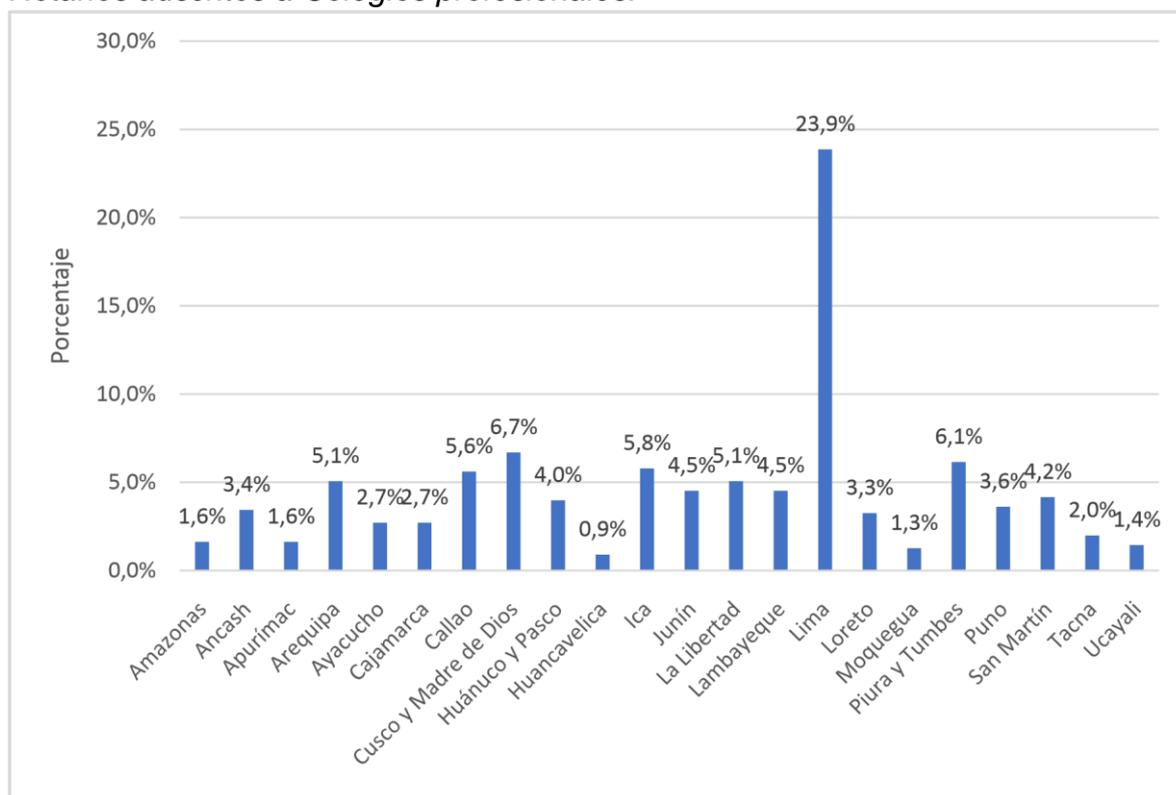
En la tabla siguiente ubicamos a Lambayeque en con un 4.52% de notarios a nivel nacional y de esta región, Chiclayo es la municipalidad con mayor proyección y mas poblada, por lo que resultaría muy beneficioso para la población contar con una mayor cobertura para la realización de matrimonios.

**Tabla 15.***Notarios adscritos a Colegios profesionales*

<b>N°</b>	<b>Colegio de notarios</b>	<b>Notarios adscritos</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Amazonas	9	1.63%
2	Ancash	19	3.44%
3	Apurímac	9	1.63%
4	Arequipa	28	5.06%
5	Ayacucho	15	2.71%
6	Cajamarca	15	2.71%
7	Callao	31	5.61%
8	Cusco y Madre de Dios	37	6.69%
9	Huánuco y Pasco	22	3.98%
10	Huancavelica	5	0.90%
11	Ica	32	5.79%
12	Junín	25	4.52%
13	La Libertad	28	5.06%
14	Lambayeque	25	4.52%
15	Lima	132	23.87%
16	Loreto	18	3.25%
17	Moquegua	7	1.27%
18	Piura y Tumbes	34	6.15%
19	Puno	20	3.62%
20	San Martín	23	4.16%
21	Tacna	11	1.99%
22	Ucayali	8	1.45%
	<b>Total</b>	<b>553</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Página web de colegios profesionales de notarios del Perú.

**Figura 8.**  
*Notarios adscritos a Colegios profesionales.*



**Fuente:** Página web de colegios profesionales.

Ya a nivel de Chiclayo, se cuenta con 12 notarias las se encuentran debidamente implementadas y cuentan con personal especializado en materia civil no siendo ajenos a temas de D<sup>o</sup> de Familia, como es el caso del matrimonio, brindando seguridad jurídica bajo la guía del notario público que otorga la legalidad de los actos dando fe de los mismos sumando a la seguridad jurídica requerida la solidez y solemnidad que necesita este acto.

En la tabla siguiente puede confirmarse el total de notarias que atienden en Chiclayo dentro de las formalidades y conforme supervisa previo a la Junta. de Notarios el mismo Colegio. de Notarios. de Lambayeque. Este colegiado se encarga de incentivar capacitaciones jurídicas en materia civil y al mismo tiempo promueve el mejor manejo del despacho notarial y en sus plenos, como ocurre a nivel nacional, esbozan mejores parámetros para la prestación de sus servicios jurídicos lo que agrega un valor al trabajo desarrollado.

**Tabla 16.***Notarios de la provincia de Chiclayo*

<b>N°</b>	<b>Notario</b>	<b>N° Registro</b>
1	Edwin Germán Abanto Montalván	32-CNLAMB
2	Carlos Alberto Caballero Burgos	20-CNLAMB
3	Jaime Cárdenas Fonseca	21-CNLAMB
4	César Enrique Delgado Pérez	36-CNLAMB
5	Eusebio Díaz Díaz	31-CNLAMB
6	Henry Macedo Villanueva	23-CNLAMB
7	Armando Medina Ticse	40-CNLAMB
8	Segundo Alfredo Santa Cruz Vera	33-CNLAMB
9	Pedro Humberto Reveggino Mustaffa	41-CNLAMB
10	Blanca Patricia Torres del Aguila	22-CNLAMB
11	Pedro Abraham Valdivia Dextre	37-CNLAMB
12	Antonio Enrique Vera Méndez	29-CNLAMB

**Fuente:** <http://www.notarioslambayeque.org.pe/directorio/relacion-de-notarios-de-lambayeque/>

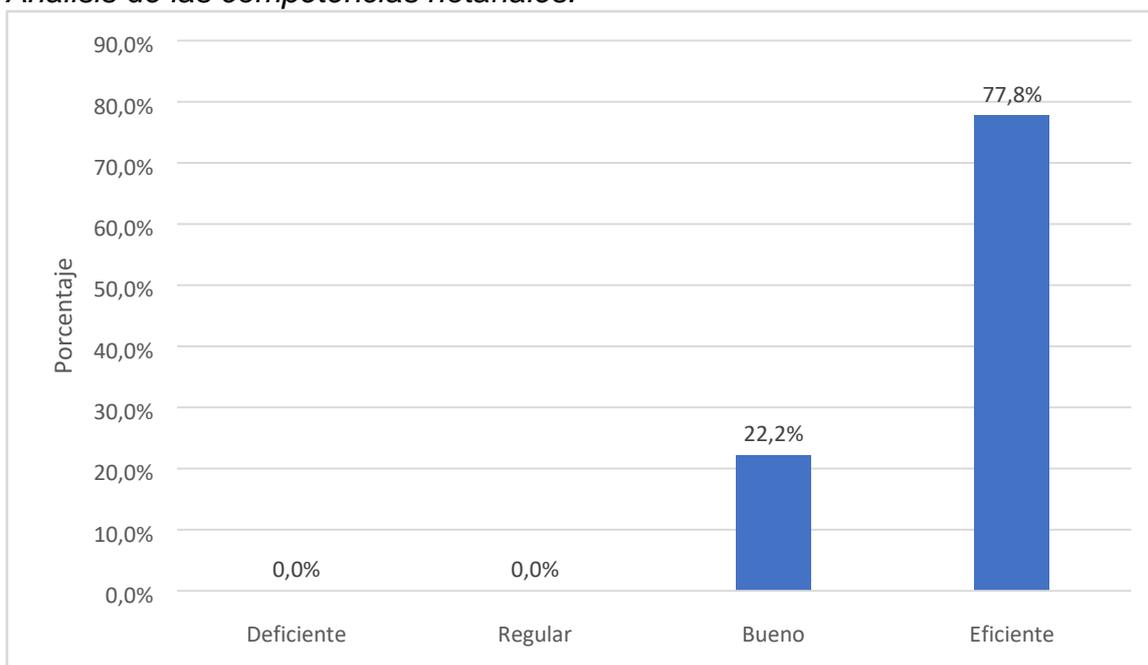
En esta parte se considera necesario apreciar el desarrollo de las competencias notariales a nivel de Chiclayo, para ello se procedió a realizar un análisis de las mismas en cuanto su percepción.

**Tabla 17.***Análisis de las competencias notariales*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Deficiente	0	0.0%
Regular	0	0.0%
Bueno	10	22.2%
Eficiente	35	77.8%
Total	45	100.0%

**Figura 9.**

*Análisis de las competencias notariales.*



**Análisis:**

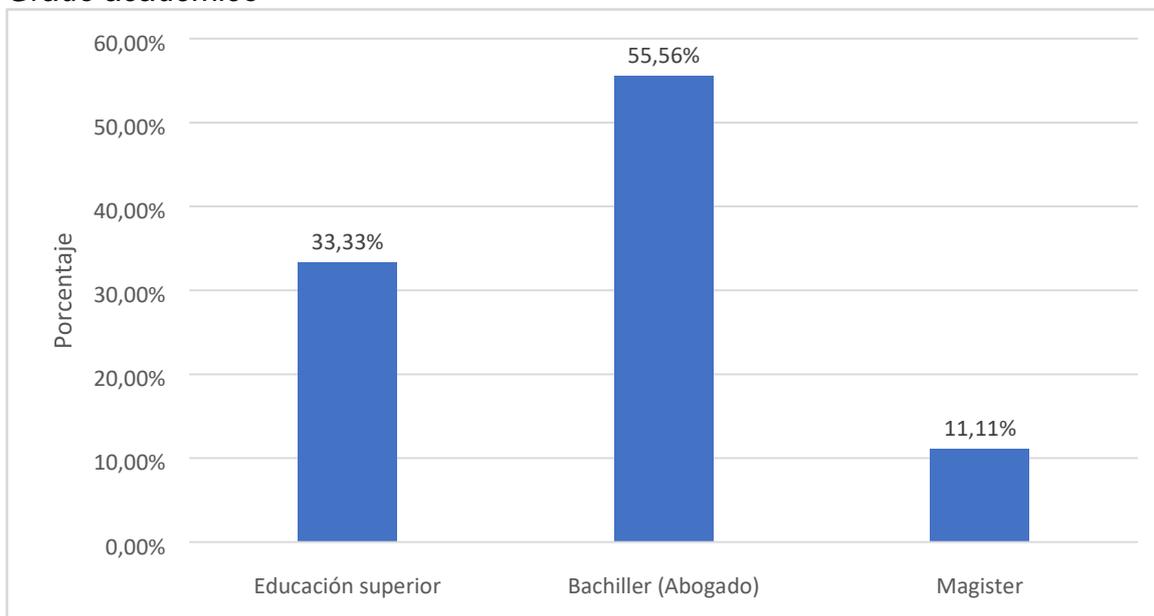
Puede inferirse, respecto de las competencias notariales en la consulta realizada a los notarios y personal de las notarías de la provincia de Chiclayo, que estas son calificadas como eficientes en un 77.8% y como buenas en 22.2%. Ello puede interpretarse también como una perspectiva positiva en cuanto la práctica del acto de matrimonio notarial dado que en las notarías se cuentan con una mejor plataforma administrativa y operativa para realizar el procedimiento de modo más simplificado.

A continuación, se presenta las respuestas a la aplicación del instrumento cuestionario a notarios y personal de notarias de la provincia de Chiclayo.

**Tabla 18.**  
*Grado académico*

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Educación superior	15	33.33%
Bachiller	25	55.56%
Magister	5	11.11%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 10.**  
*Grado académico*



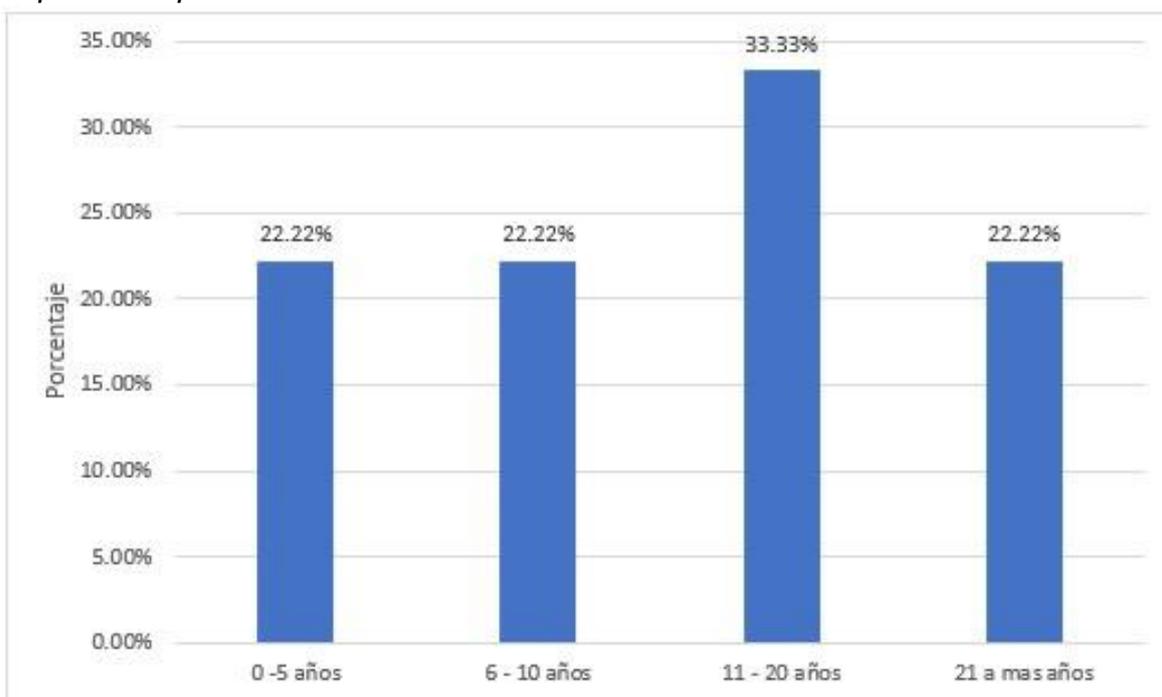
**Análisis:**

Respecto de este punto se ha encontrado un 55.56% en el segmento de bachiller en derecho, 33.33% con solo educación superior e incluso un 11.11% a nivel del grado de magister. Esto refleja un buen nivel de la capacidad del servicio en cuanto el nivel de grado académico para brindar con eficiencia sus servicios e incluir otros.

**Tabla 19.**  
*Experiencia profesional*

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
0 -5 años	10	22.22%
0 - 10 años	10	22.22%
11 - 20 años	15	33.33%
21 a más años	10	22.22%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 11.**  
*Experiencia profesional*



**Análisis:**

Las notarías cuentan con un alto nivel de experiencia fluctuando en el tramo de 11 a 20 años, significando ello un 33.33%, lo que provoca solidez y credibilidad, manteniéndose incluso una constante en los tramos de 0 a 5, 6 a 10, y luego de 21 a más años estando esos segmentos en un 22.22%.

**Indicador:** Nivel académico

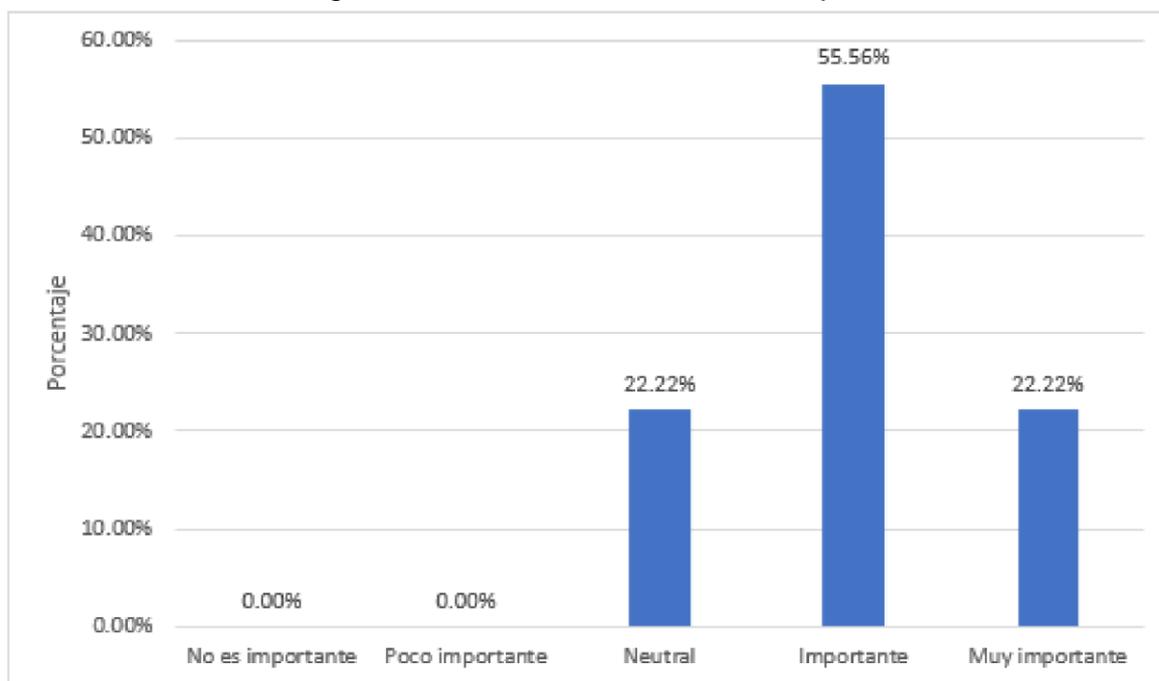
**Tabla 20.**

*Considera relevante el nivel académico en su desarrollo profesional*

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	10	22.22%
Importante	25	55.56%
Muy importante	10	22.22%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 12.**

*Considera relevante el grado académico en su desarrollo profesional.*



**Análisis:**

Puede indicarse que es significativo como se encuentra interiorizada la necesidad de mejorar el desarrollo profesional personal mediante la obtención de mayores grados académicos por ello el resultado de esta interrogante marca un elevado 55.56% como importante y un 22.22% como muy importante, lo que fortalece la prestación de los servicios notariales.

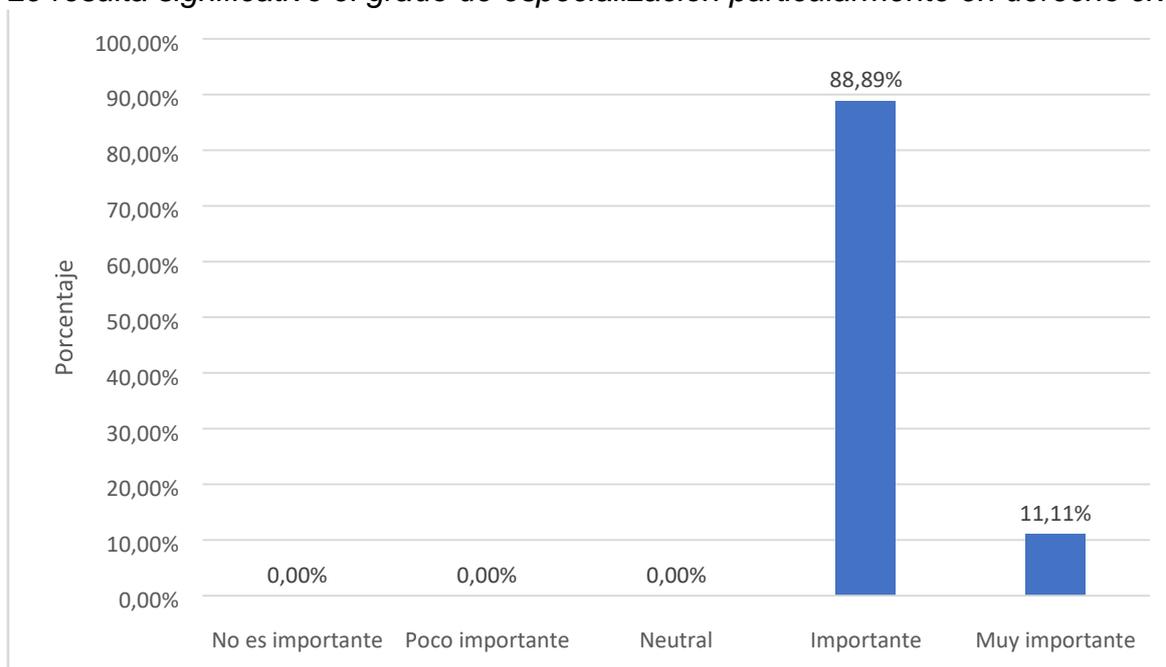
**Tabla 21.**

*Le resulta significativo el grado de especialización particularmente en derecho civil*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	0	0.00%
Importante	40	88.89%
Muy importante	5	11.11%
Total	45	100.00%

**Figura 13.**

*Le resulta significativo el grado de especialización particularmente en derecho civil*



### **Análisis**

El derecho civil es amplio y contiene diversas disciplinas de estudio lo que conlleva especializarse en diversas submaterias como la persona, acto jurídico, familia, sucesiones, derechos reales, etc. Sin embargo, muchas de ellas se concatenan intrínsecamente como es el caso del matrimonio civil dentro del derecho de familia pero que, como acto, en nuestra legislación vincula diversos temas como los patrimoniales, de lo que en las notarías se desarrollan ampliamente, al igual que otros procedimientos no contenciosos. En ese sentido, se tiene un 88.89% que lo considera como importante y un 11.11% de muy importante la especialización en esta rama del derecho.

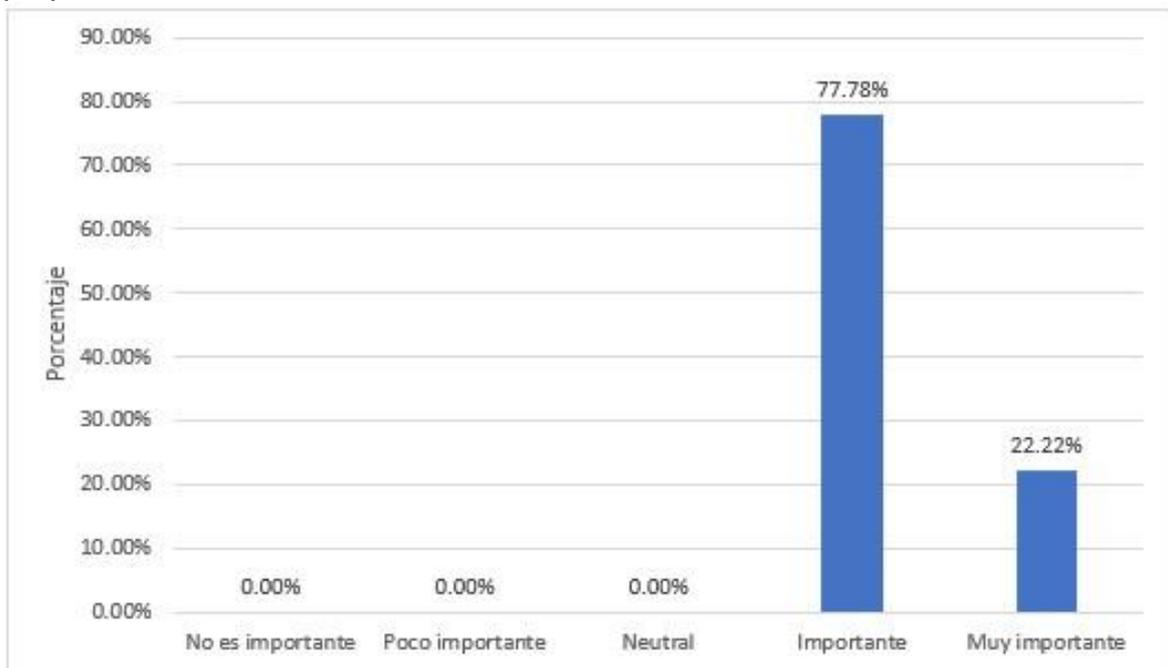
**Tabla 22.**

*Considera fundamental el nivel de sus conocimientos para el desarrollar la propuesta de matrimonio civil en sede notarial*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	0	0.00%
Importante	35	77.78%
Muy importante	10	22.22%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 14.**

*Considera fundamental el nivel de sus conocimientos para el desarrollar la propuesta de matrimonio civil en sede notarial.*



### **Análisis**

En el devenir actual donde derechos y obligaciones familiares, así como patrimoniales se entrelazan, las notarías deben brindar sus servicios basándose en mayores conocimientos, por ello, el apego a elevar el nivel de conocimientos es asertivamente favorable alcanzando un 77.78% como importante y un 22.22% de muy importante. Lo indicado beneficia el desarrollo de la propuesta de matrimonio civil notarial afinándose el poderse llevar buscando la seguridad jurídica necesaria.

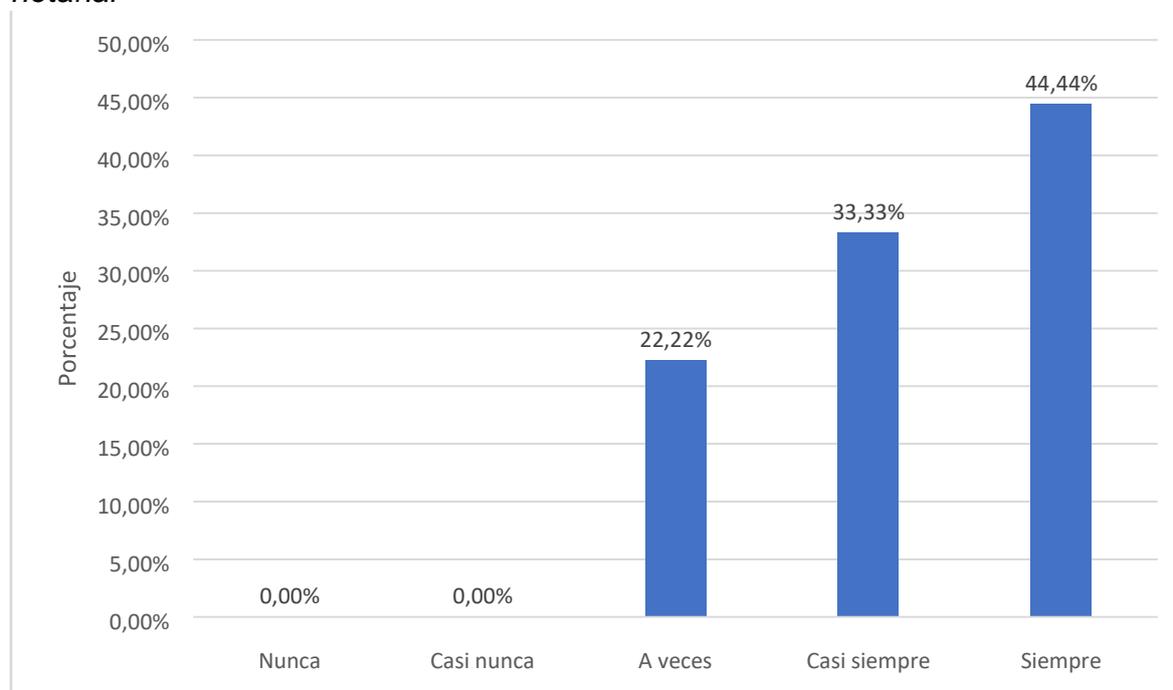
**Tabla 23**

*En la notaría donde labora se cuenta con personal especializado para cada acto notarial*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
A veces	10	22.22%
Casi siempre	15	33.33%
Siempre	20	44.44%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 15.**

*En la notaría donde labora se cuenta con personal especializado para cada acto notarial*

**Análisis:**

Las especializaciones son relevantes en la medida que la casuística de diversas situaciones humanas debe de formalizarse legalmente, ante ello es recomendable se tengan competencias especializadas para optimizar el servicio notarial teniéndose una positiva percepción sobre el contar con personal especializado con un 44.44% que indica que siempre se tiene este tipo de personal seguido por un 33.33% que manifiesta casi siempre y un 22.22% que señala que ello se brinda a veces.

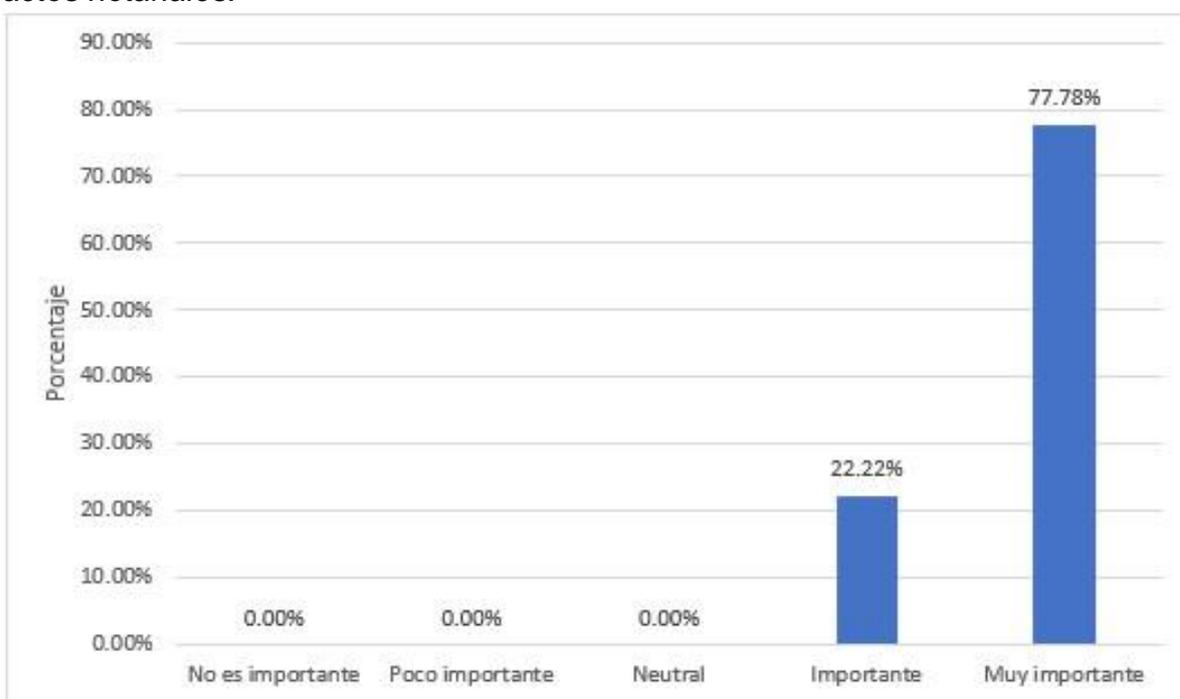
**Tabla 24.**

*Que apreciación le merece solicitar los documentos para la realización de los actos notariales*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	0	0.00%
Importante	10	22.22%
Muy importante	35	77.78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 16.**

*Que apreciación le merece solicitar los documentos para la realización de los actos notariales.*



**Análisis:**

Para un sustento legítimo de la seguridad jurídica que revisten todos los actos notariales la materialización de instrumentos documentados que acrediten actos anteriores, reales, legales y vinculados a dar certeza de un hecho que respaldará un acto notarial específico es que ello conlleva a que la solicitud de documentos sea un resultado natural e imprescindible para formalizar los mismos en sede notarial, teniéndose como apreciación en un 77.78% de muy importante y un 22.22% de importante entre el personal de notarias y los notarios.

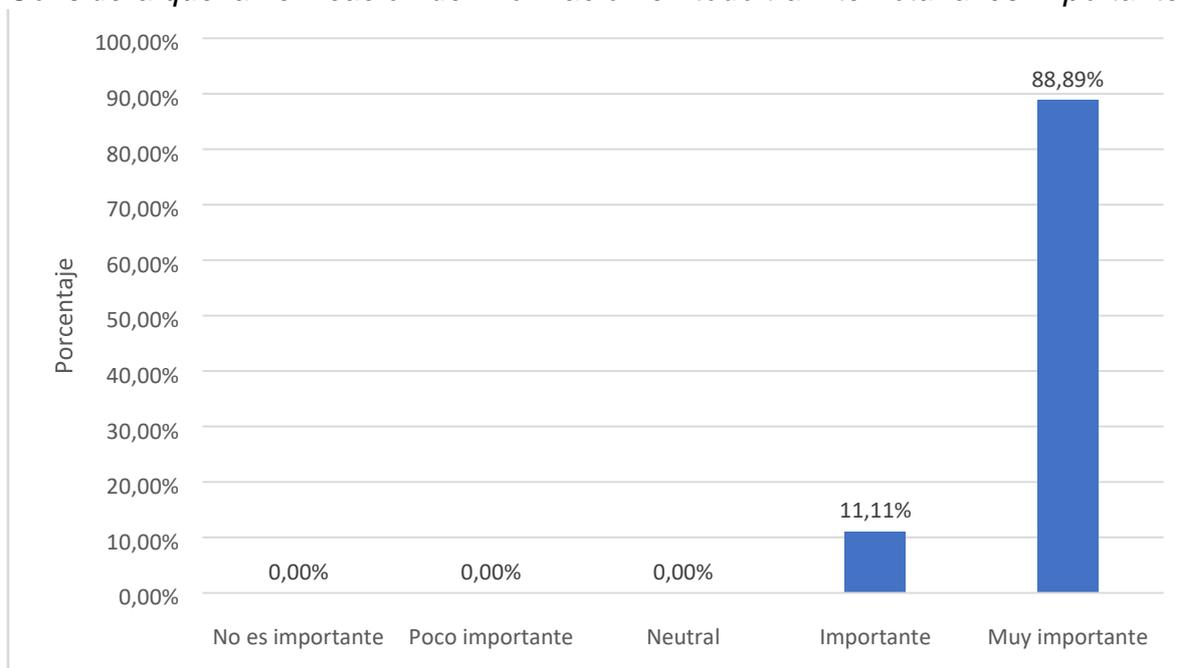
**Tabla 25.**

*Considera que la verificación de información en todo trámite notarial es importante*

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	0	0.00%
Importante	5	11.11%
Muy importante	40	88.89%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 17.**

*Considera que la verificación de información en todo trámite notarial es importante.*



**Análisis:**

Contrastar información releva significativa importancia en la formalidad legal de un documento, por ello su verificación durante la realización de un trámite ante sede notarial es altamente relevante como lo exige el D. L. N°1049 y en general el ordenamiento legal vigente siendo la apreciación encontrada alta con un 88.89% que señala como muy importante y un 11.11% de importante.

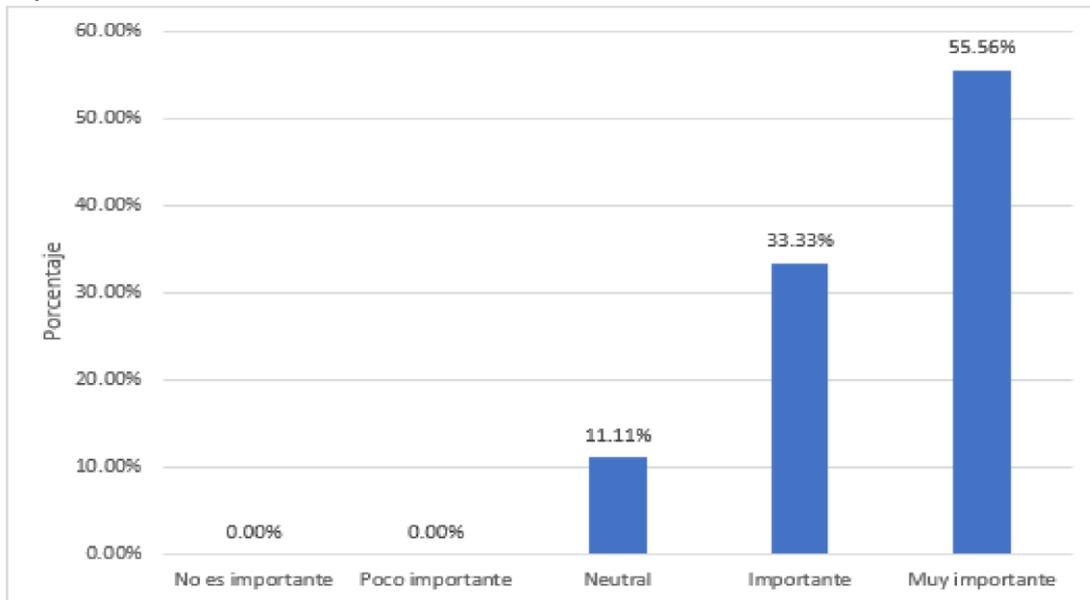
**Tabla 26.**

*Realizar la identificación biométrica de todos los documentos notariales es importante*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	5	11.11%
Importante	15	33.33%
Muy importante	25	55.56%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 18.**

*Realizar la identificación biométrica de todos los documentos notariales es importante.*



**Análisis:**

En la actualidad y mediante el DS N° 006-2013-JUS, los notarios tienen la obligatoriedad de utilizar los mecanismos de identificación biométrica para todo acto notarial lo que brinda una mayor celeridad y seguridad jurídica a los servicios que prestan dado que la identificación de las personas se desarrolla plenamente y en línea con la base de datos de RENIEC mediante un sistema informático AFIS, lo que añade mayor seguridad al uso de datos e información evitándose suplantaciones o errores en la identificación que se dan en el mayor de los casos cuando ese control se desarrolla de forma manual siendo de consideración en un 55.56% como muy importante y un 33.33% de importante.

**Tabla 27.***Colegios profesionales de notarios que usan herramientas tecnológicas.*

N°	Colegios profesionales	Uso de herramientas tecnológicas	
		Si	No
1	Amazonas	9	0
2	Ancash	19	0
3	Apurímac	9	0
4	Arequipa	Sin información	Sin información
5	Ayacucho	Sin información	Sin información
6	Cajamarca	Sin información	Sin información
7	Callao	26	5
8	Cusco y Madre de Dios	34	3
9	Huánuco y Pasco	22	0
10	Huancavelica	5	0
11	Ica	32	0
12	Junín	Sin información	Sin información
13	La Libertad	28	0
14	Lambayeque	24	1
15	Lima	132	0
16	Loreto	12	6
17	Moquegua	Sin información	Sin información
18	Piura y Tumbes	25	9
19	Puno	20	0
20	San Martín	23	0
21	Colegio de Notarios de Tacna	11	0
22	Colegio de Notarios de Ucayali	Sin información	Sin información
	<b>Total</b>	<b>431</b>	<b>24</b>

**Fuente:** Página web de colegios profesionales.

En la tabla anterior puede apreciarse lo que se ha señalado sobre como los colegios de notarios incentivan la mejora de los servicios prestados por sus notarias brindando celeridad con el uso de las herramientas tecnológicas de vanguardia y que conlleva a regular en línea la diversa información necesaria para validar con instituciones como RENIEC marcando diferencia con lo que pueden realizar a la fecha los municipios y que para estos efectos la notaría también conserva un alto grado de seguridad jurídica de los actos formalizados.

Del total notarios a nivel nacional en la siguiente tabla debe indicarse que tienen las suficiencias para las consultas en línea con RENIEC. Siendo como sigue,

**Tabla 28.**

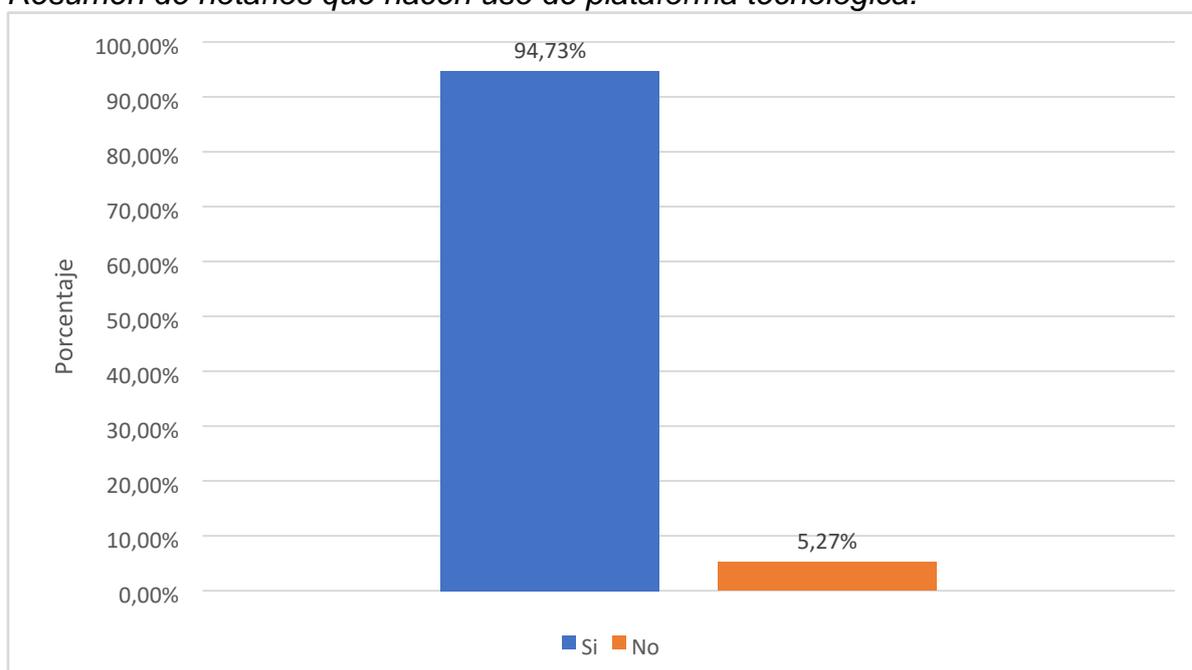
*Resumen de notarios que hacen uso de herramientas tecnológica.*

Uso de plataforma tecnológica	Frecuencia	%
Si	431	94.73%
No	24	5.27%
<b>Total</b>	<b>455</b>	<b>100.00%</b>

**Nota:** Data de website de notarías que hacen uso de herramientas tecnológicas de identificación biométrica y consultas en línea. **Fuente:** Página web de colegios profesionales.

**Figura 19.**

*Resumen de notarios que hacen uso de plataforma tecnológica.*



**Análisis:**

Es amplia a base de notarías que utilizan plataforma tecnológica para el desarrollo de sus actividades, que fuera de ser un imperativo legal es también una necesidad para brindar seguridad jurídica y celeridad a los servicios que brinda, teniéndose en este caso un 94.73% de utilización entre las notarías contra un 5.27% que por específicas razones aún no lo hace.

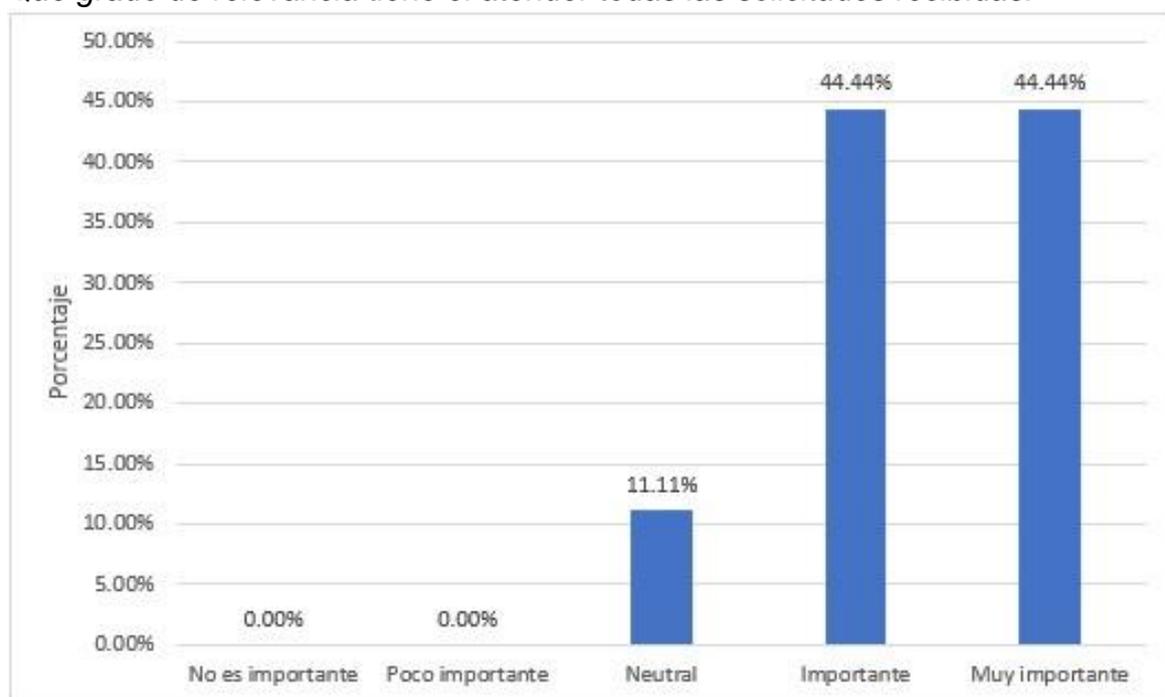
**Tabla 29.**

*Qué grado de relevancia tiene el atender todas las solicitudes recibidas.*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	5	11.11%
Importante	20	44.44%
Muy importante	20	44.44%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 20.**

*Qué grado de relevancia tiene el atender todas las solicitudes recibidas.*



**Análisis:**

La múltiples actividades y hechos que acontecen en la sociedad deben de revestir una significancia jurídica dentro de un Estado de Derecho, lo que para efectos de otorgar seguridad jurídica y una atención célere implica la relevancia de gestionar cuanta solicitud recibida se presente ante sede notarial siendo muy sustancial que esto sea calificado como una situación muy importante por su grado de relevancia alcanzando un 44.44%, a nivel de percepción mientras un 44.44% lo considera importante.

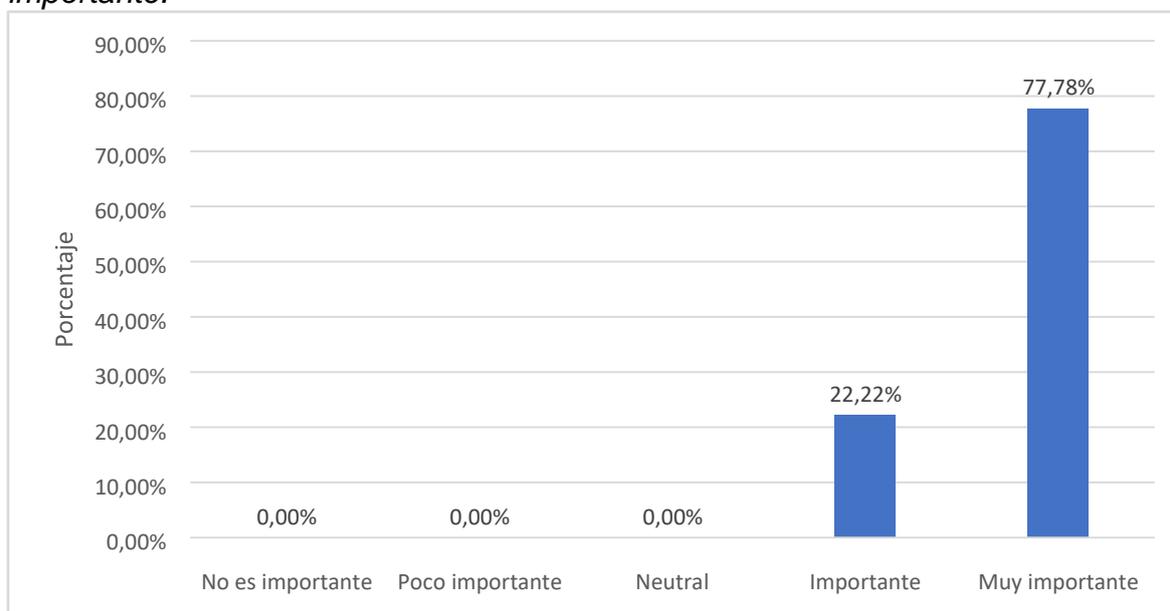
**Tabla 30.**

*Cumplir en los plazos con todos los trámites notariales requeridos le resulta importante*

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	0	0.00%
Importante	10	22.22%
Muy importante	35	77.78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 21.**

*Cumplir en los plazos con todos los trámites notariales requeridos le resulta importante.*



**Análisis:**

El tiempo, que, como recurso ese escaso, tiene una significancia legal muy relevante y ello se circunscribe en el concepto del plazo que en si es el tiempo legal que se establece en norma o se pacta y es en este espacio donde se deben de desarrollar acciones específicas como las tramitadas ante notaria por ello es gravitante la percepción del cumplimiento de los plazos encontrándose un 77.78% que señala que ello es muy importante así como un 22.22% que es importante. Siendo estos los resultados planteados pueden aseverarse que la celeridad con que deben realizarse los actos puede ser garantizada.

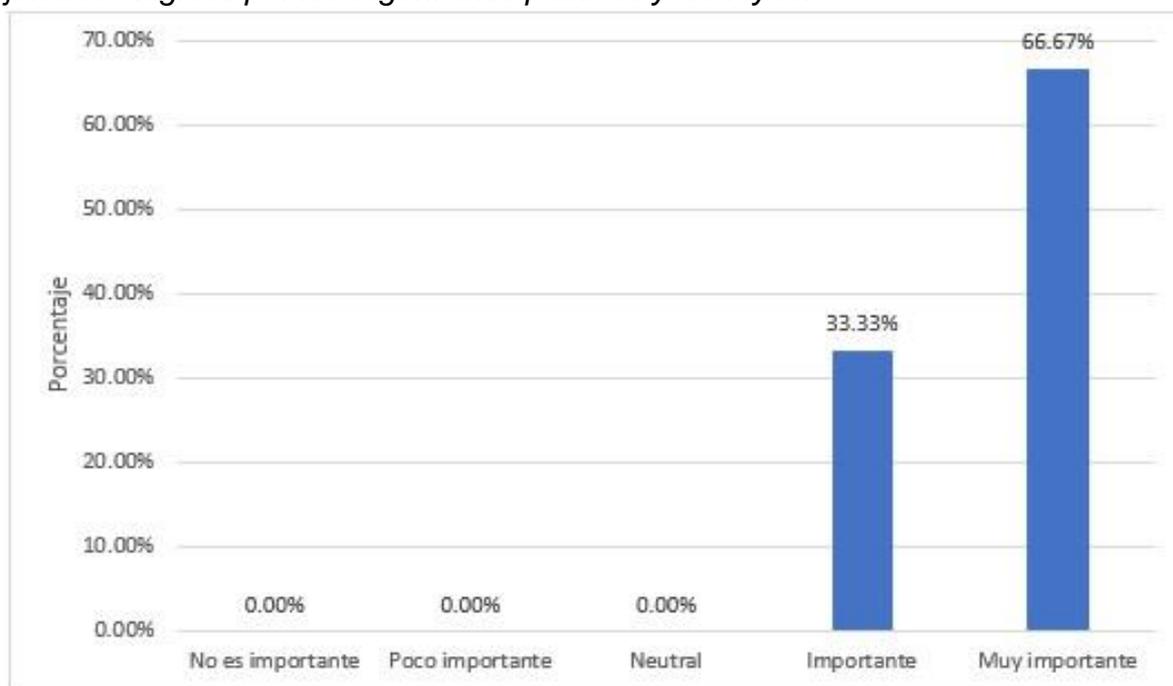
**Tabla 31.**

*Cuál es su apreciación respecto de cumplir con las regulaciones de seguridad jurídica exigidas por los organismos públicos y las leyes.*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	0	0.00%
Importante	15	33.33%
Muy importante	30	66.67%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 22.**

*Cuál es su apreciación respecto de cumplir con las regulaciones de seguridad jurídica exigidas por los organismos públicos y las leyes.*



**Análisis:**

En estricta sujeción al principio de legalidad el Estado condiciona las regulaciones legales para brindar la respectiva seguridad jurídica a los actos que requieren o son relevantes al derecho y ante la Ley y es significativo que se pueda encontrar una apreciación que considera ello como muy importante en un 66.67% así como importante en un 33.33%, en las notarías. Luego, el notario cumple una función como operador jurídico ante la Ley y los organismos que regulan su cumplimiento.

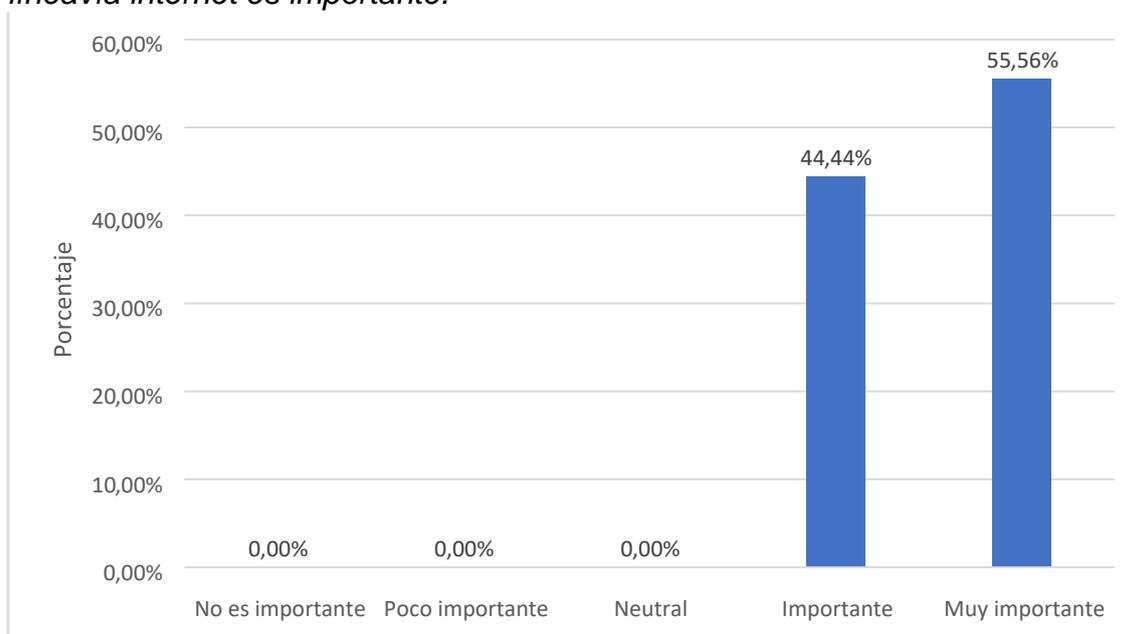
**Tabla 32.**

*Contar con el servicio de identificación biométrica y servicios de consultas en línea internet es importante.*

<b>Escala</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	0	0.00%
Importante	20	44.44%
Muy importante	25	55.56%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 23.**

*Contar con el servicio de identificación biométrica y servicios de consultas en línea internet es importante.*



**Análisis:**

La RENIEC, conforme la Leyes N° 26497 y 27269, así como otras normas, tiene establecido diversas modalidades de consulta en línea, por vía Internet, vía Línea Dedicada, el servicio para la verificación biométrica respecto de la identidad de personas y de Consulta Integrada, así también, los Web Service de Datos, Dactilar y Facial. La importancia de su uso es trascendental a nivel notarial dado permite una performance en el servicio por la celeridad y seguridad que representan, siendo en este caso la percepción de muy importante en un 55.56% así como de importante en 44.44%.

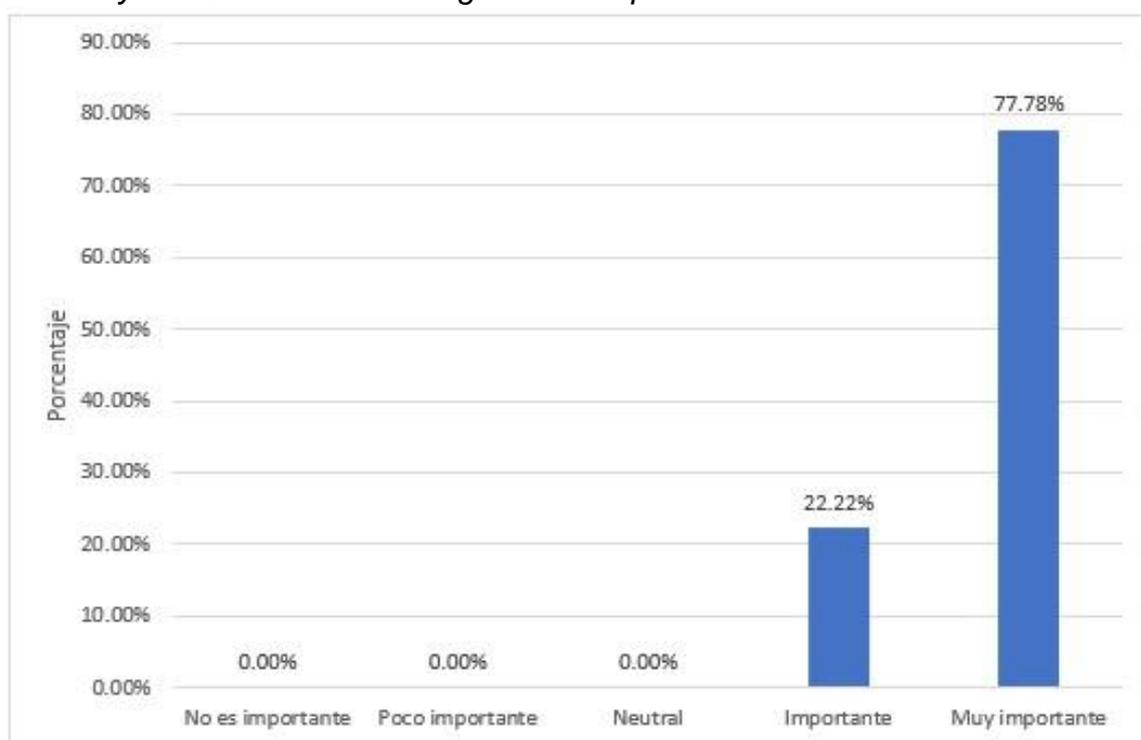
### 33.

*Estar interconectado con las instituciones públicas para las inscripciones de los servicios y actos notariales encargados es importante.*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	0	0.00%
Importante	10	22.22%
Muy importante	35	77.78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 24.**

*Estar interconectado con las instituciones públicas para las inscripciones de los servicios y actos notariales encargados es importante.*



#### **Análisis:**

La interconexión es un mecanismo relevante para la verificación y control de la información, sobremanera en el caso de la identidad y el registro civil para ello las instituciones como RENIEC en aplicación de la R. M. N° 004 – 2016-PCM, que la utilización obligatoria de la N.T.P.ISO/IEC 27001:2014, bajo rigurosos sistemas de seguridad, facilitan estas acciones a nivel transaccional. En este aspecto el estar interconectado tiene 77.78% de apreciación como muy importante y un 22.22% de importante.

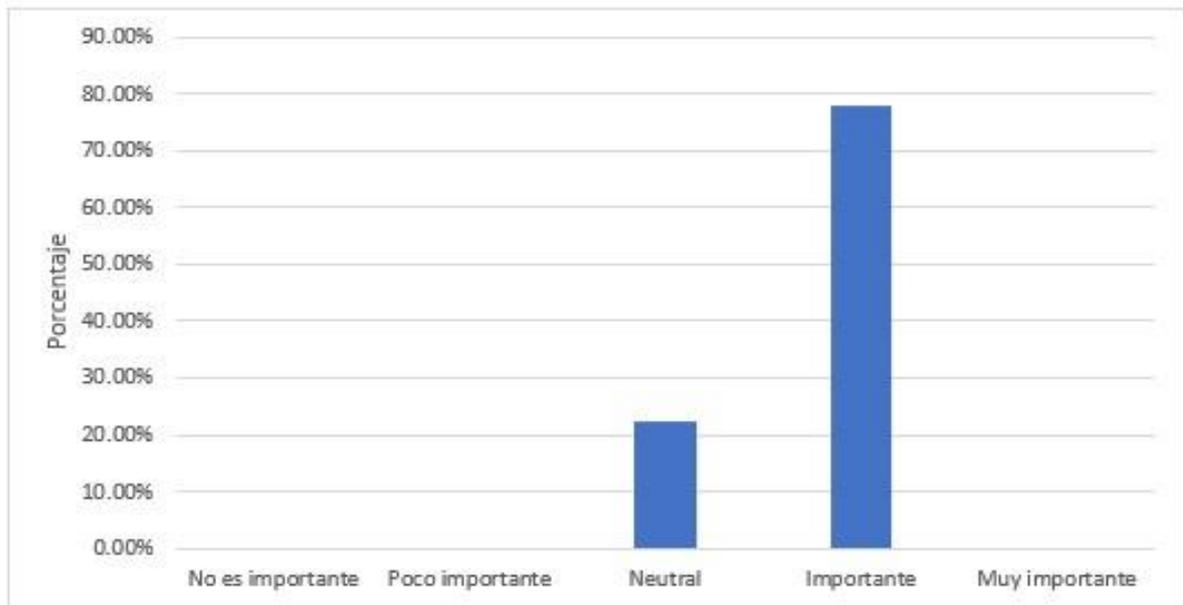
**Tabla 34.**

*Contar con el equipamiento técnico y tecnológico idóneo para cubrir las necesidades notariales es importante.*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	10	22.22%
Importante	35	77.78%
Muy importante	0	0.00%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 25.**

*Contar con el equipamiento técnico y tecnológico idóneo para cubrir las necesidades notariales es importante.*



**Análisis:**

Para el uso de Tics, en el internet es necesario, fuera de las herramientas software, contar con las suficiencias técnicas de hardware a nivel de equipos y capacidad que tolere la tecnología para su utilización, con los estándares exigidos para este fin ello permite un rendimiento real para la cobertura de las necesidades operativas en la atención de los servicios notariales a cabalidad lo que en un 77.78% es considerado importante.

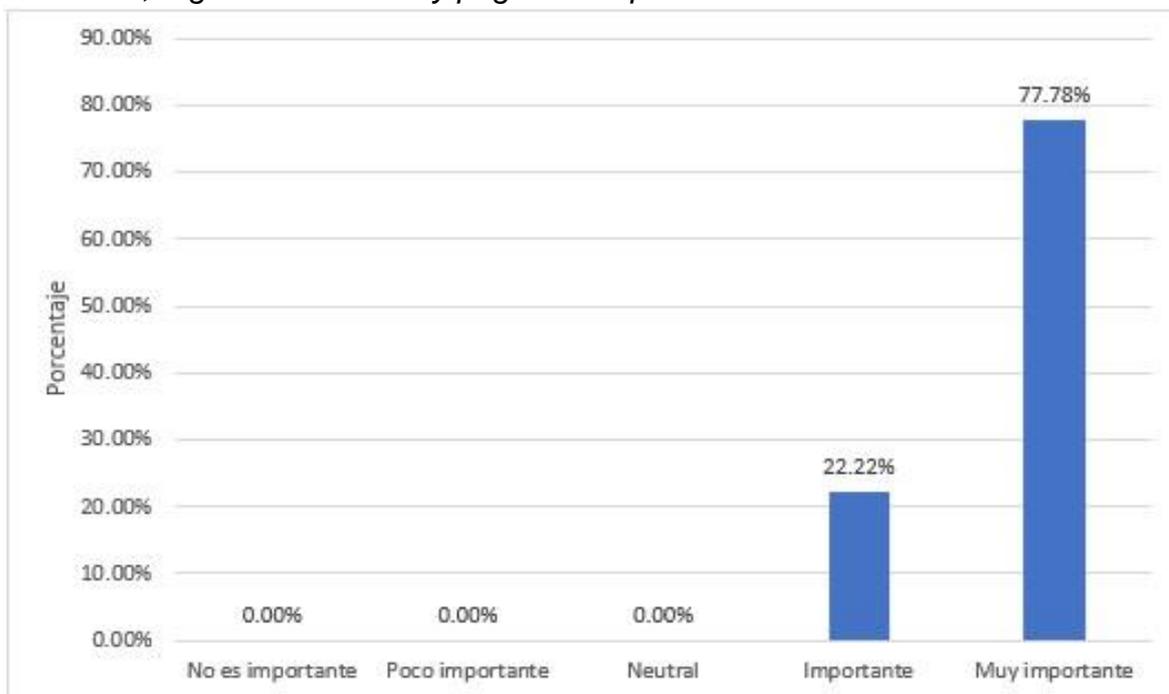
**Tabla 35.**

*Manejar sistemas informáticos para el ordenamiento de los trámites y actos notariales, registro de índices y pagos es importante.*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	0	0.00%
Importante	10	22.22%
Muy importante	35	77.78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 26.**

*Manejar sistemas informáticos para el ordenamiento de los trámites y actos notariales, registro de índices y pagos es importante.*



**Análisis:**

El volumen de operaciones que deben tramitarse en sede notarial requiere una administración basada en el uso de sistemas informáticos para su propio ordenamiento de operaciones incluidas las de registro, así como de pagos con la finalidad viabilizar los actos notariales que ahí se tramiten. Esto guarda relación directa con una gestión moderna y eficiente lo que conlleva a que se tenga luego una apreciación de 77.78% como muy importante y un 22.22% lo califica de importante.

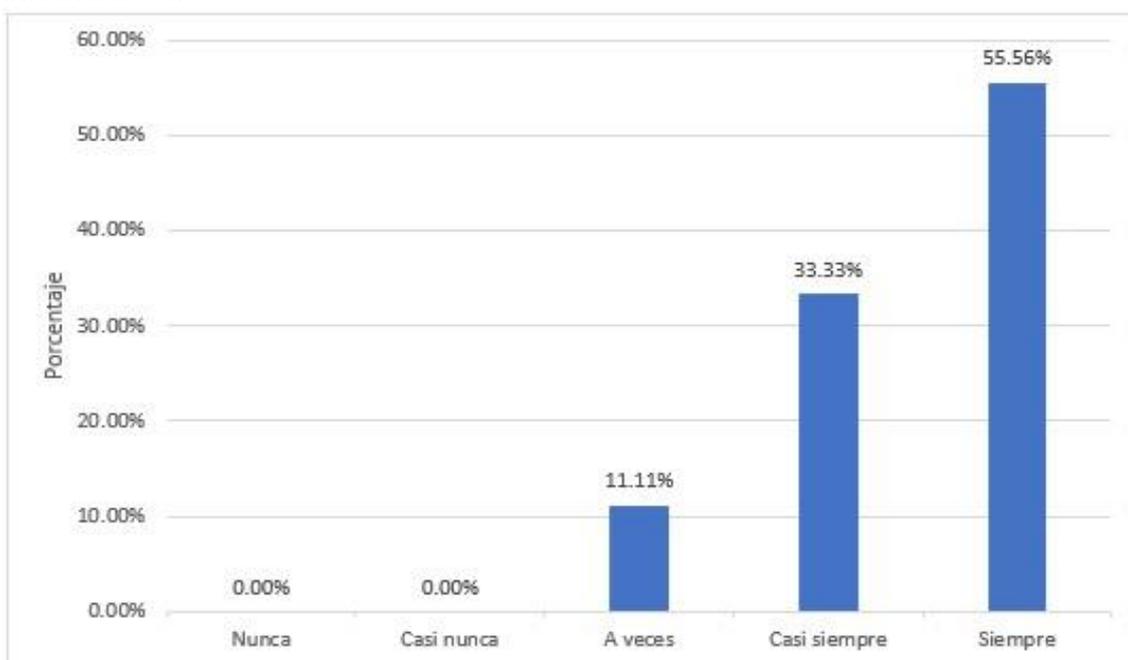
**Tabla 36.**

*Su notaría maneja registros de trámites y pagos automatizados en sistemas informáticos.*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
A veces	5	11.11%
Casi siempre	15	33.33%
Siempre	25	55.56%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 27.**

*Su notaría maneja registros de trámites y pagos automatizados en sistemas informáticos.*



**Análisis:**

Las notarías en su mayoría, al igual que las empresas financieras, por ejemplo, cuentan en uso sistemas informáticos para el registro interno del pago de sus costos notariales e incluso para un eficiente trámite documentario el registro de sus trámites. Por ello la automatización del servicio notarial le da una diferencia sustantiva a la realización de sus servicios teniendo ante ello, en el caso de la muestra, respecto del uso de lo indicado, un 55.56% que indica siempre y un 33.33% que manifiesta un casi siempre.

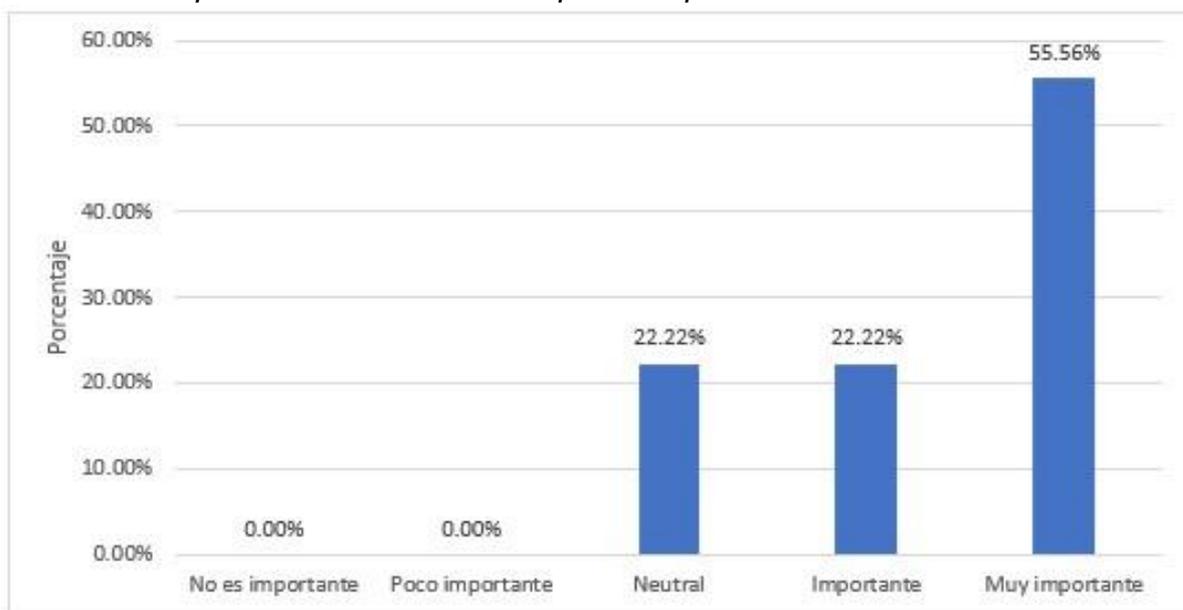
**Tabla 37.**

*Tener un área o un experto externo encargado del soporte técnico y de los sistemas computacionales le resulta importante para la actividad notarial.*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	0	0.00%
Neutral	10	22.22%
Importante	10	22.22%
Muy importante	25	55.56%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 28.**

*Tener un área o un experto externo encargado del soporte técnico y de los sistemas computacionales le resulta importante para la actividad notarial.*



**Análisis:**

En el escenario actual donde diversas entidades públicas y privadas desarrollan sus actividades en un entorno tecnológico es imperativo contar con el soporte respectivo, interno o externo, que resuelva la eventualidad de mantenimiento u ocurrencias, con finalidad de no suspender ni perjudicar la normal atención de sus servicios, en ese sentido, las notarías no se encuentran ajenas, siendo relevante en un 55.56% que tiene ello como muy importante mientras que un 22.22% señala que ello es importante.

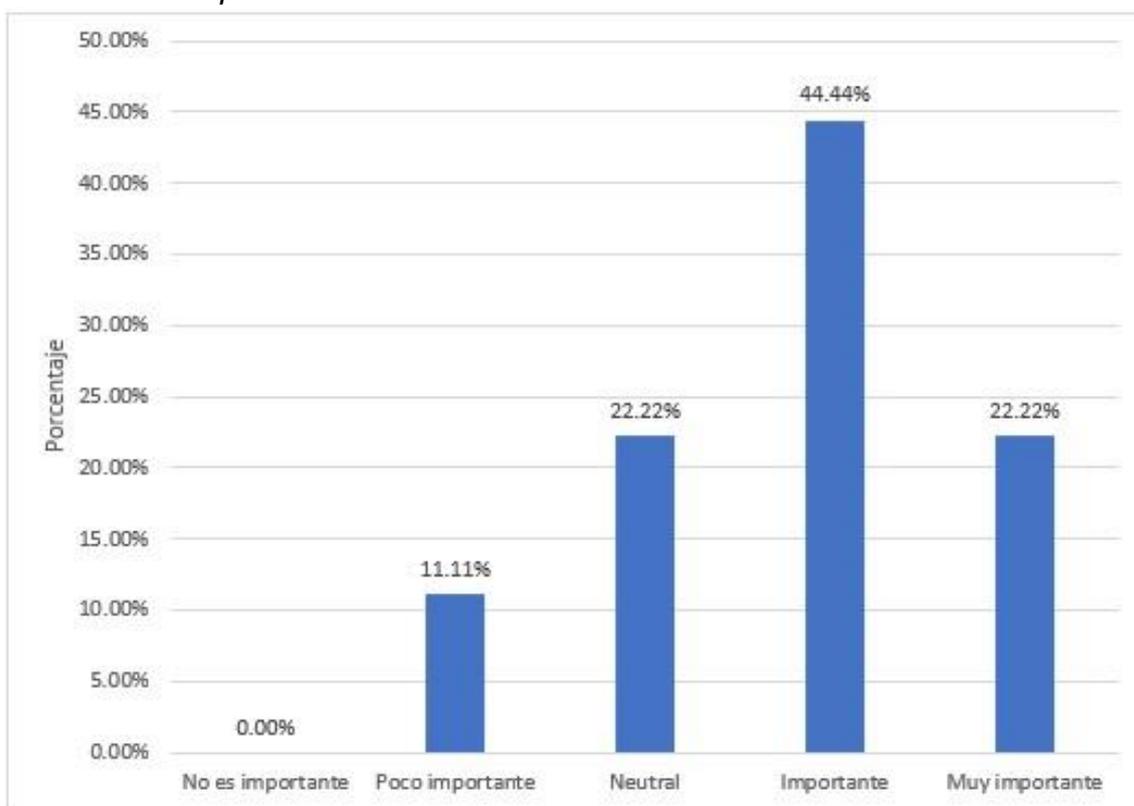
**Tabla 38.**

*Administrar la página web o servicio de correo electrónico con dominio propio en su notaría le es importante.*

Escala	Frecuencia	Porcentaje
No es importante	0	0.00%
Poco importante	5	11.11%
Neutral	10	22.22%
Importante	20	44.44%
Muy importante	10	22.22%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 29.**

*Administrar la página web o servicio de correo electrónico con dominio propio en su notaría le es importante.*



**Análisis:**

Mientras más autónomo resulte la administración de los servicios con el uso de la tecnología sea por la website, así como por los correos electrónicos, ambos en un mismo dominio, lo que hace ello único y exclusivo, se tiene luego un servicio notarial eficiente recibiendo una percepción de 22.22% como muy importante y un 44.44% que lo tiene por importante.

**Tabla 39.***Colegios profesionales de notarios del Perú que cuenta con página web.*

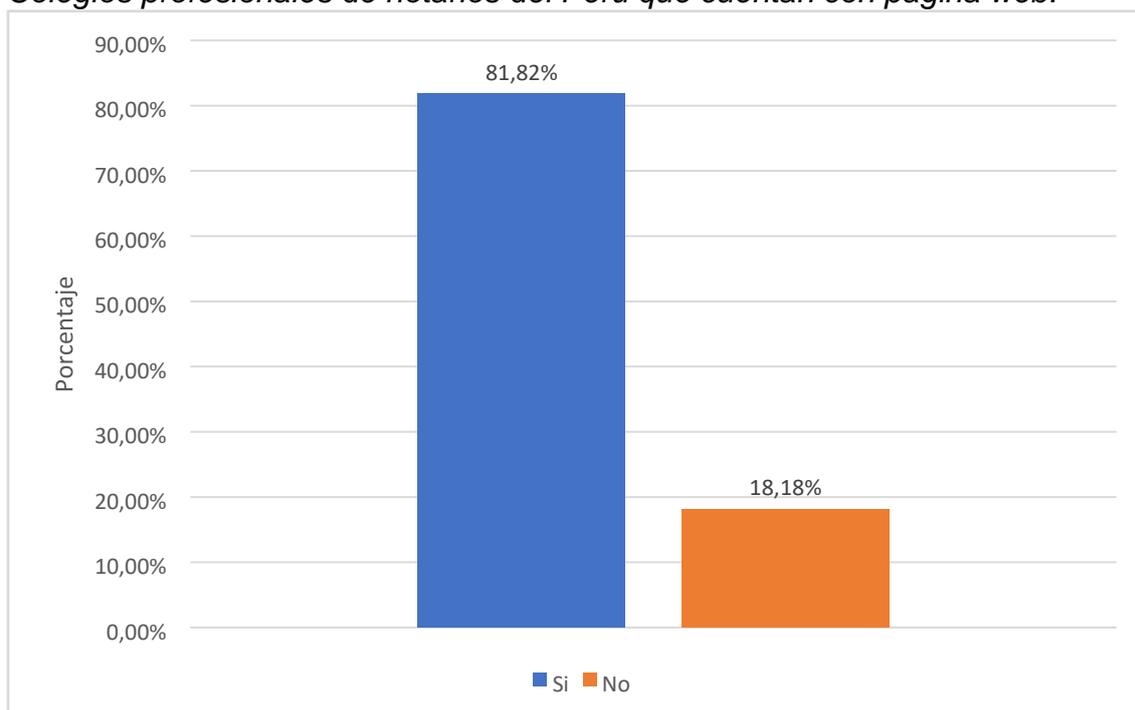
N°	Colegio profesional	Cuenta con Página web
1	Amazonas	Si
2	Ancash	Si
3	Apurímac	Si
4	Arequipa	En construcción
5	Ayacucho	No
6	Cajamarca	No
7	Callao	Si
8	Cusco y Madre de Dios	Si
9	Huánuco y Pasco	Si
10	Huancavelica	Si
11	Ica	Si
12	Junín	Si
13	Libertad	Si
14	Lambayeque	Si
15	Lima	Si
16	Loreto	Si
17	Moquegua	no
18	Piura y Tumbes	Si
19	Puno	Si
20	San Martín	Si
21	Tacna	Si
22	Ucayali	Si

**Tabla 40.***Total de colegios profesionales de notarios del Perú que cuenta con página web*

Página web	Frecuencia	%
Si	18	81.82
No	4	18.18
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

**Figura 30.**

*Colegios profesionales de notarios del Perú que cuentan con página web.*



## 4.2. Contrastación de hipótesis

Respecto y en cuanto la hipótesis uno en la presente investigación, en doctrina y legislación comparada, se ha encontrado un razonamiento basado sobre la fe pública que brinda el notario público que al mismo tiempo recibe el encargo del Estado para realizar exactamente esa función con la razón que debe estar contemplado y sustentado en una norma legal y en un marco jurídico formal. En este punto puede indicarse que a nivel de la doctrina se tiene al indicador concepto doctrinario enunciándose al matrimonio civil y distinguiéndolo respecto del matrimonio civil celebrado en notaría y que como se indica histórica y formalmente se ha realizado por la delegación de la competencia para celebrar el acto del matrimonio. Otro indicador donde se desarrolla este análisis es el de la legalidad dado se descansa a nivel de esta en diversas normativas sobre las cuales el Perú está adscrito y que validan derechos civiles dentro de los cuales se encuentra el matrimonio y siendo que su realización en una notaría es fomentarlo estas normas terminan validando esa modalidad para formalizar el matrimonio sumándose a ello los proyectos de Ley indicados que se sustentan en dichas normas generales así como otras especiales en cada país donde a la fecha es aplicado el matrimonio notarial. Del mismo modo las funciones notariales tal como aparecen en el D.L. N° 1049, contempla la realización de las mismas bajo la mirada del Estado, es decir, se le otorga una esfera garantista a ello otorgándole mayor seguridad jurídica al examen de legalidad que requiere un acto de dicha naturaleza. En esa misma línea respecto del indicador procedimientos notariales las propuestas de Ley buscan adecuar lo normado en el Código Civil, de modo que, llevado a la escena notarial, lo hace más realizable por la plataforma y el contexto como trabajan las notarías a nivel de Chiclayo, ubigeo de nuestro estudio, y en general en todas las notarías del país, ello por las exigencias legales que a la fecha se exigen para su funcionamiento.

En cuanto la hipótesis dos, referido a los antecedentes jurídicos tanto nacionales como extranjeros el indicador derecho comparado nos hace un recorrido en las experiencias de básicamente 10 países donde se viene aplicando y al mismo tiempo tienen características similares a nuestra realidad estándose otros tres países, entre ellos el Perú, en proceso de aprobación lo que reviste de singular relevancia y acredita que la medida ha respondido a las perspectivas de celeridad y

seguridad jurídica que amerita por su relevancia para la formalidad un estamento social y jurídico como lo es la familia. En esta investigación se ha analizado como se ha asignado comparativamente esta competencia al notario lo que releva que en todas las legislaciones no ha existido alguna observación más que actualizar el marco normativo ello porque es sustentable que la competencia para celebrar el acto del matrimonio y las funciones del notario son perfectamente compatibles, máxime en nuestra realidad local donde este funcionario ya es competente para conocer temas referidos al divorcio. Debe agregarse que el indicador proyecto de ley en nuestro país ha evidenciado en sus sustentos y considerandos en cada dictamen de las comisiones por donde se ha discutido que no se genera ninguna observación ni oposición jurídica alguna, por lo contrario, salvo que debe necesariamente actualizarse el marco legal vigente (dispuesto en el código civil), el sustento de mayor abundamiento es la dinámica que aportaría la medida que respalda nuestra posición referida a la celeridad y que en efecto, no contraria, recorta o limita competencias de otros fueros como el de los municipios, sino que dota de una mayor cobertura en beneficio de la comunidad y ampliando su realización, tanto cuando se inició en nuestro país con el divorcio ahora también los matrimonios sean llevados al espacio de acción de las notarías y sea el notario quien ahora también vele por la seguridad jurídica que debe revestir el matrimonio, tal como sucede con otros actos sujetos a la fe pública que el preserva y aplica en nombre del Estado.

Sobre la hipótesis tres, puede indicarse que siendo la Municipalidad Provincial de Chiclayo una entidad pública, adolece de ciertas herramientas y especialización en temas jurídicos que pueden atenderse adecuadamente en las notarías con la misma o mayor celeridad y seguridad jurídica, claro, con la observación que extrae el aura burocrático que diferencia la tramitación de un acto ante una sede municipal respecto de una sede notarial, dado que esta última, por ley y por la naturaleza de su función deben de especializarse en la materia de derecho civil de donde también es oriunda la figura jurídica del matrimonio. Para el indicar plazos que se asignó en el estudio puede apreciarse que si bien se norma formalmente por la misma comuna este es complicado o difícil de sobrellevar dada las particularidades de la administración pública (en general), contingencias laborales, horarios, formulismos (en algunos casos sin mayor apego a la tecnología), capacitación del personal,

atención e información al usuario sobre situaciones colaterales como las patrimoniales, p.e., etc. El procedimiento de matrimonio civil en la comuna chiclayana consta básicamente de 8 pasos lo que es reducible a nivel de las notarías, incluso el pago de las tasas debe realizarse diferenciadamente en una entidad para municipal denominada SATCH. En cuanto la dimensión estado de la seguridad jurídica a nivel municipal mediante el indicador requisitos de validez, ello es solo sometido a un examen documental lo que limita en la municipalidad por la no especialización en materia de derecho civil a abundar en inobservancias como las posibles causales de nulidad y anulabilidad posterior de los posibles matrimonios que ahí se celebren.

Finalmente en la hipótesis cuarta sobre el análisis de competencias notariales para que el matrimonio civil se pueda realizar en las notarías, del análisis realizado en cuanto a las competencias actuales, el notario incluso brinda seguridad jurídica a figuras legales de mayor complejidad y de diversas materias en el D<sup>o</sup> C, y sin disminuir, la relevancia de la figura jurídica del matrimonio a nivel procedimental es una competencia que incluso se ha comprobado en el tiempo desde que se le delego a las notarías la posibilidad de ver el divorcio en sus sedes, por ende, no existe contradicción en que una competencia notarial sea constituida en la formalización del acto del matrimonio. Para este fin las notarías en general y específicamente las ubicadas en la jurisdicción de Chiclayo cuentan con las plataformas tecnológicas y personal especializado apropiados para realizar esta tramitación existiendo una percepción del 77.8% de eficiencia, un visible mayor capacidad profesional el personal que en general consta en tener estudios mayoritariamente a nivel de bachiller en derecho en un 55.56%, del mismo modo a nivel de la experiencia profesional que asciende en el tramo de 11 a 20 años en un 33.33%, lo que es significativo, dado que en el matrimonio no solo se revisan temas de familia sino incluso patrimoniales que requieren no solo también de conocimientos sino de cierto recorrido legal que permita profundizar en cada caso. Sobre la especialización es de verse que se tiene como importante en las notarías llegando a un 55.55% y sobre manera la especialización requerida en derecho civil llega a un 88.89%, lo que hace que hace relevante para llevar adelante la propuesta teniéndose una percepción del 77.78%. El nivel de especialización en el tema en cuestión tiene un 44.44% de percepción robusteciéndose dado prestan mayor

análisis al proceso mismo siendo la apreciación de requerir documentos en un 77.78%, lo que hace diferente el proceso en las municipalidades dado que ahí se limita al llenado de formas y copias de algunos documentos más pagos para formar un documento denominado carpeta matrimonial. La identificación de las personas es un factor importante en cualquier acto por ello el uso de herramientas como el control de identificación biométrico es relevante teniéndose una calificación de muy importante en un 55.56% de la muestra. Del mismo modo la percepción del cumplimiento de plazos en las notarías tiene una elevada percepción del 77.78% del mismo modo que el de brindar seguridad jurídica que alcanza un 66.67%.

### 4.3. Aporte práctico: Propuesta

P.L. 74/2016-CR, que eleva la propuesta de Ley de matrimonio civil celebrado ante notario.

#### TEXTO SUSTITUTORIO

##### LEY DEL MATRIMONIO CIVIL EN SEDE NOTARIAL

###### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto otorgar facultades a los notarios para celebrar matrimonios civiles según el procedimiento establecido en el Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295, sin perjuicio de las facultades ya otorgadas a otros funcionarios.

###### Artículo 2. Requisitos y procedimiento para el matrimonio civil ante notario

Los requisitos, el procedimiento y la celebración del matrimonio civil en sede notarial se rigen por las disposiciones del Título 1 de la Sección Segunda del Libro III del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295, en lo que resulte pertinente, con las modificaciones y precisiones establecidas por la presente ley.

###### Artículo 3. Competencia

El matrimonio civil en sede notarial se tramita y celebra ante la notaría del domicilio de cualquiera de los contrayentes, dentro del ámbito de su competencia provincial, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, siempre que cuente con el servicio de comparación biométrica de huellas dactilares del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (Reniec) y, en el caso de extranjeros, el acceso al Servicio en Línea para Instituciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones para consulta de carne de extranjería y consulta de movimiento migratorio.

La comparación biométrica de huellas dactilares del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (Reniec) y el Servicio en Línea para Instituciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones que efectúa el notario no genera costo adicional al usuario.

###### Artículo 4. Protocolización

El matrimonio civil en sede notarial se tramita como proceso no contencioso, conforme a las disposiciones de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, en lo que resulte pertinente, extendiéndose al final del procedimiento el acta notarial que protocolice lo actuado, con la firma de los contrayentes, de los testigos y del notario. Dicho documento se considera el acta de casamiento a ser remitida por el notario, bajo responsabilidad, al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (Reniec) en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para que extienda la partida correspondiente.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA. Supletoriedad

En el caso de algún vacío en la celebración del matrimonio civil en sede notarial, se aplicará supletoriamente lo regulado por el Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295, la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, y el Código Procesal Civil, aprobado por el Decreto Legislativo 768.

##### SEGUNDA. Accesibilidad

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Consejo del Notariado, conjuntamente con los colegios de notarios del Perú, propenderán que los costos por los servicios notariales para el matrimonio civil sean accesibles a los ciudadanos con el fin de promoverlo y de formalizar las uniones de hecho.

### **TERCERA. Reglamento**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La falta de reglamentación de la presente ley no impide su aplicación.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

**PRIMERA.** Modificación de los artículos 248, 250, 253, 256, 258, 259, 260, 265, 266 y numeral 8 del artículo 274 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295

Modifícanse los artículos 248, 250, 253, 256, 258, 259, 260, 265, 266 y numeral 8 del artículo 274 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295, con el siguiente texto:

Artículo 248.- Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde o la alcaldesa provincial o distrital y por escrito al notario o la notaría del domicilio de cualquiera de ellos.

...

Artículo 250.- El alcalde o la alcaldesa anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, a/jefe de los Registros Civiles.

Para el matrimonio civil en sede notarial, el notario o la notaría competente anuncia, por medio de la publicación de un aviso en su notaría durante ocho días y a través del portal web del Colegio de Notarios al que pertenece, el matrimonio proyectado, y adicionalmente dispone la publicación de dicho aviso por un día en el diario de mayor circulación, donde lo hubiere o, en su ausencia, por emisora radial, siendo necesario publicarlo en un periódico de circulación nacional cuando uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción.

Artículo 253.- Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento.

La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes o ante el notario o la notaría que haya publicado los avisos. Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaría la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaría remitirá lo actuado al juez.

Artículo 256.- Es competente para conocer la oposición al matrimonio, el Juez de Paz Letrado del lugar donde éste habría de celebrarse.

Remitido el expediente de oposición por el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaría, el Juez o Jueza requerirá al oponente para que interponga demanda dentro de quinto día. El Ministerio Público interpondrá su demanda dentro de diez días contados desde publicado el aviso previsto en el Artículo 250 o de formulada la denuncia citada en el Artículo anterior.

...

Artículo 258.- Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaría noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o alcaldesa tuviese noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días. En el caso del notario o notaría, archiva la solicitud.

Artículo 259.- El matrimonio se celebra en la municipalidad o en el oficio notarial, públicamente, ante el alcalde o la alcaldesa o el notario o la notaria que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos de/lugar. El alcalde o la alcaldesa o el notario o la notaria, después de leer los Artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o alcaldesa o el notario o notaria, los contrayentes y los testigos. En caso de celebrarse el matrimonio ante notario o notaria, se toman las medidas correspondientes que garanticen que el acto sea público.

Artículo 260.- El alcalde o alcaldesa puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

...

Cuando el matrimonio civil es celebrado ante notario, la función es indelegable.

Artículo 265.- El alcalde o alcaldesa o el notario o notaria pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera de/local de la municipalidad o del oficio notarial.

Artículo 266.- Ninguno de los funcionarios del Estado o servidores públicos que intervienen en la tramitación y celebración del matrimonio cobrará derecho alguno.

Artículo 274. Es nulo el matrimonio:

...

8. De quienes lo celebren con prescindencia de los trámites establecidos en los artículos 248 a 268 o las leyes especiales. No obstante, queda convalidado si los contrayentes han actuado de buena fe y se subsana la omisión.

...

SEGUNDA. Modificación del artículo 1 de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en asuntos no contenciosos.

Modifícase el artículo 1 de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, con el siguiente texto:

**"Artículo 1. Asuntos No contenciosos.** - Los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial cuando corresponda o ante notario para tramitar según corresponda los siguientes asuntos:

...

12. Matrimonio Civil, con excepción del matrimonio de menores, que se regula de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 244 al 247 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295."

Salvo mejor parecer.

En Sala de Comisiones.

Lima, 14 de junio de 2019

**Propuesta al texto sustitutorio de la Propuesta de Ley del Matrimonio Civil en sede notarial, Proyecto de Ley N° 074/2016-cr, Ley para la regulación del Matrimonio Civil en la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.**

**Artículo 1º: Objeto de la Ley**

El único objetivo de la propuesta de ley tiene por objeto es modificar los artículos 248°, 250°, 258°, 259° y 260° del Código Civil Peruano y el Artículo 1° de la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

**Artículo 2º:** La modificatoria indicada en el artículo anterior queda redactada en los siguientes términos:

**Artículo 248:** Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos o podrán solicitarlo por escrito ante cualquier Notario donde domicilie cualquiera de los futuros contrayentes. Se acompañarán de copia del acta de nacimiento, acta de residencia y acta médica, expedida en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no tienen relación con el impedimento a que se refieren el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o en ausencia de un servicio médico formal y gratuito en este lugar, esta declaración de honor sin impedimentos.

En sus respectivos casos, también vendrán con renuncia judicial de incompatibilidad, escritura que acredite el consentimiento paterno o ancestral, o licencia judicial adicional, renunciando a la fianza, colateral de tercer grado, copia certificada de la escritura. fallecimiento del cónyuge anterior o sentencia de divorcio o nulidad de un matrimonio anterior, escritura consular de celibato o viudez y cualquier otro documento que se requiera según las circunstancias. Además, cada solicitante debe presentar dos testigos mayores de edad que lo conozcan desde hace al menos dos años y que confirmen, bajo juramento, la existencia o no de algún impedimento. Los mismos testigos pueden estar disponibles para ambos pretendientes. Cuando se declare oralmente, se redactará acta y

será firmada por el alcalde, persona delegada por el alcalde o notario, por los pretendientes, por los que hayan consentido y por los testigos”.

**Artículo 250.-** El alcalde o notario notificará la boda prevista, mediante un aviso que se colocará en la oficina municipal o en la notaría pública durante ocho días y se publicará una vez en cada periódico, si corresponde o en su defecto en la web site de la notaría respectiva. En los distritos donde no exista periódico, el anuncio se hará a través de la estación de radio local seleccionada por el contratista, o la estación más cercana a su localidad; El documento publicado debe ser presentado, firmado y firmado por el jefe de la emisora de radio por el jefe de la agencia civil. El Aviso indicará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, profesión o comercio, domicilio de las Partes Contratantes, lugar del matrimonio y advertirá a quien conozca la existencia de obstáculos para informar.

**Artículo 258.-** Transcurrido el plazo fijado para la publicación del edicto o aviso, sin que se plantee ninguna objeción, y el alcalde o el notario no tenga noticia de ningún impedimento, declara la posibilidad de que los pretendientes puedan contraer matrimonio en los próximos tres meses. Si el alcalde o el notario tiene conocimiento de un impedimento, o si los documentos presentados y la información brindada no demuestran la calidad de los solicitantes, remitirán la sentencia al juez, quien, con la citación del fiscal, procederá decidir. apropiado, dentro de los tres días. El Estado Peruano a través del Ministerio de Justicia velará por el control respectivo de las notarías en aras de brindar la seguridad jurídica correspondiente a los matrimonios que en dichas sedes se realicen.

**Artículo 259.-** El matrimonio se celebra en la municipalidad o notaria, públicamente, ante el alcalde o notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad. El alcalde o notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y

respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta respectiva, la que será firmada por el alcalde o notario, los contrayentes y los testigos.

**Artículo 260.-** El alcalde podrá autorizar por escrito la autoridad para realizar la ceremonia matrimonial a otros concejales, funcionarios municipales, directores o directores de hospitales o estructuras similares. El matrimonio es indelegable ante notario. Las bodas también se pueden celebrar ante un párroco o vecinos del barrio con la autorización del alcalde respectivo. En este caso, dentro de las cuarenta y ocho horas, el párroco o el Ordinario remitirá el certificado de matrimonio al estado civil respectivo. Al mismo tiempo, el notario conducirá a las partes a la agencia de registro competente.

**Artículo 3º:** Modifíquese el artículo 1º de la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. Modifíquese el artículo 1º de la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, quedando redactado en los siguientes términos:

**Artículo 1.-** Los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial, Municipalidad o ante Notario, según corresponda, para tramitar según corresponda los siguientes asuntos: 1. Rectificación de partidas; 2. Adopción de personas capaces; 3. Patrimonio familiar; 4. Inventarios; 5. Comprobación de Testamentos; 6. Sucesión intestada 7. Reconocimiento de Unión de Hecho; 8. Convocatoria a Junta Obligatoria Anual. 9. Convocatoria a Junta General. 10. Separación Convencional y Divorcio Ulterior. 11. Matrimonio Civil.

**Artículo 4º:** Incorporación del Título XI a la Ley N° 26662; Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. Incorpórese el Título XI Matrimonio Civil la Ley N° 26662; Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 58º.** – Los notarios son competentes para la celebración de matrimonios civiles, para dicho efecto implementan un registro especial

en el que se extiendan las actas de matrimonio, con su respectivo legajo, donde archiven los documentos exigidos como requisito para contraer matrimonio brindando la seguridad jurídica respectiva y realizando el trámite pertinente con la celeridad que amerite.

**Artículo 59°.** – Todos los requisitos exigidos para contraer Matrimonio Civil señalados en el Código Civil, serán requeridos por el Notario para efectos de proceder a contraer matrimonio de quienes voluntariamente así lo soliciten.

**Tabla 41.**

*Cuadro comparativo entre el Proyecto de Ley 074 y la propuesta del estudio.*

Proyecto de Ley N° 074	Propuesta del estudio
<p><b>Modificaciones en el Código Civil</b></p> <p><b>Artículo 248.-</b> Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde o la alcaldesa provincial o distrital y por escrito al notario o la notarla del domicilio de cualquiera de ellos.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 250.-</b> El alcalde o la alcaldesa anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.</p> <p>En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, a/jefe de los Registros Civiles.</p> <p>Para el matrimonio civil en sede notarial, el notario o la notaría competente anuncia, por medio de la publicación de un aviso en su notaría durante ocho días y a través del portal web del Colegio de Notarios al que pertenece, el matrimonio proyectado, y adicionalmente dispone la publicación de dicho aviso por un día en el diario de mayor circulación, donde lo hubiere o, en su ausencia, por emisora radial, siendo necesario publicarlo en un periódico de circulación nacional cuando uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción.</p> <p><b>Artículo 253.-</b> Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento.</p> <p>La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes o ante el notario o la notarla que haya publicado los avisos. Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o alcaldesa o el notario o la notarla la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaría remitirá lo actuado al juez.</p>	<p><b>Modificaciones en el Código Civil</b></p> <p><b>Artículo 248:</b> Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos o podrán solicitarlo por escrito ante cualquier Notario donde domicilie cualquiera de los futuros contrayentes. Se acompañarán de copia del acta de nacimiento, acta de residencia y acta médica, expedida en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no tienen relación con el impedimento a que se refieren el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o en ausencia de un servicio médico formal y gratuito en este lugar, esta declaración de honor sin impedimentos.</p> <p>En sus respectivos casos, también vendrán con renuncia judicial de incompatibilidad, escritura que acredite el consentimiento paterno o ancestral, o licencia judicial adicional, renunciando a la fianza, colateral de tercer grado, copia certificada de la escritura, fallecimiento del cónyuge anterior o sentencia de divorcio o nulidad de un matrimonio anterior, escritura consular de celibato o viudez y cualquier otro documento que se requiera según las circunstancias. Además, cada solicitante debe presentar dos testigos mayores de edad que lo conozcan desde hace al menos dos años y que confirmen, bajo juramento, la existencia o no de algún impedimento. Los mismos testigos pueden estar disponibles para ambos pretendientes. Cuando se declare oralmente, se redactará acta y será firmada por el alcalde, persona delegada por el alcalde o notario, por los pretendientes, por los que hayan consentido y por los testigos".</p> <p><b>Artículo 250.-</b> El alcalde o notario notificará la boda prevista, mediante un aviso que se colocará en la oficina municipal o en la notaría pública durante ocho días y se publicará una vez en cada periódico, si corresponde o en su defecto en la web site de la notaría respectiva. En los distritos donde no exista periódico, el anuncio se hará a través de la estación de</p>

**Artículo 256.-** Es competente para conocer la oposición al matrimonio, el Juez de Paz Letrado del lugar donde éste habría de celebrarse.

Remitido el expediente de oposición por el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaria, el Juez o Jueza requerirá al oponente para que interponga demanda dentro de quinto día. El Ministerio Público interpondrá su demanda dentro de diez días contados desde publicado el aviso previsto en el Artículo 250 o de formulada la denuncia citada en el Artículo anterior.

...

**Artículo 258.-** Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o alcaldesa o el notario o la notaria noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o alcaldesa tuviese noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días. En el caso del notario o notaria, archiva la solicitud.

**Artículo 259.-** El matrimonio se celebra en la municipalidad o en el oficio notarial, públicamente, ante el alcalde o la alcaldesa o el notario o la notaria que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos de/lugar. El alcalde o la alcaldesa o el notario o la notaria, después de leer los Artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o alcaldesa o el notario o notaria, los contrayentes y los testigos. En caso de celebrarse el matrimonio ante notario o notaria, se toman las medidas correspondientes que garanticen que el acto sea público.

radio local seleccionada por el contratista, o la estación más cercana a su localidad; El documento publicado debe ser presentado, firmado y firmado por el jefe de la emisora de radio por el jefe de la agencia civil. El Aviso indicará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, profesión o comercio, domicilio de las Partes Contratantes, lugar del matrimonio y advertirá a quien conozca la existencia de obstáculos para informar.

**Artículo 258.-** Transcurrido el plazo fijado para la publicación del edicto o aviso, sin que se plantee ninguna objeción, y el alcalde o el notario no tenga noticia de ningún impedimento, declara la posibilidad de que los pretendientes puedan contraer matrimonio en los próximos tres meses. Si el alcalde o el notario tiene conocimiento de un impedimento, o si los documentos presentados y la información brindada no demuestran la calidad de los solicitantes, remitirán la sentencia al juez, quien, con la citación del fiscal, procederá decidir, apropiado, dentro de los tres días. El Estado Peruano a través del Ministerio de Justicia velará por el control respectivo de las notarías en aras de brindar la seguridad jurídica correspondiente a los matrimonios que en dichas sedes se realicen.

**Artículo 259.-** El matrimonio se celebra en la municipalidad o notaria, públicamente, ante el alcalde o notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad. El alcalde o notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta respectiva, la que será firmada por el alcalde o notario, los contrayentes y los testigos.

**Artículo 260.-** El alcalde podrá autorizar por escrito la autoridad para realizar la ceremonia matrimonial a otros concejales, funcionarios municipales, directores o directores de hospitales o estructuras similares. El matrimonio es indelegable ante notario. Las bodas también se pueden celebrar ante un párroco o vecinos del

<p><b>Artículo 260.-</b> El alcalde o alcaldesa puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.</p> <p>...</p> <p>Cuando el matrimonio civil es celebrado ante notario, la función es indelegable.</p> <p><b>Artículo 265.-</b> El alcalde o alcaldesa o el notario o notaria pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera de/local de la municipalidad o del oficio notarial.</p> <p>Artículo 266.- Ninguno de los funcionarios del Estado o servidores públicos que intervienen en la tramitación y celebración del matrimonio cobrará derecho alguno.</p> <p><b>Artículo 274.</b> Es nulo el matrimonio:</p> <p>...</p> <p>8. De quienes lo celebren con prescindencia de los trámites establecidos en los artículos 248 a 268 o las leyes especiales. No obstante, queda convalidado si los contrayentes han actuado de buena fe y se subsana la omisión.</p> <p>...</p>	<p>barrio con la autorización del alcalde respectivo. En este caso, dentro de las cuarenta y ocho horas, el párroco o el Ordinario remitirá el certificado de matrimonio al estado civil respectivo. Al mismo tiempo, el notario conducirá a las partes a la agencia de registro competente.</p>
<p><b>Modificaciones a la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos:</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> Asuntos No contenciosos. - Los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial cuando corresponda o ante notario para tramitar según corresponda los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p><b>12.</b> Matrimonio Civil, con excepción del matrimonio de menores, que se regula de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 244 al 247 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295."</p>	<p><b>Modificaciones a la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos:</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> Los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial, Municipalidad o ante Notario, según corresponda, para tramitar según corresponda los siguientes asuntos: 1. Rectificación de partidas; 2. Adopción de personas capaces; 3. Patrimonio familiar; 4. Inventarios; 5. Comprobación de Testamentos; 6. Sucesión intestada 7. Reconocimiento de Unión de Hecho; 8. Convocatoria a Junta Obligatoria Anual. 9. Convocatoria a Junta General. 10. Separación Convencional y Divorcio Ulterior. 11. Matrimonio Civil.</p> <p><b>Artículo 58°.</b> – Los notarios son competentes para la celebración de matrimonios civiles, para dicho efecto implementan un registro especial en el que</p>

	<p>se extiendan las actas de matrimonio, con su respectivo legajo, donde archiven los documentos exigidos como requisito para contraer matrimonio brindando la seguridad jurídica respectiva y realizando el trámite pertinente con la celeridad que amerite.</p> <p><b>Artículo 59°.</b> – Todos los requisitos exigidos para contraer Matrimonio Civil señalados en el Código Civil, serán requeridos por el Notario para efectos de proceder a contraer matrimonio de quienes voluntariamente así lo soliciten.</p>
--	--

#### **4.4. Discusión de resultados**

Respecto del objetivo general del presente estudio se ha podido comprobar que la propuesta normativa de modificatoria de la Ley 26662, en cuanto el matrimonio civil en sede notarial, efectivamente brinda mayor celeridad y seguridad Jurídica respecto de la experiencia actual de matrimonio celebrado en las municipalidades.

En cuanto el primer objetivo específico que se refiere a la base del fundamento doctrinario y la legislación comparada para sustentar, respecto la naturaleza jurídica del matrimonio civil y su realización en notaria, se tiene que hay concordancia de realizar el matrimonio notarial dado se sostiene en la fe pública que revisten los actos celebrados en notaria coincidiendo con lo expresado por Castañeda (2015) que denota ese sustento en la naturaleza jurídica del matrimonio y las funciones del notario quien esta delegado por el Estado mediante norma lo que es también, en esta parte, sostenido por Casillas (2017) cuando al revisar la Teoría de Reale señala que al amparo de un soporte formal existe garantía en el derecho, por ende la seguridad jurídica, que debe tener el acto del matrimonio que sea celebrado en notaria, por efectos de la legalidad que se connota. Sumado a lo anteriormente mencionado esta legalidad tiene asidero en normativas como la Ley 15/2015, en España, señalado por Haro (2015), donde el matrimonio en notaria que ya tenía historia en tierras hispanas se termina de formalizar y ello concatenado a la diversa normativa que sirve al mismo tiempo como marco regulatorio. Con la propuesta normativa de modificación del Código Civil, así como de adscripción de mayores funciones notariales para cubrir la formalidad de dicho acto en procedimientos notariales eficientes. Puede afirmarse el cumplimiento de este objetivo.

Por otro lado, sobre el segundo objetivo específico como toda norma que regula en hecho social de trascendencia la propuesta normativa materia de estudio por su relevancia requiere un examen sostenido en el establecimiento de antecedentes y alcances jurídicos suficientes. En cuanto los antecedentes jurídicos a nivel del derecho comparado se tiene las experiencias también de países latinoamericanos de similares características que el Perú y sistemas jurídicos con

bases romanísticas que en sus realidades tienen esa experiencia vigente y se desarrollan normalmente. Asimismo, en un comparativo histórico es factible confirmar como el matrimonio en sede notarial ha ido evolucionando dado que no ha sido restrictivo el agente (funcionario, servidor o autoridad) que lo celebre sino más que ello la solemnidad y en efecto que sea un acto que se desarrolle con validez jurídica. En esa coyuntura, proyectos de Ley como los que presentan la propuesta de matrimonio notarial, PL 074 y PL 485, han ahondado en su relevancia por cuanto fuera de brindar seguridad jurídica a los ciudadanos amplia la cobertura de atención y formalización de las uniones de hecho, así como otorga también la celeridad que debe tener el acto en si para su celebración. Por ello se puede indicar que se cumple con el objetivo ampliamente.

También, en cuanto el tercer objetivo específico luego de realizado el respectivo diagnóstico para evaluar la celeridad y la seguridad jurídica del matrimonio civil en la M.P.CH. puede apreciarse que los plazos para la formalidad establecidos en el TUPA respecto de los de la atención de las carpetas de matrimonio habidos en el sistema informático de trámite documentario (SIGGEDO) distan de cumplirse en el periodo de 05 días establecido, ello como procedimiento, fuera de la solemnidad que pudiera haber (ceremonia, publicidad, etc.). Como se señaló en su momento y vistos la base legal, así como requisitos exigidos (pasibles de simplificación) además de la utilización de medios tecnológicos para acreditar la identificación personal y el estado civil de los contrayentes, todo ello puede resumirse en que el acto mismo puede mejorarse y agilizarse. En cuanto el estado de seguridad jurídica el uso de consulta RENIEC en línea en el procedimiento de matrimonio notarial resulta mas escaso en el desarrollado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo respecto el uso de la consulta para los diversos trámites notariales, ello conforme se desprende a la atención desarrollada en la Subgerencia de Registro Civil de la M.P.CH. Por el volumen de atención y a razón de lo dispuesto en el C.C (artículo 274), lo que sustenta el acto mismo del matrimonio civil es la formalidad y solemnidad para acreditar la voluntad hecho que es de mayor prelación en los procedimientos notariales respecto del total de procedimientos realizados en la comuna, confirmándose el objetivo puesto es factible brindar mayor celeridad al

procedimiento e igual o mayor seguridad jurídica al matrimonio al realizarlo en las notarías.

Por último, respecto del cuarto objetivo específico al analizar y determinar las suficiencias de las competencias notariales a efectos realizar el matrimonio notarial, puede encontrarse que es factible incluir en la competencia notarial el manejo de la jurisdicción voluntaria dado que el fin es brindar legalidad a un acto lo que coincide con lo indicado por Devis (1997), y que debe realizarse mediante una modificatoria a la Ley N° 2662, sobre los temas no contenciosos que abordan las notarías. Como se ha visto en el estudio Lambayeque la región donde está la zona de incidencia de los matrimonios posibles de realizarse en Chiclayo tiene en esa jurisdicción 25 notarios que representan 4.52% del notariado nacional, que se sumarían a la municipalidad de Chiclayo para la atención de la demanda de parejas que desean formalizar su estado civil. De las notarías indicadas 12 están en la provincia de Chiclayo existiendo un Colegio de Notarios de Lambayeque, capaz de regular el riguroso control de las notarías de esa jurisdicción sumado a las disposiciones del Estado. De esas notarias todas cuentan con las plataformas y capacidad técnica para desarrollar su labor. El grado de percepción de eficiencia de las competencias notariales alcanza un 77.8%, similar que el apego a la capacidad profesional por intermedio del grado académico, experiencia 33.33% (en el tramo de 11 a 20 años). Se tiene como importante el nivel académico del personal de las notarías en un 55.36%, y del mismo modo la especialización que alcanza un 88.89%. Los conocimientos para atender la demanda de matrimonio en el eventual caso puedan ya desarrollarse ante notario tiene un respaldo en la capacitación del personal en notarias siendo ahí la percepción de un 77.78%, y en las notarías de la jurisdicción la percepción en cuanto la especialización llega a un 44.44% de que siempre se tiene dicha condición. La seguridad jurídica para el cuidado del procedimiento se resguarda por una positiva percepción al 55.56%, dado el uso ineludible de mecanismos biométricos para confirmar la identidad, ello en virtud de la aplicación legal del DS N° 006-2013-JUS, parámetro del que carece la Municipalidad Provincial de Chiclayo, esto se aúna al hecho que 94.73% de las notarías chiclayanas cuentan con un uso efectivo de herramientas tecnológicas para poder desarrollar el procedimiento de matrimonio en sus sedes. De hecho, las notarías alcanzan un

77.28% de percepción favorable de cumplimiento de plazos en cuanto los trámites que desarrolla, y no podría significar una excepción el celebrar el matrimonio civil en dichas sedes estimándose que se mantendría dicha métrica lo que es favorable para el procedimiento. Del mismo modo se guarda una apreciación de 66.67% sobre las regulaciones de seguridad jurídica. Un factor relevante es el alcanzar un 77.78% de importancia de la interconexión para con diversas instituciones públicas referido a las inscripciones de los actos notariales en los registros pertinentes. Una garantía diferenciada respecto de lo desarrollado en las municipalidades es el uso de la interconexión (RM N° 004-2016-PCM) que aborda un 77.78% de percepción favorable dado que información o datos oficiales se convalidan en el mismo tiempo reafirmando la seguridad jurídica y celeridad que debe tener este acto puesto las notarías cuentan con el equipamiento idóneo para ello a diferencia en general que las dependencias municipales se suma a ello el hecho de manejar de mejor manera sistemas y equipamiento informático para los trámites y actos notariales teniéndose aquí un 77.78% de percepción favorable al manejo de dichos elementos y ello considerando tolerar una demanda real de solicitudes de matrimonio civil. Por las razones expuestas se considera que se cumple con este objetivo debidamente.

## **Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones**

### **5.1. Conclusiones**

Respecto de la primera hipótesis específica puede indicarse que tanto la doctrina jurídica y la legislación comparada de diversas naciones respaldan la posición de garantizar tanto seguridad jurídica como celeridad a la eventualidad de celebrar el matrimonio notarial sumado a ampliar la cobertura de las municipalidades y añadiendo valor al procedimiento mismo dado el uso de una plataforma tecnológica y mayor dinamismo así como preparación a nivel de especialización en el derecho civil a comparación de las municipalidades.

En cuanto la segunda hipótesis sobre los antecedentes y alcances jurídicos a nivel nacional, tanto el avance dado con la dación de mayores facultades y competencias a los notarios en temas no contenciosos como el divorcio favorecen a la lógica de realizar actos similares y como añadido el estado actual de las dos propuestas de proyecto de Ley para que el Congreso de la Republica confirme el P.L.del matrimonio notarial.

Sobre la tercera hipótesis alcanza indicarse que, en el diagnóstico del grado de celeridad y seguridad jurídica del matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, estas permiten apreciar que si es necesario contar con mayores alternativas para la realización del acto de matrimonio por cuanto si existe la necesidad de la propuesta para su realización en sede notarial.

Finalmente, en cuanto la cuarta hipótesis, se concluye que la determinación de las competencias notariales para la realización del matrimonio notarial a nivel de las notarías de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo si permitirá afirmar la posibilidad de realización del matrimonio notarial en condiciones de celeridad y seguridad jurídicas suficientes.

## 5.2. Recomendaciones

1. Como primera recomendación puede indicarse a la Municipalidad Provincial de Chiclayo que proceda a brindar mayor celeridad, en aplicación al art. IV, num.1.9 del T.U.O de la Ley N° 27444, y seguridad jurídica, conforme el artículo 139 de la Constitución, al procedimiento de matrimonio civil realizado ante la comuna en la subgerencia de Registro Civil, ello considerando que conforme la doctrina y la legislación comparada estos factores coadyuvan a formalizar mejor a las parejas consolidando lo dispuesto en lo pertinente en la Constitución y el Código Civil.
2. Una segunda recomendación debe orientarse al Colegio de Notarios de Lambayeque para que impulse y reitere al Congreso de la República, en base a los antecedentes y alcances jurídicos a nivel nacional señalados en esta investigación, a efectos se apruebe el P.L. del matrimonio notarial con el aporte brindado en el presente estudio. Ello en aplicación de los literales g, i así como l de artículo 16° del D.L. N° 1049.
3. También como tercera recomendación es exhortar y recomendar a la Subgerencia de Registro Civil conforme el diagnóstico del grado de celeridad y seguridad jurídica del matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Chiclayo con la finalidad realice las mejoras necesarias en beneficio de la población, Al amparo del numeral 2.1 del art. 2° y los artículos 6°, 26°. 31° del Decreto Legislativo N° 1412, referido al Gobierno Digital.
4. Como cuarta recomendación, señalar que se debe comunicar a cada notaria de la jurisdicción de la provincia de Chiclayo y las adscritas al Colegio de Notarios de Lambayeque o por su intermedio a estas, que se refuercen y mantengan en mérito de sustentar las competencias notariales las condiciones a efectos la realización del matrimonio notarial resaltando que pueden brindarse con la celeridad y seguridad jurídicas prudentes. En ese sentido conforme la segunda Disposición Complementaria de la Ley N°

26662, los señores notarios deben solicitar a su respectivo colegio profesional se nombren los respectivos Auxiliares Notariales con la finalidad atiendan los asuntos no contenciosos en cada notaria, con la finalidad se formalice la especialización en diversos temas de naturaleza civil.

5. Como recomendación final, luego de esta investigación es el exhortar al Congreso de la República proceda a evaluar y votar en el Pleno por la aprobación de la propuesta normativa señalada referida al matrimonio civil en sede notarial ello con la finalidad de brindar mayor celeridad y seguridad jurídica, conforme se sustenta y realiza en el presente estudio aunándose al proyecto de Ley indicado sobre el matrimonio realizado en las municipalidades.
  
6. En ese sentido respecto de las normas por modificar tenemos en la propuesta la modificación de diversos artículos del C.C., como el artículo 248°, sobre las diligencias para el matrimonio civil, donde respecto de la norma sustantiva se añadirá la figura del notario ante quien se declara por escrito, a diferencia que en el caso del alcalde que se estipula que puede ser verbal o escrito, esto aportar mayor seguridad jurídica. Así mismo en el artículo 250° de la norma civil referido a la publicación del matrimonio proyectado la propuesta a diferencia de ello aporta en brindar la capacidad de publicar al notario, lo cual será definitivamente más célere que en el caso de los municipios, en esos mismos términos los artículos 258° y 259°, sobre la declaración de capacidad y de celebración suman en la propuesta que la capacidad pueda también ser declarada por notario así como la solemnidad de la celebración realizarse en las notarías, respectivamente. En el artículo 260°, por la seguridad jurídica respectiva y en virtud que el cargo de notario no es transmible ni delegable bajo ningún concepto, en la propuesta se sostiene que efectivamente para el caso del procedimiento de matrimonio civil ello no es delegable, pudiendo el ciudadano asistir a otra notaria lo que avala paralelamente el rompimiento del monopolio para dicho trámite que era solo en cada municipalidad. Así también respecto la Ley N°. 26662, la propuesta sostiene una principal modificación que radica

en el artículo 1° donde incluye en los asuntos no contenciosos en el matrimonio civil, cuando en esa misma norma originariamente solo se autorizaba el reconocimiento de uniones de hecho y la separación convencional, así como el divorcio ulterior. En ese orden de ideas y sobre la misma norma especial se propone incorporar al Título XI, en el artículo 58°, la competencia del notario para celebrar el matrimonio civil y en el artículo 59° confirmando los mismos requisitos, con lo que suma una mayor celeridad y seguridad jurídica tal como sostiene nuestro estudio.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón Rodríguez, B. A. (2018). *Análisis de la factibilidad de incorporación del Matrimonio Civil en Sede Notarial en la Legislación Peruana, 2018*. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa. Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8444/DEMalroba.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arellano Palafox, S. (2011). *Matrimonio*. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/13.pdf>
- Baqueiro Rojas, E., & Buenrostro Báez, R. (2009). *Derecho de Familia* (2° ed.). New York: Oxford University Press. Recuperado de [https://www.academia.edu/42728891/Derecho\\_de\\_Familia\\_Edgard\\_Baqueiro\\_Rojas\\_y\\_Rosalina\\_Buenrostro\\_Baez](https://www.academia.edu/42728891/Derecho_de_Familia_Edgard_Baqueiro_Rojas_y_Rosalina_Buenrostro_Baez)
- Benítez Pérez, M. E. (8 de setiembre de 2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. *Novedades en población*(26), 58 - 68. doi:ISSN: 2308-2984
- Biblia Reina Valera. (1960). Recuperado de <https://www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.27-28.RVR1960>
- Boron, A. A., Amadeo, J., & González, S. (2006). *La teoría Marxista Hoy*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO - Red de Bibliotecas Virtuales de Ciencias Sociales de América y el Caribe. Recuperado de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/marxis/marxis>
- Borrero Gutierrez, B., Quevedo Onoro, & Sánchez, J. (1998). *El madresolterismo y las condiciones socioculturales en relación a la estructura social*. Universidad Simón Bolívar, Barranquilla. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12442/3731>
- Bossert, G. A., & Zannoni, E. A. (2005). *Manual de derecho de familia* (6° edición ed.). Buenos Aires: Editorial Astrea y Ricardo de Palma S.R.L. Recuperado de [https://franjamoradaderecho.com.ar/biblioteca/abogacia/6/CIVIL5FAMILIA\\_Y\\_SUCESIONES/Manual-de-Derecho-de-Familia-Zannoni.pdf](https://franjamoradaderecho.com.ar/biblioteca/abogacia/6/CIVIL5FAMILIA_Y_SUCESIONES/Manual-de-Derecho-de-Familia-Zannoni.pdf)
- Cabanellas de las Cuevas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental - Nueva edición actualizada corregida y aumentada*. Heliasta S.R.L. doi:ISBN: 9509064-98-6
- CADDHH. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Costa Rica. Recuperado de <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>
- Carbonell, M. (16 de febrero de 2021). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Recuperado de <https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>
- Carhuamaca Soto, J. M. (2017). *La responsabilidad Notarial a propósito del Artículo 55 de la Ley del Notariado*. Universidad de Lima, Lima.

- Recuperado de  
[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca\\_Soto\\_Juan\\_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca_Soto_Juan_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carrero Gonzalez, J. I., & Gonzales Alvarado, L. L. (2016). *Matrimonio Civil en sede notarial*. Universidad Señor de Sipan, Pimentel. Recuperado de  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3164/CARRERO%20GONZALEZ%20JOHNY%20IVAN.pdf?sequence=1>
- Código Civil Federal. (1984). México. Recuperado de  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/386/3.pdf>
- Código Civil. Decreto Legislativo N° 295. (14 de noviembre de 1984). Perú. Recuperado de  
<https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>
- Código Civil. Ley N° 8305. (29 de mayo de 1936). Perú. Recuperado de  
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/biblioteca/Codigos/006679/index.html>
- Congreso de la República del Perú. (12 de febrero de 2003). *Fundamentos*. Recuperado de  
<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/108DEBCF26055C1805256D25005CB115?opendocument>
- Constitución Política del Perú, Art. 4. (29 de diciembre de 1993). Perú. Recuperado de  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru\\_1993.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf)
- Constitución Política del Perú, Art. 5. (12 de julio de 1979). Recuperado de  
<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>
- Decreto Legislativo 1049 - JUS. Decreto Legislativo del Notariado. (26 de junio de 2008). Perú. Recuperado de  
<https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>
- Decreto Supremo N° 009 - 2008 -JUS. Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría. (12 de junio de 2008). Perú. Recuperado de  
<https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1792691-009-2008jus>
- Diario Gestión. (27 de diciembre de 2021). El costo del divorcio rápido y contencioso. *Diario Gestión*. Recuperado de  
<https://gestion.pe/tudinero/finanzas-personales/asi-cuesta-un-divorcio-rapido-o-contenciosonotarias-poder-judicial-municipal-causales-costos-tramites-nnda-nnltnoticia/?ref=ges>

- Díaz, L. (22 de enero de 2018). *El Matrimonio como institución natural*. Recuperado de <https://cidesoc.com/2018/01/22/el-matrimonio-comoinstitucion-natural/>
- Elías Ávalos, M. Á. (2016). *Proyecto de Ley 74/16 CR*. Proyecto de Ley, Congreso de la República, Lima. Recuperado de [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictamenes/Proyectos\\_de\\_Ley/00074DC15MAY20181107.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/00074DC15MAY20181107.pdf)
- Espinoza Céspedes, L. K., Ruiz Medina, M. F., & Sifuentes Gacha, M. (2018). *Obligatoriedad de tramitación de asuntos no contenciosos en vía notarial y su influencia sobre la carga procesar en el proceso civil peruano*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco. Recuperado de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNHE\\_474f66121869d513a2e01de6fd95eccc](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNHE_474f66121869d513a2e01de6fd95eccc)
- Fernández Revoredo, M. (2013). *Manual de derecho de familia*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP. doi:ISBN: 978-612-4146-78-7
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hil. doi:ISBN: 978-60715-0291-9
- Hinostroza Aucasime, J. (s.f.). *Capítulo I: Evolución histórica del derecho notarial*. Recuperado de <http://notariahinostroza.com.pe/notariaweb/attachments/article/22/CAP%C3%8DTULO%20I%20Notarial%202020.pdf>
- INEI - Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Censo Nacional - Unión de Hecho*.
- INEI - Instituto Nacional de Estadística e informática. (2018). *Perú: Natalidad, Mortalidad y Nupcialidad, 2018*. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1698/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1698/libro.pdf)
- Ixquiac Aguilar, K. (2008). *La función Notarial y el instrumento público protocolar, frentes al desarrollo tecnológico informático del documento electrónico*. Universidad San Carlos de Guatemala. Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7366.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7366.pdf)
- Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Diario Oficial El Peruano. (23 de mayo de 2003). Perú. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-demunicipalidades-1.pdf>
- Ley 29227. Divorcio Rápido. (4 de Julio de 2018). Perú. Recuperado de <https://www.gob.pe/438-divorcio-rapido-ley-n-29227>
- Ley N° 26662. Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. (5 de setiembre de 1996). Perú. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2014/03/Ley26662.pdf>

- Llaja Cueva, I. G., & Marrufo Gutiérrez, G. R. (2017). *Los costos y la Seguridad Jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y la eficaz de los divorcios en el mercado de Lima*. Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima. Recuperado de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1905/MAEST\\_DERECH.NOT.REGID.%20IRMA%20GIOVANNY\\_y\\_GUISELLE%20MARR\\_UFO.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1905/MAEST_DERECH.NOT.REGID.%20IRMA%20GIOVANNY_y_GUISELLE%20MARR_UFO.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Martínez Vásquez de Castro, L. (2018). *Familia y Derecho - Los matrimonios de complacencia como instrumento de política migratoria* (1° edición ed.). Madrid, España: REUS.
- Mendoza Dulanto, L. V. (2017). *Fundamentos jurídicos que sustentan la Regulación de la Celebración del Matrimonio Civil en Sede Notarial*. Universidad Privada Antenor Orrego - Escuela de Postgrado, Trujillo. Recuperado de [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3500/3/REP\\_MAEST.DERE\\_LAURA.MENDOZA\\_FUNDAMENTOS.JURIDICOS.SUSTENTAN.REGULACION.CELEBRACION.MATRIMONIO.CIVIL.SEDE.NOTARIAL.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3500/3/REP_MAEST.DERE_LAURA.MENDOZA_FUNDAMENTOS.JURIDICOS.SUSTENTAN.REGULACION.CELEBRACION.MATRIMONIO.CIVIL.SEDE.NOTARIAL.pdf)
- Morales Gómez, S. M. (26 de mayo de 2015). La familia y su evolución. *Perfiles de las Ciencias Sociales*(5), 127 - 154. Recuperado de <http://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/2557/1/1038-907-A.pdf>
- Morales Solá, P. (2014). *Aspectos relativos al Matrimonio en Derecho Romano y en Derecho Civil*. Universidad Pontificia ICAI ICADE, Madrid. Recuperado de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/2038/retrieve>
- Moreno Botella, G. (2002). Libertad religiosa y sistemas matrimoniales en el Derecho Comparado. *Lecciones*, 191 - 215. Recuperado de <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/download/6228/6689/12599>
- Morin, E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Unesco - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura, París. Recuperado de <https://www.uv.mx/dgdaie/files/2012/11/CPP-DC-Morin-Los-siete-saberesnecesarios.pdf>
- Ortega Solís, A. (enero de 2017). El notario, la constitución y la fé pública. *Revista de la facultad de Derecho de México - Tomo LXVII(267)*, 370 - 391. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/58902/52010>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Peláez, M. J. (2009). Reseña de "Le droit des femmes" de Évelyne Pisier. *Revista de Estudios Históricos - Jurídicos*, XXXI, 534 - 537. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1738/173813332042.pdf>

- Pérez Luño, A. E. (2000). La seguridad jurídica: una garantía del derecho y la justicia. *Boletín de la Facultad de Derecho - Universidad de Sevilla*(15), 25 - 38. Recuperado de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:BFD-200015-48A09575/PDF?fbclid=IwAR0tP29jRZ3Vypy6kXnzPQ7iH4OeVnNmFC9mGPFbeUZwJtceqCjntexgA>
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2013). Instituciones con trámites engorrosos - El trámite de más. Recuperado de <https://proexpansion.com/en/articles/252-tramites-y-servicios-cuales-son-las-instituciones-con-mas-tramites-engorrosos-en-el-peru>
- Proyecto de Ley N° 74/2016-CR. (2016). Perú. Recuperado de [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictamenes/Proyectos\\_de\\_Ley/00074DC16MAY20190617.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/00074DC16MAY20190617.pdf)
- Ramos Pazos, R. (2005). *Derecho de familia - Tomo I*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile. doi:ISBN: 956-10-1649-4
- Rengel Rodríguez, K. S. (2017). *Falta de seguridad en la funcional notarial*. Universidad Andina de Simón Bolívar, Sucre. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/672/1/2017-033MDPC-KSRR.pdf>
- Rico de Alonso, A. (octubre de 1999). Formas, cambios y tendencias en la organización familiar en Colombia. *Nómadas*(11), 110 - 117. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105114277010.pdf>
- Rioja Bermudez, A. (1 de diciembre de 2008). *Procesal Civil: Información doctrinaria y jurisprudencial del derecho procesal civil*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2008/12/01/celeridadprocesal-y-actuacion-de-la-sentencia-impugnada-en-el-proceso-civilperuano/>
- Ríos Ramírez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (1° Edición digital ed.). Málaga: Servicios Académicos Intercontinentales S.L. doi:ISBN-13: 978-84-17211-23-3
- Rivera Cervantes, F. (12 de octubre de 2018). La seguridad Jurídica y la Constitución Peruana Pública. *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/709/web/pagina02.html>
- Rojas Araque, D. A. (diciembre de 2011). Caracterización del matrimonio ¿Es o no un contrato? *Nuevo Derecho - Investigación*, 7(9), 25 - 37.
- Sañay Alcívar, M. (2015). *Celebración del matrimonio civil ante el notario, el principio de celeridad procesar y el interés de los contrayentes*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Santo Domingo. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2570/1/TUAMDN0012016.pdf>
- Statista. (Febrero de 2021). *Número de matrimonios que se registraron en Perú de 2010 a 2019*. Recuperado de

- <https://es.statista.com/estadisticas/1241929/numero-de-matrimoniosregistrados-en-peru/#statisticContainer>
- Sunarp. (2021). *Registro Personal - Divorcios*. Recuperado de <https://www.sunarp.gob.pe/estadisticas/post/3-2-registro-personal-divorcios>
- Tala Chipoco, G. C. (2017). *La incorporación del Matrimonio Civil celebrado ante notario público modificando el Código Civil Peruano*. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna. Recuperado de [http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3451/134\\_2017\\_tala\\_chipoco\\_gc\\_espg\\_maestria\\_derecho\\_civil\\_comercial.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3451/134_2017_tala_chipoco_gc_espg_maestria_derecho_civil_comercial.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Torres Valdiviezo, R. A. (2017). *Principales manifestaciones de los oficios notariales en Lima que actúan como empresas proveedoras de servicios notariales y motores generadores de desarrollo económico*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9323/Torres\\_Valdivieso\\_Principales\\_manifestaciones\\_oficios1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9323/Torres_Valdivieso_Principales_manifestaciones_oficios1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Torrez Díaz, T. A. (2021). *Regulación del matrimonio civil con intervención notarial en el Perú*. Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8830/Torres%20D%C3%ADaz%20Tatiana%20Anali.pdf?sequence=1>
- TUO de la Ley 27444 - Texto Único Ordenado. (2019). Perú. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-laley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>
- Vázquez Vaamonde, A. (8 de setiembre de 2017). *El Matrimonio Religioso no genera un Matrimonio Civil*. Recuperado de <https://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/el-matrimonioreligioso-no-genera-un-matrimonio-civil-2017-09-08/>
- Villavicencio Cárdenas, M. (2009). *Manual de Derecho Notarial*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L. doi:ISBN: 978-9972-229-79-4
- Zubiri, X. (1976). El concepto descriptivo del tiempo. *Realitas II*, 7 - 47. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/Zubiri/tiempo.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1.

**Tabla 42.**

*Cuestionario*

Dimensión	Indicador	Pregunta	Educación superior	Bachiller	Magister		
	Grado académico	Indicar su grado académico					
				0 - 5	0 - 10	11 - 20	21 a mas
	Experiencia profesional	Indicar su experiencia profesional en años					
Dimensión	Indicador	Pregunta	No es importante	Poco importante	Neutral	Importante	Muy importante
Competencias notariales	Nivel académico	1. Considera relevante el nivel académico en su desarrollo profesional.					
		2. Le resulta significativo el grado de especialización, particularmente en derecho civil.					
		3. Considera fundamental el nivel de sus conocimientos para desarrollar la propuesta de matrimonio civil en sede notarial					
		4. En la notaría donde labora se cuenta con personal especializado para cada acto notarial					
	Infraestructura tecnológica	5. Contar con el servicio de identificación biométrica y servicios de consultas en línea es importante.					
		6. Estar interconectado con las instituciones públicas para las inscripciones de los servicios y actos notariales encargados es importante.					
		7. Contar con el equipamiento técnico y tecnológico idóneo para cubrir las necesidades notariales es importante.					

		8. Manejar sistemas informáticos para el ordenamiento de los trámites y actos notariales, registro de índices y pagos es importante.					
		9. Su notaría maneja registros de trámites y pagos automatizados en sistemas informáticos.					
		10. Tener un área o un experto encargado del soporte técnico y de los sistemas computacionales le resulta importante para la actividad notarial.					

		11. Administrar la página web o servicio de correo electrónico con dominio propio en su notaria es importante.					
	Celeridad	12. Qué grado de relevancia tiene el atender todas las solicitudes recibidas. 13. Cumplir en los plazos con todos los tramites notariales requeridos le resulta importante.					
	Seguridad jurídica	14. Que apreciación le merece el solicitar todos los documentos necesarios para la realización de los actos notariales.					
		15. Considera que la verificación de la información en todo trámite notarial es importante.					
		16. Realizar la identificación biométrica para todos los procedimientos notariales es importante.					
		17.Cuál es su apreciación respecto de cumplir con las regulaciones de seguridad jurídica exigidas por los organismos públicos y las leyes.					

## Anexo 2.

**Tabla 43.**

*Matriz de coherencia interna*

Título de la investigación	Variables		Problema	Hipótesis	Objetivos
Celeridad y seguridad jurídica en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial, ley 26662 de competencia notarial en asuntos no contenciosos	<b>Variable (X):</b>	<b>Independiente</b>	<b>Problema general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Objetivo general</b>
	<b>Variable (Y):</b>	<b>Dependiente</b>	<b>Problemas específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Objetivos específicos</b>
	del matrimonio civil en vía notarial	Seguridad Jurídica	<p>¿La propuesta normativa de modificación de la ley 26662, Ley de Competencia notarial en asuntos no contenciosos, referida al matrimonio civil en sede notarial, ¿brindará mayor celeridad y seguridad jurídica a dicho acto?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿La fundamentación mediante la doctrina y la legislación comparada de la naturaleza jurídica del matrimonio civil, puede sustentar la propuesta para la realización del matrimonio civil en sede notarial?</li> <li>¿Pueden respaldar los antecedentes y alcances jurídicos a nivel nacional la propuesta del matrimonio civil en sede notarial?</li> <li>¿El diagnóstico del grado de celeridad y seguridad jurídica del</li> </ul>	<p>La propuesta normativa de modificación de la ley 26662, Ley de Competencia notarial en asuntos no contenciosos, referida al matrimonio civil en sede notarial, si brindará mayor celeridad y seguridad jurídica a dicho acto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La fundamentación de la doctrina y la legislación comparada, sobre la naturaleza jurídica del matrimonio civil, si permitirá sustentar la propuesta para la realización del matrimonio civil en sede notarial.</li> <li>Los antecedentes y alcances jurídicos a nivel nacional, si respaldan la propuesta del matrimonio civil en sede notarial.</li> </ul>	<p>Elaborar la propuesta normativa de modificación de la Ley 26662, Ley de Competencia notarial en asuntos no contenciosos, referida al matrimonio civil en sede notarial, para brindar mayor celeridad y seguridad Jurídica a dicho acto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fundamentar a nivel de doctrina y legislación comparada la naturaleza jurídica del matrimonio civil y su realización en sede notarial.</li> <li>Establecer los antecedentes y alcances jurídicos a nivel nacional respecto del matrimonio en sede notarial.</li> <li>Diagnosticar el grado de celeridad y seguridad jurídica del matrimonio civil en la</li> </ul>

---

matrimonio civil en la  
Municipalidad Provincial de  
Chiclayo permitirá establecer la  
necesidad de la propuesta para su  
realización en sede notarial?

- ¿El análisis de las competencias  
notariales para la realización del  
matrimonio civil en sede notarial,  
permitirá verificar la factibilidad de  
este acto?

- El diagnóstico del grafico  
de celeridad y seguridad  
jurídica del matrimonio  
civil en la Municipalidad  
provincial de Chiclayo, si  
permite establecer la  
necesidad de la  
propuesta para su  
realización en sede  
notarial.
- El análisis de las  
competencias notariales  
para la realización del  
matrimonio civil en sede  
notarial, si permitirá  
verificar la factibilidad de  
este acto.

Municipalidad Provincial de  
Chiclayo.

- Analizar las competencias  
notariales para la realización del  
matrimonio civil en sede  
notarial.

---

m  
a  
t  
r  
i  
m  
o  
n  
i  
o  
c  
i  
v  
i  
l

e  
n  
l  
a



### Anexo 3.

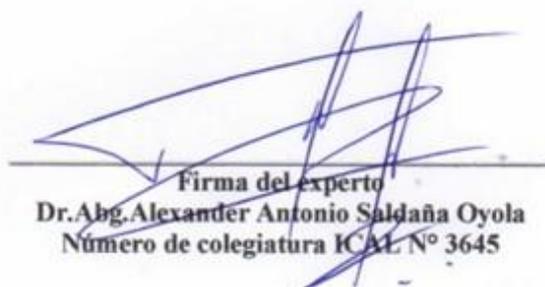
#### Figura 31.

Validación del instrumento por juicio de experto N° 1

"Celeridad y seguridad jurídica en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial, Ley 26662 de competencia notarial en asuntos no contenciosos"	
<b>Datos del tesista</b>	
<b>Nombres</b>	Matallana Espinoza Nells Roberth
<b>Especialidad</b>	Derecho Notarial y Registral
<b>Datos del experto o juez</b>	
<b>Nombre</b>	Alexander Antonio Saldaña Oyola
<b>Profesión</b>	Abogado
<b>Especialidad</b>	Derecho Civil y Comercial
<b>Experiencia profesional en años</b>	15 años
<b>Cargo actual</b>	Asesor Legal
<b>Institución / empresa donde trabaja.</b>	Municipalidad Distrital de Oyotún
<b>Instrumento evaluado</b>	Cuestionario

#### II.- ASPECTOS A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
CLARIDAD	Esta expresado con un lenguaje apropiado.					100%
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					100%
ACTUALIDAD	Adecuado con la innovación y la mejora continua.					100%
ORGANIZACION	Se denota organización lógica.					100%
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					100%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar múltiples aspectos de las competencias notariales					100%
CONSISTENCIA	Sustentados en aspectos teórico-científicos.					100%
COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones e indicadores.					100%
METODOLOGIA	Responde a los propósitos de la investigación					100%
PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					100%
PROMEDIO						100%

  
Firma del experto  
Dr. Abg. Alexander Antonio Saldaña Oyola  
Número de colegiatura ICAL N° 3645

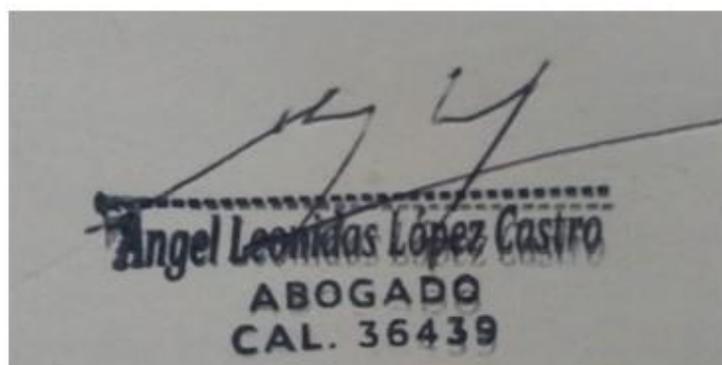
**Figura 32.**

*Validación del instrumento por juicio de experto N° 2*

"Celeridad y seguridad jurídica en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial, Ley 26662 de competencia notarial en asuntos no contenciosos"	
<b>Datos del tesista</b>	
<b>Nombres</b>	Matallana Espinoza Nells Roberth
<b>Especialidad</b>	Derecho Notarial y Registral
<b>Datos del experto o juez</b>	
<b>Nombre</b>	Angel Leonidas López Castro
<b>Profesión</b>	Abogado
<b>Especialidad</b>	Derecho Civil y Administrativo
<b>Experiencia profesional en años</b>	18 años
<b>Cargo actual</b>	Independiente
<b>Institución / empresa donde trabaja.</b>	Allca Consulting Group
<b>Instrumento evaluado</b>	Cuestionario

**II.- ASPECTOS A VALIDAR**

INDICADORES	CRITERIOS					
		DEFICIENTE 00-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
CLARIDAD	Esta expresado con un lenguaje apropiado.					100%
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					100%
ACTUALIDAD	Adecuado con la innovación y la mejora continua.					100%
ORGANIZACION	Se denota organización lógica.					100%
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					100%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar múltiples aspectos de las competencias notariales					100%
CONSISTENCIA	Sustentados en aspectos teórico-científicos.					100%
COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones e indicadores.					100%
METODOLOGIA	Responde a los propósitos de la investigación					100%
PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					100%
<b>PROMEDIO</b>						<b>100%</b>



## Validación del instrumento por juicio de expertos N° 3.

"Celeridad y seguridad jurídica en la propuesta de matrimonio civil en vía notarial, Ley 26662 de competencia notarial en asuntos no contenciosos"	
<b>Datos del tesista</b>	
<b>Nombres</b>	Matallana Espinoza Nells Roberth
<b>Especialidad</b>	Derecho Notarial y Registral
<b>Datos del experto o juez</b>	
<b>Nombre</b>	Dr. Wilton Carpio Campos
<b>Profesión</b>	Docente Universitario
<b>Especialidad</b>	Gestión universitaria
<b>Experiencia profesional en años</b>	25 años
<b>Cargo actual</b>	Jefe de grados y títulos
<b>Institución / empresa donde trabaja.</b>	Universidad Particular de Chiclayo
<b>Instrumento evaluado</b>	Cuestionario

## II.- ASPECTOS A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
CLARIDAD	Esta expresado con un lenguaje apropiado.					100%
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					100%
ACTUALIDAD	Adecuado con la innovación y la mejora continua.					100%
ORGANIZACION	Se denota organización lógica.					100%
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					100%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar múltiples aspectos de las competencias notariales					100%
CONSISTENCIA	Sustentados en aspectos teórico-científicos.					100%
COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones e indicadores.					100%
METODOLOGIA	Responde a los propósitos de la investigación					100%
PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					100%
<b>PROMEDIO</b>						<b>100%</b>



Firma del experto  
Dr. Wilton Carpio Campos  
Colegiatura CIP N° 171202

Anexo 6.

Figura 34.

Cálculo de confiabilidad del cuestionario "Alfa de Cronbach"

OBJETO	ITEMS																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
1	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59
2	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59
3	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59
4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59
5	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59
6	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64
7	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64
8	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64
9	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64
10	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64
11	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72
12	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72
13	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72
14	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72
15	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72
16	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74
17	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74
18	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74
19	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74
20	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74
21	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78
22	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78
23	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78
24	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78
25	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78
26	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
27	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
28	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
29	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
30	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
31	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
32	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
33	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
34	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
35	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80
36	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83
37	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83
38	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83
39	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83
40	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83
41	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84
42	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84
43	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84
44	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84
45	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84
	180	185	190	190	215	220	200	195	215	210	205	215	170	215	200	195	170	3370

## Anexo 7.

### Figura 35

Indicadores utilizados para el análisis del instrumento

Competencias notariales		Cant.
A	Nivel académico	4
B	Infraestructura tecnológica	7
C	Celeridad	2
D	Seguridad jurídica	4
<b>Total</b>		<b>17</b>

### Figura 36.

Análisis del cuestionario dirigido al notario y personal de notaria

Entrevistado	Análisis del cuestionario dirigido al notario y personal de notaria																	TOTAL	
	A				B							C		D					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
1	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59	Bueno
2	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59	Bueno
3	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59	Bueno
4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59	Bueno
5	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	59	Bueno
6	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64	Bueno
7	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64	Bueno
8	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64	Bueno
9	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64	Bueno
10	3	4	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	64	Bueno
11	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72	Eficiente
12	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72	Eficiente
13	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72	Eficiente
14	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72	Eficiente
15	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	72	Eficiente
16	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74	Eficiente
17	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74	Eficiente
18	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74	Eficiente
19	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74	Eficiente
20	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	74	Eficiente
21	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78	Eficiente
22	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78	Eficiente
23	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78	Eficiente
24	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78	Eficiente
25	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	78	Eficiente
26	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
27	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
28	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
29	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
30	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
31	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
32	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
33	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
34	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
35	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	80	Eficiente
36	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83	Eficiente
37	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83	Eficiente
38	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83	Eficiente
39	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83	Eficiente
40	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	83	Eficiente
41	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84	Eficiente
42	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84	Eficiente
43	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84	Eficiente
44	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84	Eficiente
45	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	84	Eficiente
	180	185	190	190	215	220	200	195	215	210	205	215	170	215	200	195	170		

## Anexo 8.

### Figura 37.

Escala de valorización del análisis del cuestionario aplicado a notarios y personal de notarias

Escala	Valor		
No es importante	1		
Poco importante	2		
Neutral	3		
Importante	4		
Muy importante	5		
Puntaje Mínimo	17	[17--34>	Deficiente
Puntaje Máximo	85	[34--51>	Regular
Diferencia	68	[51--68>	Bueno
5 categorías		[68--85]	Eficiente
85 puntos/4 categorías	17		
Categoría	Frecuencia		%
Deficiente	0		0.0%
Regular	0		0.0%
Bueno	10		22.2%
Eficiente	35		77.8%
Total	45		100.0%

## Anexo 9.

### Figura 38

#### Expedientes presentados MPCH – carpeta matrimonial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Buscar Ingresar al Sis

SisGeDo | 2.0 Sistema de Gestión Documentaria WEB-Inicio

Explorar Documentos

**BUSCAR DOCUMENTOS :: [Resultado de la Búsqueda]**

Ver Trámite | Buscar | 1 - 26 / 69

Registro	Expediente	Fec_registro	Fec_doc	Tipo	Numero	Siglas	Dependencia	Detalle	Firma	Cargo	Asunto	Hora	Usuario	Snip
<input type="checkbox"/>	01003460	00475368	04-01-2022	04-01-2022	CARP.MAT.	013955	PERSONA NATURAL	48251764	JONATAN CRISTIAN RUIZ TIRADO	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL N° 13955	08:35:52.39869	CSALAZAR	
<input type="checkbox"/>	01003466	00475372	04-01-2022	04-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	71448521	ESTEBAN GABRIEL BACA ALBINES	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL N° 13950	08:43:00.17846	CSALAZAR	
<input type="checkbox"/>	01003604	00475427	04-01-2022	04-01-2022	CARP.MAT.	013799	PERSONA NATURAL	71014317	JHON DAVID VILLANUEVA DONAYRE	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL N° 013799	10:11:21.322235	CSALAZAR	
<input type="checkbox"/>	01003639	00475446	04-01-2022	04-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	45241934	DAVID RICARDO ARBULU PEÑA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013858	10:31:27.006531	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01003644	00475450	04-01-2022	04-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	73262904	ERINSON ALBERTO SANDOVAL CRUZ	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013956	10:34:34.321335	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01003858	00475578	04-01-2022	04-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	78007349	AYRTON AARON TARILLO PERALTA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013965	12:18:59.723675	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01003861	00475580	04-01-2022	04-01-2022	CARP.MAT.	013952	PERSONA NATURAL	46559515	LUIS ALBERTO SECLÉN FALEN	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL N° 013952	12:19:58.193803	CSALAZAR	
<input type="checkbox"/>	01004044	00475679	04-01-2022	04-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	42967617	JORGE LUIS GALVEZ BUSTAMANTE	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013933	14:26:24.566653	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01004517	00475865	05-01-2022	05-01-2022	CARP.MAT.	013959	PERSONA NATURAL	43817753	JORGE LUIS SILVA LAREDO	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL	11:22:12.705555	MHUAMAN	
<input type="checkbox"/>	01004605	00475899	05-01-2022	05-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	16457945	MIGUEL CORDOVA SANDOVAL	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013945	12:14:04.868325	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01004653	00475923	05-01-2022	05-01-2022	CARP.MAT.	013943	PERSONA NATURAL	08665083	FELIZ ORLANDO HUERTAS MONTALVO	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL	12:34:45.745836	MHUAMAN	
<input type="checkbox"/>	01005126	00476129	06-01-2022	06-01-2022	CARP.MAT.	013875	PERSONA NATURAL	43609233	SEGUNDO EUGENIO DIAZ DIAZ	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL N° 013875	10:12:04.586032	CSALAZAR	
<input type="checkbox"/>	01005170	00476158	06-01-2022	06-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	47427242	ELMER ALEJANDRO ORRILLO CUMPA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013966	10:45:18.902947	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01005273	00476202	06-01-2022	06-01-2022	CARP.MAT.	013911	PERSONA NATURAL	40447241	GLENNY DENNIS TORRES ARMÍJOS	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL N° 13911	11:55:48.178988	CSALAZAR	
<input type="checkbox"/>	01005483	00476304	06-01-2022	06-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	16805640	JOHN ALBERTO CARLOS ROJAS	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013899	14:11:35.894768	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01005533	00476330	06-01-2022	06-01-2022	CARP.MAT.	013935	PERSONA NATURAL	48363482	MIGUEL ANGEL CORNEJO JURUPE	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL N° 013935	14:33:05.677461	CSALAZAR	
<input type="checkbox"/>	01006024	00476490	07-01-2022	07-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	45467129	DAVID JESUS MEJIA GARCIA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013961	11:27:47.413146	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01006818	00476843	10-01-2022	10-01-2022	CARP.MAT.	013970	PERSONA NATURAL	73251931	BRAYAN YERAK HUAMAN VILLANUEVA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL N° 13970	11:32:54.804486	CSALAZAR	
<input type="checkbox"/>	01007484	00477077	11-01-2022	11-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	16719109	RICARDO DAVID CASTILLO SALAZAR	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013968	10:35:50.503658	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01007663	00477162	11-01-2022	11-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	40806115	ANTONIO LORENZO TELLO MENDOZA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013984	12:30:24.500077	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01007675	00477169	11-01-2022	11-01-2022	CARP.MAT.	013969	PERSONA NATURAL	47881627	MIGUEL ALFREDO ROMERO CHIRINOS	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL N° 13969	12:35:48.568871	CSALAZAR	
<input type="checkbox"/>	01007820	00477240	11-01-2022	11-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	47849369	RONALD ARTURO CRUZ SILVA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, 013906	14:01:06.565033	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01008094	00477335	12-01-2022	12-01-2022	CARP.MAT.	013985	PERSONA NATURAL	16480801	VICTOR HUGO RODRIGUEZ CORDOVA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL	09:29:11.43443	MHUAMAN	
<input type="checkbox"/>	01008108	00477342	12-01-2022	12-01-2022	CARP.MAT.	013934	PERSONA NATURAL	75449432	SANTIAGO ALONSO BAUTISTA VALERA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL	09:35:29.276968	MHUAMAN	
<input type="checkbox"/>	01008141	00477361	12-01-2022	12-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	16687032	JOSE CARLOS DE LOS SANTOS CAMPOS	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013607	09:50:22.609812	CFERNANDEZS	
<input type="checkbox"/>	01008230	00477401	12-01-2022	12-01-2022	CARP.MAT.	000000	PERSONA NATURAL	42785913	JUAN JOSE CAMACHO CARRANZA	PERSONAL	PRESENTA CARPETA MATRIMONIAL PARA CONTRAER NUPCIAS, N° 013838	10:48:53.316531	CFERNANDEZS	

Fuente: SisGeDo 2.0 - MPCH